BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 1º de Agosto de 1919

AÑO XXVII NÚM 7639

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1896, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Provincia de La Rioja.—Nombrando Interventor Nacional al Doctor Pedro A. Echagüe

Buenos Aires, Julio 30 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Interventor Nacional en La Rioja al Doctor Pedro A. Echagüe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Administración de Contribución Territorial, Patentes y sellos y Administración de Impuestos Internos.—Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 25 de 1919.

Nº 373.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Valuador de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Séllos, en reemplazo de José M. Saravia, que renunció; al Subinspector de 1ª del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, don Enrique Cánepa; Inspector de 5ª del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, a don Manuel Paz,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Caja Nacional de Jubilaciones. — Pensión

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Expte. 3223-R-1919.—Visto que doña Rosa Olmos de Rodríguez, solicita acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-jubilado don José María Rodriguez, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente, la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Noviembre de 1918, confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Diciembre del mismo año,

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De con formidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 52,50 m/n.) moneda nacional, a Doña Rosa Olmos de Rodriguez, madre del ex-jubilado don José María Rodríguez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de laa Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo:—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Julio 24 de 1919. —*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 28 de 1919.

Nº 383.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando pensión por el término de quince años de cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 52,50 m/n.) moneda nacional, a doña Rosa Olmos de Rodriguez, madre del ex-jubilado, don José María Rodríguez y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Caja Nacional de Jubilaciones.—Acordando pensiones

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Expediente 3276-P.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Preliasco de Proserpio, por sí y su hijo menor don Oscar Leonardo Proserpio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don León Proserpio, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 18 de Diciembre de 1905 y Decreto aprobatorio del 26 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establécida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Leyl 4349, y 13 de la 4870, y

De con formidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional a doña Angela Preliasco de Proserpio y a don Oscar Leonardo Proserpio, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don León Proserpio,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de laa Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Julio 25 de 1919. —*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Expte. 3238-L.—Visto que don Genaro Alvarez, solicita para sus pupilos los menores don Francisco José, doña María Josefa y doña Hipólita Antonia del Tránsito Lugones, la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de doña Mercedes del Tránsito Figueroa de Lugones, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba el recurrente la personería invocada, así como la filiación de los menores citados, el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión.

Que las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, atribuyen a la causante la prestación de veintitrés (23) años, nueve (9) meses y veinticuatro (24) días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 3 meses y 23 días corresponden a época anterior a la fecha en que cumplió la édad de 18 años,

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 4349, de aplicación a este caso en mérito de no comprender a la causante la excepción establecida por dicho artículo, se han excluído los 3 meses y 23 días de servicios mencionados, quedando en tal forma acreditada una totalidad de 23 años, 6 meses y 21 días, de los cuales 22 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que se constata asimismo que la causante había contribuído al fondo de la Caja Nacional con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocaban a la causante en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados, y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497,

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De con formidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de sesenta y tres pesos con setenta y dos centavos ($ 63,72 m/n.) moneda nacional, a don Francisco José, doña María Josefá y doña Hipólita Antonia del Tránsito Lugones, hijos legítimos de la ex-Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán), doña Mercedes del Tránsito Figueroa de Lugones.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de laa Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo:—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Julio 25 de 1919. —*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Expte. 2230-B.—Visto que doña Joaquina Domínguez de Bouchet y la Señorita doña Carmen Antonia Bouchet, mayor de edad, solicitan acogerse a los beneficios de la pensión, invocando para ello su carácter de viuda e hija legítima del ex-Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires, don José Bouchet, y

Considerando:

Que con los documentos presentados han justificado las recurrentes la personería y derechos invocados así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, atribuyen al causante la prestación de veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional.

Que igualmente está probado que sufrió en sus sueldos los descuentos que establecen las leyes de jubilaciones y pensiones.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, corresponde la acumulación de los sueldos percibidos por el causante durante los últimos doce meses de servicios en las dos cátedras que desempeñó por un tiempo mayor de cinco años.

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 17, 19 y 33 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 48.., y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92,16 m/n.) moneda nacional a doña Joaquina Domínguez de Bouchet y a doña Carmen Antonia Bouchet, viuda e hija legítima del ex-Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires, don José Bouchet.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio —Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Julio 25 de 1919. —*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Exp. 3246-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carlota Bianchi de Piazza, don Juan Domingo Piazza y doña Severa Sánchez de Piazza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda y padres respectivamente del ex-jubilado don Pedro Piazza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta de 6 de Mayo de 1914 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 del mismo mes y año;

Que se ha constatado que al causante se le computaron servicios prestados antes de los 18 años de edad, habiéndose formado cargo por los descuentos no efectuados sobre los sueldos percibidos anteriormente a la edad expresada, de conformidad con lo dispuesto por el Superior Acuerdo del 6 de Agosto de 1914;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a doña Carlota Bianchi de Piazza, y a don Juan Domingo Piazza y doña Severa Sánchez de Piazza, viuda y padres del ex-jubilado don Pedro Piazza.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por servicios prestados antes de los 18 años de edad por el causante, previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 25 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Exp. 3239-L. — Visto que doña María del Señor Herrera de Lahitón, solicita acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-jubilado don Pedro I. Lahitón, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 19 de Agosto de 1918, confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 42,84 m/n) moneda nacional, a doña María del Señor Herrera de Lahitón, madre del ex-jubilado don Pedro I. Lahitón.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 25 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Exp. 3243-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Doglioli de Maldonado, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Egidio Maldonado, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Septiembre de 1917 y Decreto aprobatorio del 2 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional (pesos 55,12 m/n) a doña Rosa Doglioli de Maldonado y doña Elena Liberata, don Néstor Dionisio, doña Amelia Rosa y doña Blanca Irma Maldonado, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Egidio Maldonado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 25 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 28 de 1919.

380. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a doña Angela Preliasco de Proserpio y a don Oscar Leonardo Proserpio, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don León Proserpio (exp. 3276-P).

2) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos con setenta y dos centavos ($ 63,72 m/n) moneda nacional, a don Francisco José, doña María Josefa y doña Hipólita Antonia del Tránsito Lugones, hijos legítimos de la ex-Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán) doña Mercedes del Tránsito Figueroa de Lugones (exp. 3238-L).

3) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando pensión de noventa y dos pesos con diez y seis centavos (pesos 92,16 m/n) moneda nacional, a doña Joaquina Domínguez de Bouchet y a doña Carmen Antonia Bouchet, viuda e hija legítima del ex-Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires, don José Bouchet (exp. 3230-B).

4) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a doña Carlota Bianchi de Piazza y a don Juan Domingo Piazza y a doña Severa Sánchez de Piazza, viuda y padres del ex-jubilado don Pedro Piazza (exp. 3246-P).

5) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 42,84 m/n), a doña María del Señor Herrera de Lahitón, madre del ex-jubilado don Pedro I. Lahitón (exp. 3239-L).

6) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando pención de cincuenta y cinco pesos con doce centavos (pesos 55,12 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Doglioli de Maldonado y a doña Elena Liberata, don Néstor Dionisio, doña Amelia Rosa, y Blanca Irma Maldonado, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Egidio Maldonado (exp. 3243-M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Caja Nacional de Jubilaciones. — Acordando jubilaciones

Buenos Aires, Julio 4 de 1919.

Exp. 3102-V-919. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Federico Vallejos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado, 26 años, 11 meses y 4 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 13 años, 6 meses y 19 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 7 meses y 20 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del artículo 1º de la Ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometen dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos (pesos 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan, en la planilla de cargo de fs. 27 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a don Francisco Federico Vallejos, empleado de la Prefectura General de Puertos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 17 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 4 de 1919.

Exp. 3078-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cayetano Mosca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n.), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año

de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 1º de la 7497 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 por ciento del sueldo o sea la suma de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38,40 m/n), moneda nacional a don Cayetano Mosca, Sereno del Arsenal del Río de la Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 16 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 28 de 1919.

382. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraordinaria, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 142,50 m/n.), a don Francisco Federico Vallejos, empleado de la Prefectura General de Puertos, (expediente 3102-V).

2) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m/n.), moneda nacional, a don Cayetano Mosca, sereno del Arsenal del Río de la Plata. (Exp. 3078-M.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Exp. 3240-N. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Ruperto Navarro, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que en esa antigüedad se han comprendido seis meses de licencia disfrutada por el peticionante y que se ha computado como tiempo de servicio de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana;

Que así mismo se constata que el peticionante ha prestado servicios anteriores a la edad de 18 años, parte de los cuales corresponden a época anterior al régimen del descuento del 5 por ciento.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, se han computado los servicios anteriores a la edad de 18 años prestados con posterioridad al 1º de Enero de 1901, en mérito de justificarse el cumplimiento de la condición impuesta por la parte final de dicho artículo, y se han excluído los anteriores a esa fecha por no comprenderles la excepción de la citada disposición legal.

Que en definitiva, quedan reconocidos al presentante diez y siete (17) años de servicios de Correos y Telégrafos, término suficiente para adquirir derechos a la pasividad que solicita;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos m/n. ($ 150 m/n.), percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de Ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo o sea la suma de setenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 76,50 m/n.), moneda nacional, a don Antonio Ruperto Navarro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Exp. 3236-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Esther Gambín, soltera y mayor de edad y don Nicolás Lozano, en representación de sus pupilas doña Dolores, Doña Rosario, doña Amanda, doña Flora Eva hijas legítimas del ex-Profesor de Mútando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Ricardo Cándido Gambín, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Septiembre de 1916 y Decreto aprobatorio del 30 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.), moneda nacional a doña Dolores, doña Rosario doña Esther, doña Amanda doña Flora Eva, doña Angélica Ofelia Gambín, hijas legítimas del ex-jubilado don Ricardo Cándido Gambín.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante,

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Exp. 3250-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Díaz de Rodas, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Alfonso Rodas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 18 años, 1 mes y 17 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 11 años, 4 meses y 14 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al causante una totalidad de veinte (20) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la Ley 4349, y 1º de la 7497 y lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Diciembre de 1917. en el expediente de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta pensión es el de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m/n.), promedio de los percibidos por el causante durante los últimos doce meses de servicios, en los tres empleos docentes de instrucción primaria que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo mayor de cinco años.

Que así mismo se comprueba que había sufrido los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 18;

Que estas circunstancias colocaban al señor Rodas, en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, conforme con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4349.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86,40 m/n.), moneda nacional, a doña Carmen Díaz de Rodas, y a don Alfonso Ciriaco Miguel y don Alberto Rodas, viuda e y doña Angélica Ofelia Gambín, solicisica de las Escuelas Primarias de la Capital don Alfonso Rodas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo, en el Decreto del 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables, a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Julio 25 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Exp. 3269/C. — Visto que doña Gregoria Aguilar de Cortines solicita acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don José Estanislao Cortines, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha justificado la recurrente la personería invocada, así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, atribuyen al causante la prestación de veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional; así como la contribución al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Que los servicios prestados como Cónsul Argentino en Uruguayana desde el 29 de Abril de 1885 hasta el 30 de Octubre de 1889 no pueden ser computados a los efectos de esta pensión en mérito de no comprenderle los beneficios de la ley 4870 (art. 15);

Que según dicha disposición legal, los miembros del Cuerpo Consular no se hallan comprendidos en el régimen de la ley de jubilaciones y pensiones, salvo aquellos que en virtud de Leyes o Decretos fueren convertidos en empleados nacionales y se acojan a sus disposiciones mediante el cumplimiento de las condiciones que la misma establece;

Que la computabilidad de los servicios consulares anteriores a la sanción de la ley 4712 y de la 4870, es procedente únicamente para los miembros de dicho cuerpo que por virtud de la primera de las mencionadas han sido convertidos en empleados nacionales y han llenado las exigencias que el artículo 15 estipula para tal efecto;

Que el causante no ha podido cumplir esas condiciones ni tampoco ser beneficiado por las leyes en cuestión, en mérito de que en la época de la sanción de las mismas, no formaba ya parte del Cuerpo Consular;

Que en consecuencia sólo corresponde reconocer a los fines del presente beneficio los 22 años de servicios prestados por el causante, de la naturaleza que determinan los artículos 2º y 20 de la ley 4349;

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 17, 19 y 33 de la referida ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma determinada por los artículos 41, 42, 43. 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 66 m/n.), a doña Gregoria Aguilar de Cortines, viuda del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don José Estanislao Cortines;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349;

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Exp. 3241/O. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carlota Cecia de Orellano, por sí y su hijo menor don Marcelo Luis Orellano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Eustaquio Orellano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se

constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Abril de 1914 y decreto aprobatorio de 25 del mismo mes y año;

Que acreditados los extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.) moneda nacional, a doña Carlota Cecia de Orellano, y a don Marcelo Luis Orellano, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Eustaquio Orellano;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349;

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 18 de 1919.

Exp. 3249/R. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Salomé Rearte de Roldán, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Albino Baudilio Roldán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de Marzo de 1919 y decreto aprobatorio del 22 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

SE RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ m/n. 57) moneda nacional a doña Salomé Reatte de Roldán, y a doña Facunda Primitiva, don José, doña Rosa, Isabel Gualberta, doña Elisa Sabina, doña Victoria, doña Carolina y doña Juana Salomé Roldán, viuda e hijos de ex-jubilado don José Albino Baudilio Roldán.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento, del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1919. — Vicente F. López.

Caja Nacional de Jubilaciones. — Jubilación extraordinaria y pensiones

Buenos Aires, Julio 28 de 1919.

331. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilación extraordinaria y pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($76,50 m/n.), a don Antonio Ruperto Navarro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — (Exp. 3240-M).

2) La de fecha 18 de Julio del corriente año acordando pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional $ 332,50 m/n.), a doña Dolores, doña Rosario, doña Esther, doña Amanda, doña Flora, Eva y doña Angélica Ofelia Gambin, hijas legítimas del ex-jubilado, don Ricardo Cándido Gambin. — (Expediente 3235-G).

3) La de fecha 18 de Julio del corriente año acordando pensión de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86,40 m/n.), moneda nacional, a Da Carmen Díaz de Rodas y a don Alfonso Ciriaco Miguel, y don Alberto Rodas, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de Música de las Escuelas Primarias de la Capital don Alfonso Rodas. — (Expediente 3250-R).

4) La de fecha 18 de julio del corriente año acordando pensión, de sesenta y seis pesos ($ 66 m/n.), moneda nacional a doña Gregoria Aguilar de Cortines, viuda del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don José Estanislao Cortines. — (Exp. 5269-O).

5) La de fecha 18 de julio del corriente año, acordando pensión, de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.), moneda nacional a doña Carlota Cecia de Orellano y a don Marcelo Luis Orellano, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado, don Eustaquio Orellano. — (Exp. 3241-O).

6) La de fecha 18 de julio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n.) moneda nacional, a doña Salomé Rearte de Roldán, y a doña Facunda Primitiva, don José, doña Rosa, doña Isabel Gualberta, doña Elisa Sabina, doña Victoria, doña Carolina y doña Juana Salomé Roldán, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don José Albino Baudilio Roldán. — (Exp. 3249-R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Mensaje del P. E. al H. Congreso, y proyecto de ley, sobre establecimiento, organización y régimen de institutos penales

Buenos Aires, 26 de julio de 1919.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley relativo al establecimiento, organización y régimen de los Institutos Penales que la Nación requiere para el mejor cumplimiento de los preceptos de la Constitución.

Ha sido elaborado metódicamente, teniendo en cuenta los progresos obtenidos en la materia y procurando encuadrar su fondo y su estructura en la moderna orientación científica del espíritu humano.

Al inaugurar el presente período de sesiones, manifestaba a V. H. que el problema carcelario en el país no ha recibido aún la solución anhelada por la función especialísima que están llamados a llenar los establecimientos penales. Para conseguir esas finalidades, decía, es indispensable, ante todo, disponer de locales apropiados, pues si se exceptúan la Penitenciaría Nacional y el Presidio de Ushuaia, los demás carecen en absoluto de los requisitos necesarios para el objeto a que están destinados.

El problema de la delincuencia, como fenómeno de la vida social, los múltiples factores que determinan su reiteración, complicándose con otras cuestiones de diversa índole y que son consecuencias de la civilización contemporánea, imponen a los hombres de gobierno y a los poderes públicos, el deber ineludible de su estudio, en el terreno legal y científico, buscando las soluciones prácticas concordantes e indicadas por la enseñanza de los hechos y que sean susceptibles de aportar evidentes beneficios a la colectividad.

Los adelantos alcanzados por la ciencia criminológica, aconsejan la adopción de nuevos procedimientos que han demostrado experimentalmente que es posible, mediante la educación que dignifica, y el trabajo metódico y remunerado que ennoblece, obtener la rehabilitación del delincuente, o por lo menos, de una gran parte de esos caídos en el error o en el mal, en la lucha por la vida.

Con ese alto designio ha sido preparado este proyecto.

Para prevenir la reiteración del delito e impedir la formación de un ambiente malsano en los centros de población, es indispensable aislar los elementos antisociales que obran como causa constante de perturbación.

Destinados a las colonias o reformatorios en los territorios nacionales, esos elementos se irían transformando y mejorando, pues ya es una verdad científica bien comprobada, que el cambio de vida, de ocupaciones y de ambiente ejerce una influencia saludable en el carácter y condiciones del individuo, determinando como consecuencia numerosos casos de regeneración física y moral.

Este sistema puede traer aparejada otra solución íntimamente vinculada a la economía nacional, y es que de esos talleres, granjas, escuelas de industrias, etc., saldrían, a no dudarlo, obreros capacitados con la aptitud y la educación práctica necesarias para incorporarse a la labor del país, trabajar y producir.

El proyecto comprende la creación de varios organismos coordinados, de cuyo funcionamiento armónico, dependerá el éxito de la ley en su aplicación.

Su base consiste en la implantación de institutos modernos, capaces de servir al noble ideal de reforma del penado, orientándolo hacia una vida nueva, de orden y de moralidad.

El recluído recibirá educación elemental e industrial, aprenderá un oficio el que no lo tuviera y lo perfeccionará aquél que ya posea algún aprendizaje.

La dirección general y las escuelas bastarían para integrar el engranaje de los institutos penales y de reforma proyectados; pero el P. E. ha querido completarlo con una escuela para formar el personal idóneo indispensable a la mejor realización de los fines de la ley.

Se establece además, una institución nueva entre nosotros: el Patronato de Liberados, destinado a llenar una misión humanitaria y nobilísima.

Es bien sabido que un egresado de la cárcel lucha con obstáculos a veces insuperables para encontrar trabajo, y está comprobado también por la experiencia, que si vuelve al lugar donde delinquió, la reincidencia es casi segura.

El Patronato tiende precisamente a evitar esos inconvenientes y esos peligros; con su amparo, con su protección y asistencia material y moral a los recluídos, durante su detención y después de ser liberados, habrá contribuído indudablemente a su enmienda, convirtiéndolos en elementos útiles, productores y sociables.

Tales son, sintéticamente expuestos, los fundamentos que informan este proyecto y los propósitos que se tienen en vista al presentarlo a la consideración de V. H.

Si fuese convertido en ley, al propio tiempo que las reformas al Código Penal que están a estudio de V. H., tendríamos dos leyes armónicas y correlativas, cuyas eficiencias se harían sentir de inmediato, con resultados tan saludables que superarían, tal vez, nuestras esperanzas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

H. IRIGOYEN
J. S. Salinas

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc.

I

Establecimientos penales

Art. 1º.—El P. E. fundará establecimientos de reclusión penal en las regiones del país que se consideren más apropiadas, del tipo y carácter que fueren necesarios y que mejor respondan a los fines de regeneración moral de los recluidos y a la naturaleza de la pena que cumplieren.

En la Capital y en cada uno de los Territorios Nacionales deberá construirse una cárcel para encausados, detenidos y contraventores.

Art. 2º.—Los establecimientos penales, de cualquier naturaleza que sean, deberán ser organizados en forma tal, que todos los detenidos, reciban, en ellos, los beneficios de la educación y del trabajo y cumplan las obligaciones inherentes a las penas establecidas por el Código de la materia, con arreglo a su edad, sexo, capacidad y condiciones. A esos efectos estarán dotados de las instalaciones, escuelas y talleres necesarios.

Art. 3º.—La clasificación de los penados para destinárseles a los establecimientos que correspondan se hará por el Instituto de Criminología.

Art. 4º.—En los institutos penales a que se refiere esta ley, serán admitidos indistintamente los condenados por sentencia de los tribunales de la Nación o de las Provincias que quisieran enviarlos a ellos, tengan o no establecimientos penales propios y sin cargo alguno para los gastos de las mismas.

II

Colonias y granjas

Art. 5º.—El P. E. procederá a establecer colonias agro-pecuarias, o granjas y talleres del Patronato en los puntos que estime más convenientes, a fin de dar ocupación en ellas, como empleados o como obreros, a los ex-penados y a los que se encontraren en libertad condicional.

Art. 6º.—El P. E. queda autorizado para disponer de las superficies necesarias a la instalación de las colonias.

Art. 7º.—El P. E. podrá conceder a empresas particulares la instalación de granjas o talleres modelados sobre el tipo de los oficiales para el Patronato, y con fines idénticos.

Art. 8º.—Los ex-penados o en libertad condicional, podrán adquirir, en la forma y condiciones que lo establezca el P. E., pequeños lotes en los Territorios Nacionales, en cuyo caso se les proporcionará lo necesario para explotarlos, construír sus viviendas y formar su hogar.

Art. 9º.—En cada uno de estos establecimientos se harán las instalaciones necesarias para poder impartir enseñanza elemental, de manualidades, práctica de talleres, como asimismo de agricultura, ganadería y de las industrias de sus derivados.

Esta educación será gratuita tanto para los ex-penados o en libertad condicional como para sus hijos.

Art. 10.—La remuneración de los ex-recluídos o en libertad condicional se fijará en proporción al trabajo que ejecuten y al resultado que se obtenga de la venta de de los productos del establecimiento.

Art. 11.—Si los establecimientos fueran colonias penales, las sumas que correspondan a cada recluído se depositarán a su nombre en la Caja Nacional de Ahorro Postal, y los comprobantes del depósito quedarán bajo la custodia de la administración, para entregarlos a los interesados el día que recobren su libertad.

III

Dirección general de institutos penales

Art. 12. El P. E. organizará, en la Capital de la República, una Dirección General de Institutos Penales, que tendrá a su cargo la dirección técnica y de inspección de todos los establecimientos de reclusión.

Art. 13. Tendrá a su cargo igualmente todo lo concerniente a la instalación y organización de las colonias o granjas a que se refieren los artículos 5º a 11 de esta ley.

Publicará una Revista Penitenciaria, destinada a contener los estudios, resoluciones, medidas, trabajos de los presos, etc., relativos a las instituciones penales.

Art. 14. La Dirección General estará formada de un Director, un Secretario, ambos letrados, un médico especializado en medicina legal y psiquiatría, inspectores técnicos y el personal administrativo indispensable.

IV

Escuelas para penados

Art. 15. En cada uno de los establecimientos carcelarios se abrirá una escuela elemental destinada a dar educación a los recluídos, de conformidad a los planes y programas que dictará el P. E., teniendo en cuenta el carácter y naturaleza de los respectivos establecimientos.

V

Escuelas de prefectos, celadores, guardianes e inspectores de vigilancia

Art. 16. En la Penitenciaría Nacional se organizará una Escuela especial para la formación del personal idóneo necesario al buen servicio de los Institutos penales.

Ese personal se compondrá: de Inspectores de Vigilalcia, Prefectos, Celadores y Guardianes.

Art. 17. El plan de estudios de la escuela comprenderá:

Instrucción general

Instrucción profesional

Instrucción práctica

Art. 18. Los nombramientos de personal para institutos penales, deberán recaer en personas egresadas de la Escuela, con su respectivo título de competencia. Los que desempeñasen actualmente esas funciones deberán obtenerlos en la forma, tiempo y condiciones que determine el P. E.

VI

Patronato de liberados

Art. 19.—El P. E. nombrará una Comisión que tenga a su cargo el Patronato de Liberados, tanto los que fueran condicional como definitivamente. Esta Comisión se denominará «Comisión Nacional de Patronato de Liberados», se compondrá de cinco miembros y será honoraria. Tendrá un Secretario rentado y el personal administrativo que se considere indispensable.

Art. 20.—La comisión expresada designará subcomisiones de patronato en las Provincias y Territorios Nacionales.

Art. 21.—La Comisión del Patronato desempeñará su misión de acuerdo con las siguientes direcciones:

a) Protección y asistencia moral y material a los recluídos, durante su detención y después de su liberación.

b) Practicará con anticipación las gestiones necesarias para proporcionar trabajo a los presos cuando salgan en libertad, procurando mientras tanto, proveerlos de los medios de vida más indispensables, no debiendo entregarles dinero efectivo.

c) Efectuará un estudio de las condiciones económicas y del régimen del trabajo en los diversos oficios.

d) Visitará a los presos en los establecimientos penales, sin esperar que soliciten su concurso, propenderá a su enmienda, informándose de su estado, condición, etc., debiendo proceder en todo como un buen padre de familia.

e) Se informará periódicamente de la conducta de los liberados, tratando de obtener de los patrones, que en caso de que abandonen el trabajo, den aviso inmediatamente.

f) Procurará establecer con el público las relaciones necesarias para atraer hacia los excarcelados la más eficaz protección social.

g) Se pondrá de acuerdo y concertará las medidas más conducentes con las asociaciones particulares análogas que hubiere, a fin de realizar una acción conjunta, amplia y eficiente en favor de los liberados en toda la República.

Art. 22.—Todas las oficinas públicas deberán proporcionar a las Comisiones del Patronato los datos que les sean solicitados para el mejor desempeño de sus funciones.

VII

Recursos

Art. 23.—Anualmente se incluirá en la Ley de Presupuesto, la suma de tres millones de pesos moneda nacional, para las obras autorizadas por esta ley, hasta que ellas sean terminadas.

Art. 24.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALINAS

[illegible]

Ministerio de Hacienda

Bossio y Camuyrano. — Devolución de una fianza

Buenos Aires, Julio 26 de 1919.

Exp. 1038-B-1919. — 614 V: — Visto que los señores Bossio y Camuyrano se presentan pidiendo la devolución de la fianza que otorgaron para responder a la obligación de introducir 1.800.000 kilos de azúcar refinado que fueron autorizados a importar, libre de derechos en virtud del Decreto de 25 de Noviembre de 1918; atentas las constancias de autos, y

Considerando.

Que si bien los recurrentes concluyeron de introducir la totalidad del azúcar de que se trata, recién el 20 de Junio ppdo., es equitativo tener en cuenta que este Ministerio ha concedido en casos análogos, prórrogas hasta el 30 de ese mes.

Que de conformidad con lo que establece el precedente considerando, y en atención a lo que expresa la Aduana de la Capital, en su informe, corresponde dar por cumplida la importación de la referencia, y ordenar la devolución de la fianza que se solicita,

SE RESUELVE:

Considérase introducida dentro de término la partida de un millón ochocientos mil kilos de azúcar, refinado, y vuelva a la Aduana de la Capital autorizándosela para devolver a los señores Bossio y Camuyrano, la fianza del Banco Italo Belga, debiendo esa Aduana exigir la reposición del sellado correpondiente, si no se hubiese efectuado.

Publíquese, comuníquese, etc.

SALABERRY

Bavera Carlos. — Devolución de una fianza

Buenos Aires, Julio 26 de 1919.

Exp. 1041-B-1919. — 643 V: — Visto que el señor Carlos Bavera se presenta, pidiendo la devolución de la fianza que otorgó para responder a la obligación de introducir 250.000 kilos de azúcar refinado, que fué autorizado a importar, libre de derechos, en virtud del Decreto de 25 de Noviembre de 1918; atentas las constancias de autos, y,

Considerando:

Que si bien el recurrente concluyó de introducir la totalidad del azúcar de que se trata recién el 10 de Junio ppdo es equitativo tener en cuenta que este Ministerio ha concedidoen casos análogos prórrogas hasta el 30 de ese mes.

Que de conformidad con lo que establece el precedente considerando, y en atención a lo que expresa la Aduana de la Capital, en su informe, corresponde dar por cumplida la importación de la referencia y ordenar la devolución de la fianza que se solicita.

SE RESUELVE:

Considérase introducida dentro de término la partida de doscientos cincuenta mil kilos de azúcar refinado, y vuelva a la Aduana de la Capital, autorizándosela para devolver al señor Carlos Bavera, la fianza del Banco Italo Belga, debiendo esa Aduana exigir la reposición del sellado correspondiente si no se hubiese efectuado.

Publíquese, comuníquese, etc.

SALABERRY

Bianchi A. M., y Cía: — Devolución de fianza

Buenos Aires, Julio 24 de 1919.

Exp. 979-B-1919. — 633 V: — Visto que los señores A. M. Bianchi y Cía: se presentan pidiendo la devolución de la fianza que otorgaron para responder a la obligación de introducir 1.084.800 kilos de azúcar refinado, que fueron autorizados a importar, libre de derechos, en virtud del decreto de 25 de Noviembre de 1918; atentas las constancias de autos, y,

Considerando:

Que si bien los recurrentes concluyeron de introducir la totalidad del azúcar de que se trata, recien el 26 de Junio último, a pesar de habérseles acordado prórroga solamente hasta el 15 de Mayo ppdo., para finiquitar dicha importación, es equitativo tener en cuenta que este Ministerio ha concedido en casos análogos prórrogas hasta el 30 de Junio del corriente año.

Que de conformidad con lo que se establece en el precedente considrando y en atención a lo que expresa la Aduana de la Capital, en su informe, corresponde dar por cumplida la importación de la referencia, y ordenar la devolución de la fianza que se solicita.

SE RESUELVE:

Considerase introducida dentro de término la partida de un millón ochenta y cuatro mil ochocientos kilos de azúcar refinado y vuelva a la Aduana de la Capital, autorizándosela para devolver a los señores A. M. Bianchi y Cía. la fianza del Banco de la Provincia de Buenos Aires, debiendo esa Aduana exigir la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese efectuado.

Publíquese, comuníquese, etc.

SALABERRY

Contaduría General. — Sobre interpretación de la Ley de papel sellado.

Excmo. Señor:

En mi opinión sólo corresponde la reposición de la estampilla sin multa, desde que la multa es sólo procedente a los documentos privados que escapan del control de la autoridad, pero no es aplicable este criterio a los actos que se presentan a la misma autoridad, y donde no se pone estampilla por error. En estos casos el error es manifiesto, desde que no puede presumirse que el interesado y el personal administrativo hayan procedido con intención de burlar la ley, y esta interpretación, es muy justa en el caso presente, en que se trata de la aplicación de un precepto de una ley que hace poco ha entrado en vigencia, cuyo texto seguramente no se ha difundido en toda la administración como debió hacerse. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Vicente F. López, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Julio 26 de 1919.

Exp. 1106-C-1919. — 652 V: — Visto lo manifestado por la Contaduría General en su precedente informe, y,

Considerando:

Que el caso que motiva la divergencia en estas actuaciones, entre esa repartición y la Dirección General Administrativa, del Ministerio de Marina, es exactamente igual y contemporáneo — y aún anterior — al que cita como antecedente, producido con el Ministerio de Agricultura, (y del que se agregan copias), correspondiendo por lo tanto adoptar una resolución concordante inspirada en la equidad en que se fundamenta la solución de aquel caso.

Que habiéndose subsanado las pequeñas deficiencias del sellado de algunos de los documentos de autos, y abonado por el presentante la multa correspondiente, debe darse por terminado el asunto, en mérito de las razones en que se fundamenta el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, cuya copia corre a fojas 17 de estos obrados.

Que, respecto de la conveniencia de dictar una disposición especial para estos casos, como lo pide Contaduría General, este Ministerio entiende que por el momento no es necesario, y ello en mérito de la misma disposición expresa que cita esa repartición, (artículo 56 de la Ley 10361).

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Dase por terminado el asunto de referencia, y vuelvan estas actuaciones a Contaduría General a sus efectos.

2º Comuníquese la presente resolución, en copia legalizada al Ministerío de Marina, para que se sirva disponer lo pertinente, a fin de que las oficinas de su dependencia tengan en cuenta las disposiciones de la ley 10361 sobre papel sellado, cuando deban recibir y dar entrada a la documentación sujeta a impuesto.

3º Comuníquese, publíquese, con inserción del dictamen citado, etc.

SALABERRY

Ehrich y Domestic. — Exoneración de patente denegada

Buenos Aires, Julio 26 de 1919.

Expte. 931—E—1919—648 V. — Vista la exoneración de patente pedida por los señores Ehrich y Domestic y resultando de los informes producidos por la Policía de la Capital no ser exactas las razones en que los citados señores fundan su solicitud,

SE RESUELVE:

No ha lugar

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos

SALABERRY

Frugoni E. e hijos. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Julio 24 de 1919.

Expediente 1027—F—1919.—636—V. Visto que los señores E. Frugoni e hijos, se presentan solicitando la devolución de la fianza que otorgara a favor el Banco Italo-Belga, para garantir el fiel cumplimiento de la concesión que se les hizo para introducir libre de derechos, 280.000 Ks. de azúcar refinada, de conformidad con las condiciones del Decreto de 25 de Noviembre de 1918, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital, resulta que los peticionantes cumplieron la importación de referencia dentro del plazo señalado por el decreto citado y las prórrogas concedidas por este Ministerio,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que, previo pago del impuesto de sellado que corresponda, si no se hubiese efectuado, devuelva la fianza de referencia.

SALABERRY

Gibert Alberto. — Apela una resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 24 de 1919.

Expediente 1088—G—1919—632— V. Visto que el señor Alberto Gibert, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de 11 de Junio ppdo., por la que se le impuso la obligación de abonar las sumas de pesos 13,48 moneda nacional y pesos 124 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su negocio, una partida de artículos de tocador, unos sin valores fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente y otros con menor valor, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, no son atendibles, porque, como lo expresa el dictamen del señor Procurador del Tesoro, «Los interesados al comprar ese negocio han debido conocer la ley y sujetar todos los artículos adquiridos en su gravámen».

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Llorente J. y Compañía — Devolución de fianza

Buenos Aires, Julio 24 de 1919.

Expediente 1050—L—1919—634— V. Visto que los Sres. J. Llorente y Compañía, se presentan solicitando la devolución de la fianza que otorgara a su favor el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para garantir el fiel cumplimiento de la concesión que se les hizo para introducir, libre de derechos 1.200 000 Ks. de azúcar refinada, de conformidad con las condiciones del Decreto de 25 de Noviembre de 1918, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital, resulta que los peticionantes cumplieron la importación de referencia dentro del plazo señalado por el decreto citado y las prórrogas concedidas por este Ministerio.

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que, previo pago del impuesto de sellado que corresponda, si no se hubiese efectuado, devuelva la fianza de referencia.

SALABERRY

Mattaldi Eugenio. — No se hace lugar a un pedido de reconsideración

Buenos Aires, Julio 26 de 1919.

Expediente 23 M—1917—647 V. — Visto que el señor Eugenio Mattaldi, se presenta por segunda vez pidiendo reconsideración de la resolución Nº 574 V., de Julio 6 de 1916, de este Ministerio, por la cual se confirmó otra de la Administración General de Impuestos Internos, de 11 de Marzo del mismo

año, por la que se le formuló cargo por la suma de pesos 2.146 moneda nacional, en concepto de impuesto sobre un déficit de igual cantidad de litros de alcohol a 95º G. L., y:

Considerando:

1º Que en el nuevo escrito presentado de (12 de Noviembre de 1916), no se aduce ninguna razón de hecho ni de orden legal que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución recurrida.

2º Que por resolución de 31 de Octubre de 1916, Nº 984—V., ya fué denegado un primer pedido de reconsideración, por las razones en que la misma está fundada.

3º Que, ante los términos expresos del Decreto de 30 de Junio de 1896 y resolución de 21 de Febrero de 1908, es también improcedente la reconsideración interpuesta.

4º Que, a mayor abundamiento, deben tenerse en cuenta los párrafos 1º 2º y 3º del dictámen del señor Procurador del Tesoro, que precede.

5º Que, no es posible en el presente caso, adoptar la solución de equidad que aconseja el señor Procurador del Tesoro, por cuanto se trata de un caso juzgado definitivamente con anterioridad al decreto citado en su dictámen (el de 25 de Septiembre de 1916), y porque, de accederse a lo pedido importaría darle retroactividad al Decreto de referencia, sentando un precedente contrario a las buenas prácticas administrativas y en virtud del cual habría que reconocer iguales derechos a todos los casos análogos ya juzgados.

Por tanto,

Se resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Misión Evangélica Bautista. — Exoneración de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Julio 26 de 1919.

Expediente 1119 M— 1919—646 V. Visto el pedido formulado por la Misión Evangélica Bautista, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad ubicada en la calle Ecuador 368, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Polledo y Compañía. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Julio 24 de 1919.

Expediente 934 P—1919. — 635 V. Visto que los señores Polledo y Compañía, se presentan solicitando la devolución de la fianza que otorgara a su favor el Banco Español del Río de la Plata, para garantir el fiel cumplimiento de la concesión que se les hizo para introducir, libre de derechos, 2.400.000 Kgs. de azúcar refinada, de conformidad con las condiciones del Decreto de 25 de Noviembre de 1918, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital, resulta que los peticionantes cumplieron la importación de referencia dentro del plazo señalado por el decreto citado y las prórrogas concedidas por este Ministerio,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que, previo pago del impuesto de sellado que corresponda, si no se hubiese efectuado, devuelva la fianza de referencia.

SALABERRY

Planilla Nº. 18.—Desde el 1o. al 31 de Agosto de 1919 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla.

Buenos Aires, Julio 22 de 1919.

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o/s	Aforo $ o/s	Mayor valor $ o/s	Tasa del derecho sobre el mayor valor $ o/s	Derecho a cobrar $ o/s
Bovino mestizo..........	uno	45.99	88.—	43 01	15 %	6.45
» criollo	»	45.99	52 80	6.81	15 »	1.02
Afrecho y afrechillo.... ..	1000 kilos	23.71	14.65	—	12 »	—
Avena en bolsas.	» »	29.32	35.90	6.58	12 »	0.789
Avena libre de envases ..	» »	27 22	30.80	3.58	12 »	0.43
Bovinos congelados y enfriados........	» »	223.30	306.36	83 06	15 »	12.45
Carneros congelados.	» »	185.90	295.68	109.78	15 »	16.46
Tasajo	un »	0 2555	0.381	0.1255	15 »	0.018
Cueros vacunos secos....	1000 »	657.37	748.36	90.99	15 »	13.64
Equino..................	uno	58.25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho....	1000 »	15.51	18 82	3.31	12 »	0.397
Manteca de vaca.........	un »	0.712	0.843	0.131	15 »	0.0196
Cueros vacunos salados..	1000 »	382.79	644.95	261.16	15 »	39.17
Carne conservada........	» »	314.60	585.97	271.37	7,50 »	20.35
Maíz en bolsa.	» »	27.63	25.05	—	12 »	—
Maíz libre de envases...	» »	26.—	19 89	—	12 »	—
Lino en bolsas..	» »	62.71	125.88	64 17	12 »	7.70
Lino libre de envases. ...	1000 kg.	60.55	112.58	52.03	12 »	6.24
Cueros de cabra........	un »	0.600	1.816	1. 216	15 »	0.182
Cebada	1000 »	28.68	34.57	5 89	12 »	0 70
Trigo en bolsas..........	» »	45.08	49.28	4.20	12 »	0.504
Trigo libre de envases...	» »	43.47	47.52	4.05	12 »	0.486
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	224.40	92 40	15 »	13.86
Harina de trigo..........	» »	76.69	81.80	5 11	6 »	0.306
Margarina y palmitina....	un »	0.180	0.34	0.16	15 »	0.024
Sebo y grasa derretida....	1000 »	166.98	308.89	141.91	15 »	21.28
Extracto de quebracho. ..	» »	75.—	149.66	74.66	12 »	8.95
Cueros lanares sucios.....	» »	336.—	464.27	128.27	15 »	19.24
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes..............	» »	600.60	1063.92	463.32	15 »	69.49
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego............	» »	462.—	917.84	455.84	15 »	68.37
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut.........	» »	369 60	872.08	502.48	15 »	75.37
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias.	» »	277.20	825.—	547.80	15 »	82.17
Lana lavada	un Kg.	1.10	1.14	0.04	15 »	0.006
Sangre seca	1000 »	55.—	78.—	23.—	15 »	3.45
Tortas de semillas oleaginosas.	» »	26.40	36.—	9.60	12 »	1.152
Cueros lanares pelados y cueros de borregos y corderos	» »	167.—	312.40	145.40	15 »	21.81
Cerdo congelado..........	» »	155 65	247.—	91.35	15 »	13.702
Carne de cerdo salada....	» »	220.70	355.—	134.30	15 »	20.14

SALABERRY

Rosa Alejandro y Compañía.— Devolución de fianza

Buenos Aires, Julio 26 de 1919.

Expediente 1047—R—1919. — 645 V. Visto que los Sres. Alejandro Rosa y Cía se presentan pidiendo la devolución de la fianza que otorgaron para responder a la obligación de introducir 300.000 Kgs. de azúcar refinada, que fueron autorizados a importar, libre de derechos, en virtud del Decreto de 25 de Noviembre de 1918; atentas las constancias de autos, y

Considerando:

Que si bien los recurrentes concluyeron de introducir la totalidad del azúcar de que se trata, recién el 7 de Mayo ppdo., es equitativo tener en cuenta que este Ministerio ha concedido en casos análogos, prórrogas hasta el 30 de Junio del corriente año.

Que de conformidad con lo que establece el precedente considerando y en atención a lo que expresa la Aduana de la Capital en su informe, corresponde dar por cumplida la importación de la referencia y ordenar la devolución de la fianza que se solicita,

Se resuelve:

Considérase introducida dentro de término, la partida de 300.000 Kgs. de azúcar refinado, y vuelva a la Aduana de la Capital, autorizándosela para devolver a los señores Alejandro Rosa y Compañía, la fianza del Banco de Londres y Brasil, debiendo esa Aduana exigir la reposición del sellado correspondiente si no se hubiese efectuado.

Publíquese, comuníquese, etc.

SALABERRY

Refinería de Azúcar de Buenos Aires. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Julio 24 de 1919.

Expediente 923—R—1919. — 637 V. Visto que la Refinería de Azúcar de Buenos Aires, se presenta solicitando la devolución de las fianzas que otorgara a su favor el señor Eduardo Soulas, para garantir el fiel cumplimiento de las concesiones que se le hizo para introducir, libre de derechos, 3.200.000 kilos de azúcar sin refinar, de conformidad con las condiciones del Decreto de fecha 25 de Noviembre de 1918, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital, resulta que la Refinería peticionante cumplió la importación de referencia dentro de los plazos señalados por el Decreto citado en el preámbulo que antecede,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que, previo pago del impuesto de sellado que corresponda, si no se hubiese efectuado, devuelva las fianzas de referencia.

SALABERRY

Sociedad Hermanas de los Desamparados. — Exoneración de Impuesto Territorial.

Buenos Aires, Julio 24 de 1919.

Expediente 1043—S—1919. — 638 V. Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad «Hermanas de los Desamparados», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Rivadavia 6062, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones determinadas por los artículos 13, inciso b) y 4º de las Leyes Nos. 5062 y 10.364, respectivamente, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el corriente año.

Publíquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Soldati P. y Compañía. — Apelan resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 24 de 1919.

Expediente 1024—S—1919. — 639 V. Vista la apelación interpuesta por los señores P. Soldati y Compañía, y atento a que en la primera parte de su dictámen el señor Procurador del Tesoro expresa que: «La infracción se ha cometido y la defensa del interesado es equivocada porque si compró en Junio de 1918, ya estaba en vigencia la Ley Nº 10.360 que establecía ese impuesto».

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras.— Ofrecimiento de lotes en Santa Cruz

Se hace saber al público que de acuerdo con el decreto del P. E. de Marzo 31 ppdo., quedan ofrecidas por 90 días, en arrendamiento sin derecho a compra, por el término de 5 años prorrogables en las condiciones de la Ley Nº 4167, las tierras de las Colonias Pastoriles General Las Heras», «Presidente Carlos Pellegrini», Presidente Luis Sáenz Peña», «Presidente Manuel Quintana» y «General Paz», y de la nueva «Zona Centro» formada por las fracciones A. B. C. D. Sección XI y A. B. Sección XII de la antigua subdivisión, en el territorio de Santa Cruz, en lotes hasta de 20 000 hectáreas.

Los interesados pueden presentar directamente sus solicitudes en esta Dirección General de Tierras, en cuya Oficina de Informes hallarán los antecedentes del caso.— Buenos Aires, Junio 20 de 1919. — Isidro D. Maza, director interventor de tierras.— Oficinas: Dársena Norte, Capital Federal.

v-4- Octubre

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Expediente M—292—1910. — En cumplimiento de la Resolución que se transcribe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, recaída en el expediente M—292—1910, se cita al Banco de Chile y Alemania, para que se presente a los efectos establecidos en aquella. — Buenos Aires, Julio 21 de 1919. — Visto este expediente relativo a la transferencia de diversas pertenencias de borato y azufre, solicitadas por don Gonzalo M. Clivio y situadas en el Territorio de Los Andes (region de Llullaillaco), y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por Minas, de las pertenencias transferidas al Banco de Chile y Alemania por escritura de 23 de Octubre de 1908, solo deben tomarse en cuenta las siguientes: «María», «Luisa» y «Adela», de borato y «Argentina I.» y «Argentina II», de azufre. — Que refiriéndose otra de las escrituras agregadas a la transferencia del mismo Banco, por don David Richardson, del 50 por ciento de los derechos a todas las pertenencias, que le ha reconocido el señor Clivio, según otra escritura, tampoco ha podido resolverse nada a su respecto, por cuanto los interesados no se han presentado a regularizar la situación que resultaba de la diferencias entre esas escrituras y las pertenencias registradas. — Que como el Padrón Minero debe estar en concordancia con las anotaciones de los registros mineros, ha debido hacerse seguir figurando las pertenencias aludidas a nombre de D. Gonzalo M. Clivio, en el padrón formulado en cumplimiento

de las disposiciones de la Ley Nº 10.273. — Que a fin de resguardar los derechos que en realidad pudiera tener el Banco de Chile y Alemania, conviene citarlo por edicto durante un tiempo prudencial a fin de que los haga valer. Atento lo informado por Minas:

Se resuelve:

Citar por edicto en el Boletín Oficial durante el término de treinta días, al Banco de Chile y Alemania, para que se presente en forma a hacer valer los derechos que pudiera tener sobre las pertenencias mineras mencionadas, a fin de asentarlos en los Registros Mineros, a los efectos legales del caso, pues, como queda expresado en los considerandos anteriores, figuran siempre a nombre del primitivo concesionario, don Gonzalo M. Clivio.—Buenos Aires, Julio 23 de 1919.—(firmad): E. Hermitte. Director General».

-v- 29 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.—Expediente M-688-919.

Los que suscriben el Señor Franck de Courcy Maitland Heriot, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista 46, Capital Federal y el Señor Lewis P. Robinson, con domicilio en la calle Progreso 2976, Capital Federal, ante el Señor Director General de Minas, se presentan y solicitan permiso de cateo para petróleo en extensión de mil hectáreas, situadas en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por dos mil mts. de ancho. Sus lados mayores serán paralelos al límite Sud del lote Nº 12 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y su vértice Sud-Oeste estará situado a 2.000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del mismo lote Nº 12. Los terrenos están cercados y son de propiedad del Señor J. B. Biggs, cuyo domicilio ignoramos. Autorizamos al Señor Godofredo Madlener, domiciliado en la calle Callao 181, Capital Federal para que efectúe todos los trámites necesarios hasta obtener la concesión del presente cateo.—Es justicia.—F. de C. M. Heriot.—Lewis P. Robinson.—Buenos Aires. Mayo 17 de 1919.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y nueve a las once y veinte antemeridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. —Pase a Minas, a sus efectos.—Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe. —Buenos Aires, Julio 11 de 1919.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) que, según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias son de propiedad particular. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones y disponer que la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia notifique al Sr. J. B. Biggs, en caso de tener este señor su residencia en ese distrito y de conocerla la citada Inspección.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Julio 14 de 1919.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor J. B. Biggs en su carácter de dueño del suelo y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos.—Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E-26 julio 5562-v-6 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente M—685/919.

«Los que suscriben, el señor Godofredo Madlener, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Callao 181, Capital Federal y el señor Lewis P. Robinson, domiciliado calle Progreso 2976, Capital Federal, ante el señor Director General de Minas, se presentan y solicitan permiso de cateo para petróleo en extensión de mil hectáreas situadas en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. — La zona solicitada deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo por 2.000 metros de ancho Sus lados mayores serán paralelos al límite Sur del lote Nº 1 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y su vértice Oeste coincidirá con el esquinero Sur Oeste del mismo lote Nº 1. Los terrenos están cercados y son de propiedad del señor F. J. Van der Walt, cuyo domicilio ignoramos. Autorizamos al señor Godofredo Madlener, domiciliado calle Callao 181, Capital Federal, para que efectúe todos los trámites necesarios hasta obtener la concesión del presente cateo. — Es justicia. — G. Madlener. — Lewis P. Robinson. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Mayo de de mil novecientos diez y nueve, a las once y veinte anto meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — Pase a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919 .— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que, según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, son de propiedad particular. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud por dos mil metros de ancho, tal que su lado Sud, de cinco mil metros, se apoye sobre el límite Sud del lote Nº 1 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y que su vértice, Sud Oeste, coincida con el vértice Sud Oeste de dicho lote Nº 1, — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones y disponer que la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, notifique al señor F. J. Van der Walt, en caso de tener este señor su residencia en el distrito y de conocerla la citada Inspección. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 14 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda notifíquese al señor F. J. Van der Walt en su carácter de dueño del suelo y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte Director General.

E. 26 julio—5561— v- 6 agosto

Solicitud de un permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. M-690/919. — Los que suscriben, el señor Godofredo Madlener, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Callao 181, Capital Federal, y el señor Frank de Courcy Maitland Heriot, domiciliado en la calle Reconquista 46, Capital Federal, ante el señor Director General de Minas, se presentan y solicitan permiso de cateo de petróleo en extensión de mil hectáreas, situadas en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. — La zona solicitada deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo por 2.000 metros de ancho. — Sus lados mayores serán paralelos al límite Sud del lote Nº 1 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y su vértice Sud Oeste estará situado a 2.000 metros al Norte del esquinero Sud Oeste del mismo lote Nº 1. — Los terrenos están cercados y son de propiedad del señor F. J. Van den Walt, cuyo domicilio ignoramos. — Autorizamos al señor Godofredo Madlener, domiciliado en la calle Callao 181, Capital Federal, para que efectúe todos los trámites necesarios para obtener la concesión del presente cateo. — Es justicia. — G. Madlener: — F. de C. M. Heriot. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y nueve a las once y veinte ante meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo): Juan R. Montes de Oca. Secretario, Segundo Jefe. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd,. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) que, según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias son de propiedad particular. — Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones y disponer que la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia notifique al señor F. J. Van den Walt, en caso de tener este señor su residencia en ese distrito y de conocerla la citada Inspección. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 14 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda notifíquese al señor F. J. Van den Walt en su carácter de dueño del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General».

E. 26 julio 5560 -v- 6 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.—Expediente M-686-919.

Los que suscriben, el Señor George Vivian Maitland Heriot de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista 46, Capital Federal y el Señor Lewis P. Robinson domiciliado en la calle Progreso 2976, Capital Federal, ante el Señor Director General de Minas se presentan y solicitan permiso de cateo para petróleo en extensión de mil hectáreas (1.000 H.) situadas en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada es en forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo por 2.000 metros de ancho, tal que su límite Sur se apoye sobre los límites Norte de los lotes 140 y 141, del ensanche Sur de las tierras destinadas para familias de Sud Africa y que su vértice Sur-Este esté situado a 1.200 metros al Este del esquinero Sur-Este del citado lote Nº 141. El lado Sud de dos mil metros se apoyará sobre los límites Sur de los lotes Nº 140 y 141. Los terrenos están cercados y son de propiedad del Señor Belarmino Menéndez, domiciliado en Comodoro Rivadavia. Autorizamos al Señor Godofredo Madlener, domiciliado calle Callao 181, Capital Federal, para que efectúe todos los trámites necesarios para obtener la concesión del presente cateo.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.—Es justicia.—Lewis P. Robinson.—G. V. M. Heriot.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y nueve a las once y veinte ante meridiano. —Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1919.—Pase a Minas, a sus efectos.—Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.—Buenos Aires, Julio 11 de 1919.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) que, según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, son de propiedad particular. La zona solicitada está ubicada en los planos de esta oficina, entre los siguientes límites: Al Norte los límites Norte de los lotes 140 y 141 del ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Al Oeste, una recta paralela al límite Oeste del lote 147 del mismo ensanche y trazada a una distancia de diez mil metros al Este de dicho límite. Al Sud, los límites Sud de los citados lotes 140 y 141. Finalmente, al Este, una recta paralela al límite Oeste precedentemente definido, y tal que, con los tres demás límites, encierre una superficie de mil hectáreas. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones y disponer que la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia notifique al Señor Belarmino Menéndez.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Julio 14 de 1919.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Belarmino Menéndez en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. —Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E-26 julio 5558-v-6 agosto.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente M 687/919. — Los que suscriben, el señor Godofredo Madlener, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Callao 181, Capital Federal y el señor George Vivian Maitland Heriot, domiciliado en la calle Reconquista 46, Capital Federal, ante el señor Director General de Minas, se presentan y solicitan permiso de cateo para petróleo en extensión de mil hectáreas, situadas en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. — La zona solicitada, deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo por 2.000 metros de ancho. Sus lados mayores serán paralelos al límite sud del lote número 12, de las tierras; destinadas; para: familias de Sud Africa, y su vértice Sud Oeste, coincidirá con el esquinero Sud Oeste del mismo lote número 12. — Los terrenos están cercados y son de propiedad del señor J. B. Biggs, cuyo domicilio ignoramos. — Autorizamos al señor Godofredo Madlener, domiciliado en la calle Callao 181 Capital Federal, para que efectúe todos los trámites necesarios hasta obtener la concesión del presente cateo. — Es justicia. — G. Madlener. — G. V. M. Heriot; — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1919. — Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos diez y nueve, a las once y veinte minutos ante meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — Pase; a Minas, a sus: efectos;. — Firmado. Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, son de propiedad particular .—Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros del presente. Corresponde ordenar el registro, y las publicaciones, y disponer que la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, notifique al señor J. B: Biggs, en caso de tener este señor su residencia en el distrito y de conocerla la citada Inspección. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 14 de 1919. — Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor J. B. Biggs en su carácter de dueño del suelo, y fecho vueva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E 26 julio — 5559 -v-6 agosto

Dirección General de Minas. Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. Z-587/919. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Fernando Zingoni, con domicilio en la calle Rondeau 268, en la Ciudad de Bahía Blanca, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, solicito el correspondiente permiso de cateo. — La zona de dos mil hectáreas que solicito se ubicará en la forma siguiente: de acuerdo con la mensura ejecutada por el Ingeniero J. H. Alsina, el año 1890 para la delineación de la concesión de don Emiliano Molina y Cía (Duplicado 14 Archivado Tierras y Colonias). — De la confluencia del río Catan-Lil con el arroyo Central, más o menos nueve mil metros al Nor Oeste entra en el arroyo Central por su margen derecha el Cañadón llamado «Cerro del Gato». De la confluencia de este Cañadón, con el arroyo Central se medirán cuatro mil metros, siguiendo el curso del mismo donde se colocará el esquinero S. E., del permiso que se solicita. — Se medirá luego hacia el Norte, cinco mil metros, estableciendo el esquinero N. E., se cuadrará en este punto, midiendo hacia el Oeste cuatro mil metros y estableciendo así el esquinero N. O., Cuadrando en este punto, se medirá hacia el Sud cinco mil metros, poniendo el esquinero S. O. El rectángulo así formado abarca las dos mil hectáreas cuya exploración se solicita. El terreno solicitado, no está cercado ni sembrado, y sus propietarios son los señores Zingoni y Cía domiciliados en la calle Rondeau número 268 en Bahía Blanca, casa del solicitante. En el trabajo de exploración se emplearán seis peones y los elementos correspondientes de trabajo. — Es justicia. — Fernando Zingoni. — Presentada esta solicitud hoy treinta de Abril de mil novecientos diez y

nueve, a las dos y diez pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 30 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Fernando Zingoni, comerciante, solicita permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada está ubicada, en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud, en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, cuyo vértice Sud Este, situado sobre un afluente del arroyo Central, dista de la desembocadura de dicho afluente, cuatro mil metros, medidos siguiendo el curso del mismo. El citado afluente es el segundo en la margen derecha del arroyo Central, a partir de la confluencia del mismo con el Catanlil. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente, y manifiesta que el terreno no está labrado. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los señores Zingoni y Cía. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 14 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Zingoni y Cía., en su carácter de dueños del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: El. Hermitte, Director General.

E 29 julio — 5572 v. 8 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Horacio Varela Marcó

08473-C-1919. — Julio 14 de 1919. — Vista la queja del señor Horacio Varela Marcó, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 32, despachada de Arsenal a Córdoba, fecha 12 de Marzo de 1919, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta de Porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 325 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 26 de Marzo de 1919, a la 1 p.m.;

Que el artículo 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente, en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL 31 DE JULIO DE 1919

Avisos	$	896 40
Adicional	»	41 —
Subscripciones y Venta	»	44 —
	»	981 40

BALANCE de lo recaudado por el Boletín Oficial del 1/31 Julio 1919

DEBE	$ m/n
Recibido en concepto de avisos, adicional, subscripciones y venta del Boletín Oficial en el mes de Julio de 1919	18.189 20
	18.189 20
HABER	**$ m/n**
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por el Boletín Oficial en el mes de Junio de 1919	18.189 20
Sumas iguales	18.189 20

Buenos Aires, Agosto 1º. de 1919

Carlos Braga
Habilitado

AVISOS

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1913.

Compañía Pescadora Nacional
Sociedad Anónima

No habiendo sido posible celebrar la Asamblea Extraordinaria convocada para el 28 de Julio ppdo., por falta de número; se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, que se efectuará el 18 de Agosto del corriente año, a las 4 de la tarde; en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo y Sarmiento; para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de una Comisión investigadora del estado social;

2º Designación de tres Directores suplentes;

3º Elección de Síndicos titular y suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El secretario.

E 1º agosto Nº 5722-v. 14 agosto.

La Cantábrica
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el Jueves 21 de Agosto próximo a las dos pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665 y tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, aumento del capital distribución de las Utilidades e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores; siendo tres por dos años en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, Lino G. Tuñón y José G. Llamazares, que terminan su mandato, uno por un año, en reemplazo del señor Camilo G. de Polavieja que ha renunciado y de los Síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que según el Art. 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes al fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, Presidente. — José P. Soto, Gerente.

E 1º agosto Nº 5740-v. 21 agosto.

Sociedad Anónima Ganadera
«Las Vegas»
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 26 de Agosto próximo a las 4 pasado meridiano; en los escritorios de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, a fin de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria relativa al segundo punto de esta convocatoria.

2º Autorización del Directorio para solicitar un crédito hasta de $ 200.000 para el pago de las Obligaciones Hipotecarias que gravan parte de los inmuebles de la Sociedad y consignación en forma legal en su caso del monto de dichas Obligaciones Hipotecarias. — El secretario.

E 1º agosto Nº 5751-v. 25 agosto.

Convocatorias Anteriores

«La Mundial»
Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 18 de Agosto del corriente año, a las 9 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 847, tercer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al octavo ejercicio.

3º Aprobación de la distribución de utilidades.

4º Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores: Juan M. Vidal Molina, Pablo Oyarzun y Elías D. Arambarri, que terminan su mandato.

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores M. Martínez Pérez y Ricardo D. Beláustegui, que terminan su mandato.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1919. — Joaquín Gorina, Director General.

Nota. — Copia del artículo 23 de los Estatutos: «Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General». Joaquín Gorina, Director General.

E 31 julio — 5686-v. 18 agosto

Buenos Aires Rowing Club
Convocatoria

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordi-

naria, el Viernes 8 de Agosto próximo a las 9 pasado meridiano en el salón alto de la calle Florida Nº 146 a objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º A pedido de dos socios se incluye la siguiente proposición:

«Queda la C. D. autorizada para construir dentro del local social y en el sitio que crea más conveniente una «cancha de pelota», tan pronto como los recursos del Club lo permitan».

4º Elección de Presidente, seis Vocales y cinco suplentes.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1919. — L. Gómez Molina, secretario.

E-31 julio 5353 v-8 agosto

Banco del Río de la Plata
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de este Banco, para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 22 de Agosto del corriente año a las 3.30 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Piedra 124,

Orden del día

1º Lectura y consideración del informe Administrativo del Directorio aprobando o modificando el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Gganancias, correspondientes al décimosexto ejercicio que terminó el día 30 de Junio último.

2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse cinco Directores por dos años en reemplazo de los señores Faustino Esteves, Antonio Comas, Juan Echevarría, Pedro Corral y Héctor Ibáñez Puiggari, por haber terminado su mandato. También deberá elegirse un Síndico Titular y dos suplentes para el 17 ejercicio.

3º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

Igualmente se convoca a los señores accionistas para el mismo día a las 4 pasado meridiano, para celebrar en el local expresado la Séptima Asamblea General Extraordinaria, de Accionistas del Banco para tratar los siguientes puntos:

Orden del día

1º Disolución anticipada de la Sociedad inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.

2º Proponer y acordar la forma de liquidación en el caso de ser resuelta la disolución.

Aprobada la disolución y liquidación de la Sociedad, en cualquier forma, por éste sólo hecho, el señor Manuel Ricart iniciador del Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Ltda., recupera los derechos de propiedad sobre dicho sistema de seguro y denominación.

3º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires Julio 30 de 1919. — Juan Echevarría secretario.

E-31 Julio 5359 v-22 agosto

Sociedad Bodega Cooperativa Limitada de la Colonia Roca en Allen F. C. S.
Segunda Convocatoria

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Extraordinaria, por falta de número de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se les cita por segunda vez a fin de celebrar esa Asamblea el día 23 de Agosto de 1919, a las 9 ante meridiano, en el local de la Bodega para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Elección de Vicepresidente, un vocal, el secretario Tesorero y un vocal suplente.

2º Exposición de los negocios de la sociedad efectuados por el nuevo Directorio durante el primer trimestre. — Por «La Bodega Cooperativa de la Colonia Roca», Gustavo Jasinski.

E-31 julio 5688 v-18 agosto

Colegio Nacional de Escribanos
Primera convocatoria

Se invita a los señores miembros de esta institución a concurrir, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, Avenida de Mayo 776, primer piso, el día 1º de Agosto de 1919, a las 4 de la tarde, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Considerar las renuncias presentadas o que se presenten de Vocales de la Comisión Directiva y en caso de aceptación proceder a la elección de reemplazantes.

3º Elección de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario; Tesorero y Bibliotecario, en reemplazo respectivamente de los señores Carlos Varangot, Manuel Pasel, Juan E. Jones, Pedro P. Lalanne, Andrés V. Ramella y Ricardo Conde Salgado, que cesan en sus cargos.

En la misma asamblea se designarán dos socios para suscribir el acta correspondiente. — El Secretario.

E 30 julio 5631-v-1º agosto.

Corporación de Fomento Sudamericano
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, el día 15 de Agosto próximo a las 4 p/m, en el local Reconquista 46, escritorio 729, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del balance y memoria.

2. Disolución de la Corporación. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1919. El Secretario.

E 30 julio 5635-v-16 agosto.

Cervecería Buenos Aires
Sociedad Anónima
Cavia 3264, Ciudad

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 20 de Agosto de 1919, a las 10 a. m. en el local de la Sociedad, calle Cavia 3264 (Palermo).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2º Destino de las Utilidades y proposición de amortizaciones.

3º Elección de un Director Suplente, Síndico Titular y Suplente.

4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la misma.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del designado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la respectiva boleta de entrada. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1919. — El Gerente.

E 30 julio 5639-v-16 agosto.

Mercado Central de Frutos
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Miercoles 13 de Agosto próximo a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 981.

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1919.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores: Esteban Castaing, doctor Celedonio Pereda, W. H. Krabbé y Alberto Lanús; dos Directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores: Bartolomé L. Ginocchio que también termina su período, y Emilio Escande que renunció por ausentarse a Europa y que terminaba igualmente su mandato.

5º Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico, en reemplazo respectivamente de los señores: J. Russell Watson, Héctor Berger y Miguel A. Kenny.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los bancos con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El depósito puede hacerse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 5 al 7 de Agosto próximo ambos inclusive de 1 a 2 y 30 pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 30 de 1919. — Por orden: Pedro Aguirre, Gerente.

E30 julio — 5640-v-13 agosto

Estancias Argentinas
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Belgrano 836, el día 18 de Agosto, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Primer Ejercicio, Enero 1º al 31 de Mayo ppdo. (cinco meses). — Art: 17 de los Estatutos).

2º Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores afael Pividal y doctor Mario Olaciregui, que terminan su mandato (Art. 32). —

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos, tres días antes del fijado para la reunión: y retirar un boleto que les servirá de entrada y acreditará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el artículo 28, sin cuyo requisito no podrán asistir a ella. — Buenos Aires, Julio 26 de 1919. — Romulo Diego Lanusse, Presidente. — Jorge Lanusse, Secretario.

E 30 julio — 5645-v-18 agosto

Cooperativa El Hogar Obrero
Buenos Aires, Julio 30 de 1919.
2ª convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 10 de Agosto, a las 8 y 30 de la mañana; en el local social, Martín García 473; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio y balance.

2º Elección de un Director Titular por un período de 18 meses.

3º Designación de 2 socios para firmar y aprobar el acta. — Ernesto Colombo, secretario.

E 30 julio Nº 5646-v-9 agosto.

Sociedad Anónima de Fomento de los Territorios Nacionales
Aviso de convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 20 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1919, a las 5 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Cangallo 315, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los Sres. Santiago G. Rossi y Américo Cerini, que terminan su mandato anual.

2º Elección de un Director Titular y de un Director Suplente en reemplazo de los Señores Antonio Larrachea hijo, e Ingeniero E. Diez Ocampo, quienes terminan su mandato anual.

Los Señores accionistas en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sita en el expresado local social.—Buenos Aires, 28 de Julio de 1919.—Gino Cappagli, Director General.

E-29 julio 5601-v-14 agosto.

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
666 Cangallo 666 — Buenos Aires

El Directorio informa a los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el artículo 14 de los estatutos para que pueda verificarse el 30 de Julio de 1919, la Asamblea General, esta reunión tendrá lugar el día Jueves 14 de Agosto de 1919 a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666.

En virtud del artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del 23º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1919.

2º Lectura del dictamen del Síndico,

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

5º Elección de tres Directores, de un Síndico y de los Síndicos suplentes: primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 27 de 1919,—Juan Chapar, Presidente. Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo Nº 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos.

E 28 julio — 5565-v-11 agosto

Mercado de Abasto Proveedor
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 15 de Agosto próximo a las 3 p/m., en el local calle Lavalle 3230-32 (Frigorífico), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente también por un año.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos: (con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan).

A los mismos efectos se admitirán los recibos de acciones o títulos provisionales, expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título.—Buenos Aires, Julio 28 de 1919.—Antonio Quinterno, Secretario.

E 28 julio — 5566-v-14 agosto

Sociedad Anónima Ganadera
«Cóndor Cliff»

De auerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo a las tres p/m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

4º Elección de cinco Directores.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.—Río Gallegos, Junio 20 de 1919.—R. G. Rae, Presidente.

E 28 julio — 5568-v-11 agosto

Banco Hipotecario Nacional

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha en junio 12 ppdo. por el Banco Holandes de la América de Sud, ante el escribano Francisco N. Larguías y a los fines establecidos en los artículo, 754 y siguientes del código de comercio, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los cupones cédulas hipotecarias, que se enumeran a continuación

Serie K Nos. 11045—14296—17440—32177/9-35952-39026 39870-41861-51904/6 54805 de $ 30, v/ febrero/918.

Serie L. Nos—6444 y 51946 de $ 30 v/ septiembre/917.

Serie L. Nos. — 5446 6444 - 13282 — 17798—21958—23361—24223 — 24523 — 25857—29739—30571—30691 — 33573 — 34296 - 34297 36693—36694 — 36837 — 37741 - 37742 - 37743— 40545 — 42898 — 43612—43613—43614— 44805 — 44806 — 45411—45412—45413— 48434 — 51660 — 51946 -54776—56345— 58173 — 59363 —

60403 64318—64373— 66456 — 70403 — 73795—78854 1443—11776—12625 12698 —12388—13585—18783—19851 — 20452 22373—32861—34399 — 39915 — 39919 — 40975—41899—42620— 44499 — 46686 — 51832—55405—56938— 58485 — 58929 — 60987—61707 y 70926 de $ 15, v/marzo/918.

Serie L. Nos. - 485 3166—8712—13838 —12659 de $ 15, v/marzo/918.

Serie L. No.—12659 de $ 15, v/septiembre/917.

Buenos Aires, Junio 21 de 1919. — Antonio Díaz, gerente.

E. 25 julio — 5548-v- Septiembre 1º

Cooperativa Artística Ltda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 11 de Agosto corriente en su local social calle Corrientes Nº 611 a las nueve y media pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Dictamen del Síndico, y aprobación del Balance correspondiente al 11º ejercicio 1918/1919.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y un suplente, en reemplazo de los salientes señores doctor Eduardo F. Maglione, doctor Bernardo Harluchet, doctor Carlos Fressón, doctor Alberto Onagoity y señor Juan Tomassini y de Síndico Titular y Suplente.

3º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Eduardo F. Maglione, presidente. — Por la «Cooperativa Artística». El Gerente.

E. 26 julio Nº 5557-v-11 agosto.

S. A. Granja Blanca en liquidación

Se avisa a los señores accionistas que pueden pasar por la casa Bancaria Ernesto Tornquist y Compañía Limitada, a cobrar el dividendo final. — Buenos Aires, Julio 24 de 1919. —

E. 25 julio—5471—v- 5 agosto.

Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1919, en las oficinas de la compañía, calle Cangallo Nº 572 a las 11 ante meridiano.

Orden del Día

1 Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el vigésimo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1919.

2 Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3 Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes por dos años en substitución de los salientes, que concluyen su mandato.

4 Nombrar para el nuevo ejercicio al Síndico titular y suplente, y fijar la remuneración para el nuevo ejercicio.

5 La Asamblea procederá a elegir dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de la Asamblea aprueben el acta ulterior, firmando con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

E. 25 julio — 5493 -v-11 agosto

Compañía Nacional de Grandes Hoteles
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 14 de Agosto, a las 4 p/m., en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio, vencido el 30 Junio 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas, en la tesorería de la sociedad Bartolomé Mitre 757, hasta las 4 p/m. del día anterior al de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 23 de 1919. — El Directorio.

E. 25 julio 5497-v-13 agosto.

S. A. Estancia La Peregrina
Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto próximo a las 11 a. m., en el local calle Cangallo 466, 6º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º—Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Vº Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1919.

2º—Elección de dos Directores titulares y dos Suplentes.

3º—Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4º—Designación de dos Accionistas para aprobar el Acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —Buenos Aires, Julio de 1919.—El Secretario.

E-24 julio 5467-v-9 agosto.

Sud Atlántica
Sociedad Anónima de Navegación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo a las 3 p.m., en el local de la Sociedad calle Belgrano 302, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1919 e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Bartolomé Mihanovich y Lucas Vucassovich que por sorteo terminan su mandato.

4º Elección del Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — El Secretario.

E. 23 julio 5356-v-11 agosto.

«Gran Destilería de Buenos Aires»
Sociedad anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Agosto próximo a las 3 p/m., en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1918 y distribución de las utilidades.

2º Elección del Síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1919.—Por el Directorio: Eduardo Rocha, Presidente.

E 23 julio — 5372-v-8 agosto

La Cooperativa de Hacendados
175 Florida 175
Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el Martes 12 de Agosto a las 4 de la tarde en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente,

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Décimoquinto ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Rufino R. Landívar, Martín E. Arano y Francisco Saavedra que han terminado su mandato. Además y por un año los tres Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los Socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito, no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la cartapoder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 18 de 1919. — Rufino R. Landívar, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente-Secretario.

E. 22 julio 5246-v-12 agosto.

El Comercio
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, el día 9 de Agosto próximo, a las tres de la tarde,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondientes al 30 ejercicio.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes, por dos años y un director suplente por un año, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos y un síndico y síndico suplente por un año, de acuerdo con el artículo 24. Los salientes por expiración del término de su mandato, son los directores señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Andrés Iribarne, y los síndicos señores Luis F. Galli y Miguel Mihanovich.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 23 de 1919. — M. S. Etchart, Gerente.

E. 22 julio 5269-v-9 agosto.

Sociedad Anónima «Quebrachales Paraguayos»
Asamblea Ordinaria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 8 de Agosto 1919 a las 3 p.m., en el local calle Cangallo 555, piso 1º, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 13º ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo del señor Alfredo Hirsch, Nicolás Martelli, Miguel Camuyrano y Francisco Badino que cesan en su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún banco de la república, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 340, piso 4º.

Otra: Tanto el balance como la memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 21 julio 5214-v-8 agosto.

Sociedad «Unión Protectora del Trabajo Libre»

Se invita a los señores socios de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 5 de Agosto próximo a las 3 p.m., en el local del Centro de Navegación Transatlántica en la Bolsa de Comercio (cuarto piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Tratar la fusión de la Sociedad con la Asociación del Trabajo.

2º Designación de dos socios para firmar el acta con el señor Presidente. — Buenos Aires, Julio 19 de 1919. — El Gerente.

E. 21 julio 5212-v-5 agosto.

Estancia Nueva Lubecka Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Martes 5 de Agosto de 1919, a las 2 p.m., en el local de la Sociedad, calle Perú 375, piso tercero, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 2º ejercicio 1918—1919.

2º Elección de cuatro Directores titulares.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 17 de 1919. — El Directorio.

E. 18 julio 5152-v-5 agosto.

Banco de España y América
Sociedad Anónima de Crédito
Cangallo 336. Buenos Aires

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 9 de Agosto próximo, a las 3 p.m., en su local Cangallo 336, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en sustitución de los señores don Miguel García Fernández, don Francisco Bianchi, don Alfredo Bradley y don Máximo Pérez, que terminan su mandato y de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Aquilino Fernández, que falleció.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos titulares suplentes en reemplazo de los señores don Eugenio García y don Pedro F. de Villa-Abrille que terminan su mandato; así como a la del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Julio 17 de 1919. — Eduardo Parada, Director-Secretario.

E. 18 julio 5154-v-7 agosto.

Galicia y Río de la Plata
Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 2 de Agosto de 1919, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1919, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

3º Elección de siete Directores titulares, de los cuales cuatro por el término de dos años y tres por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos y de Síndico y Síndico Suplente por un año.

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos, los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en la Compañía, por lo menos tres días antes del arriba mencionado. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1919. — El Secretario.

E 15 julio—5003-v 1º agosto.

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 30 y

31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea generl ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, el día 14 de Agosto próximo, tan pronto como termine la Asamblea Extraordinaria convocada para igual fecha. Los objetos de esta asamblea ordinaria, son los siguientes:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 50º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años, en substitución de los señores don Casimiro Polledo, don Manuel B. Goñi, don Silvano Bousoñm, don Jorge Catelin y don Benigno Peña y uno por un año en reemplazo del señor don Pedro María Moreno, salientes por haber terminado su mandato. Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos, en reemplazo de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Díaz, y de dos suplentes de Síndico.

En virtud de la renuncia presentada por el señor doctor Leonardo Pereyra Iraola, cuyas funciones terminaban el 30 de junio de 1920, el Directorio resolvió designar para reemplazarlo al señor don Pedro María Moreno, llamando a ocupar el cargo de Síndico al señor don Juan F. Díaz.

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires Julio 10 de 1919. — Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, secretario. — Por el Banco Español del Río de la Plata. — E. Grané, secretario.

E. 12 julio—4901—v-14 agosto.

«Importadora Productos Cinzano»
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de las disposiciones prescriptas por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 6 de Agosto de 1919, a las 3 p. m., en el local social, Lavalle Nº 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria y balances correspondientes al noveno ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1918, a 30 de Junio de 1919) y del informe del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

Se ruega a los Señores Accionistas quieran depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con un día de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E-5 julio 4802-v-6 agosto.

Banco Español del Río de La Plata
Reconquista Nº 200

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 68 de los Estatutos de la Sociedad, y de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los mismos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el día 14 de Agosto próximo a las 3 p.m., con la siguiente orden del día:

Resolver para el futuro y definitivamente, si el 1 por ciento de las utilidades, asignado al señor iniciador de la Sociedad, se ha de destinar, después del 31 de Diciembre de 1918, en su totalidad a fondo de previsión o a ser repartido entre los accionistas a título de dividendo, o en partes, a uno y otro objeto.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1919. — Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, secretario.

E 26 junio — 4523 — v-15 agosto.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por la Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1287

LA SUD AMERICA

Compañía de seguros sobre la vida
País de constitución: Río de Janeiro Brasil

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Gobierno Superior el 20 de Abril de 1900.

Fondos acumulados.. $ m/n 33.215.261 37
Capital realizado..... » » 381.097 56

Saldos correspondientes al segundo trimestre de 1919 cerrado en 30 de junio en la sucursal de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo 267.

DEBE	$ m/n
Siniestros pagados	94917 35
Pólizas compradas	5550 —
Impuestos	5447 55
Varios gastos	47152 54
Honorarios médicos	2935 —
Mobiliario	269 80
Material de oficina	637 70
Efectivo en Caja y en Bancos	14963 83
Bonos de la Deuda Argentina, 5 %	150000 —
Préstamos sobre pólizas	710351 75
Varios deudores	20517 49
Propiedad 25 de Mayo 267	2651373 67
	3704116 68

HABER	$ m/n
Premios cobrados	207378 34
Intereses	9184 73
Otras entradas	35297 05
Varios acreedores	4786 65
Depósitos de garantía con el Gobierno	150000 —
Casa Matriz	3297469 90
	3704116 68

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1919

L. C. Vigiano.—F. O. Edye.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E 31 julio Nº 5658 -v-2 agosto

1339

Banco de Madrid y Buenos Aires

840 Avenida de Mayo 840

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo de 1910.

Capital:
Autorizado........ $ m/n 2.500.000 —
Emitido .... » » 1.000.000 —
Subscripto......... » » 507.500 —
Realizado.......... » » 503.685 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1919

ACTIVO		$ m/n
Caja: Existencia en Efectivo	2362 51	
Caja: Existencia en otros Bancos	1267 56	3630 07
Acciones		492 500 —
Accionistas por Acciones	3815 —	
Accionistas por Primas	578 —	4393 —
Deudores en Gestión		77650 72
Acciones, Directores y Gerente en Depósito		30000 —
Valores en Cartera	491576 45	
Préstamos Hipotecarios	2869 35	494445 80
Valores en Depósito		205650 80
Corresponsales Extranjeros		25 86
Mobiliario		9000 —
Efectos a Negociar		1314 —
Estampillado		51 50
Propiedades		32496 92
Garantía de Alquileres		1000 —
Varias Cuentas		20300 35
		1372459 02

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Directores y Gerente s/c de Acciones en Depósito		30000 —
Depositantes de Valores		205700 80
Primas por Realizar		578 —
Dividendos Ejercicio 1916	712 35	
Dividendos Ejercicio 1917	2025 40	
Dividendos Ejercicio 1918	5019 40	7757 15
Fondo de Reserva		15793 78
Varias Cuentas		112629 29
		1372459 02

Buenos Aires, 30 de Junio de 1919

Arnaldo Luchinetti, presidente.— José M. López Carmona, gerente.— Augusto Guevel, contador.— Teodoro Marco, síndico.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 31 julio Nº 5693 -v-2 agosto

1271

THE SOUTH AMERICAN LEATHER CO.

SOCIEDAD ANONIMA
Rivadavia 1164

Autorizada por Decreto de 8 de Octubre de 1917

Capital:
Autorizado........... $ o/s 100 000 —
Subscripto y realizado. $ « 75.000 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1919

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir	25000 —	
Representaciones y derechos y gastos de organización	22500 —	1000 —
Caja y Bancos		1340 20
Mercaderías y muestras	113901 70	
Mercaderías en consignación	12044 60	
Muebles y útiles		60 —
Agencias y consignaciones	3456 27	
Letras a cobrar		9979 77
Deudores varios	2379 10	42945 90
Gastos generales, sueldos, etc	339 19	17767 46
Conversión		67606 38
	179614 86	140699 71

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	100000 —	
Fondo de reserva	251 86	
Fondo de previsión	1888 94	
Cambios y comisiones	16391 25	583 86
Acreedores por mercaderías en consignación	11665 11	75 —
Mercaderías		103484 48
Mercaderías en consignación	214 37	14852 49
Acreedores varios	18271 11	21703 88
Conversión	29746 81	
Ganancias y pérdidas	1185 41	
	179614 86	140699 71

S. E. u O.

Leopoldo Bükler, presidente interino. — J. Montagu, contador, . — J. Zamit síndico.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 30 julio Nº 5641-v 1º agosto

1310

LA UNIÓN GENERAL AGRICOLA

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo
AV. DE MAYO 665

Aprobada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de mayo de 1913 y 9 de mayo de 1916

Capital autorizado $ 500 000 m/n
» suscripto » 100 000 »
» realizado » 55 000 »

Balance trimestral al 30 de junio de 1919
4º trimestre — 6º ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones	400000 —
Accionistas	45000 —
Caja	280 82
Bancos	94231 08
Cédulas Hipotecarias Argentinas	61800 —
Siniestros	249859 05
Cuentas varias	346798 35
Pólizas acciones (v/n)	1017246 79
	2215266 09

HABER	$ m/n
Capital:	500000 —
» acumulado	31184 48
Fondo de reserva	31785 38
» de previsión	24966 81
Premios	506113 54
Cuentas varias	103969 09
Socios asegurados (v/n)	1017246 79
	2215266 09

Buenos Aires, julio 5 de 1919

T. Menta, presidente.—A. Chiarela, administrador.— Juan B. Uboldi, tesorero — Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 23 julio de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E 31 julio Nº 5697 -v-2 agosto

1269

SOCIEDAD BODEGA COOPERATIVA DE LA COLONIA ROCA EN ALLEN F. C. S

(Local social, la misma Bodega)

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 21 de Agosto del año 1914

Saldos al 30 de Junio del año 1919

Balance del segundo trimestre del 6º. ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Acciones	100000 —	
« reintegradas	94857 45	5142 55
Caja y Banco Nación		2362 38
Terrenos y edificios		38980 04
Utiles y herramientas		2634 04
Maquinaria y accesorios		50534 69
Animales vehículos y arneses		439 —
Gastos de instalación sociedad		2244 61
Producción		32919 78
Intereses y descuentos		1053 30
Gastos generales		518 21
Ganancias y pérdidas		3604 09
Deudores varios		12661 60
		153094 29

PASIVO	$ m/n
Capital	100000 —
Letras a pagar	31128 69
Varios acreedores	21965 60
	153094 29

J. Buscazzo, presidente.—Manuel C. Mir, síndico.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E 31 julio Nº 5684 -v-2 agosto

1218

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

BARTOLOMÉ MITRE 370 -- BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ m/n 11.000.000.— pudiendo ampliarse hasta 50.000.000 m/n

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1919

APROBADO SIN MODIFICACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 1919

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Acciones				10514880 —
Existencias Caja	293550 12	3739258 77		
En el Clearing y otros Bancos	194594 11	2308972 92		
Correspons. en el exterior	318054 58		806208 81	6048231 69
Colocación de Fondos:				
Documentos		26419119 40		
Adelantos en cta. cte.		3160181 35		
Hipotecas	99400 —	4363434 70		
Hipotecas amortizables	53000.—	1506091 55	152400 —	35388827 —
Inmuebles:				
Casa del Banco		1060880 —		
Otras propiedades y campos		667894 11		1728774 11
Muebles y Utiles:				
Saldo anterior		82290 50		
Rebaja 20 %		16458 10		65832 40
Dividendo provisional				420591 44
Conversión			205996 78	
Diversos				233782 14
			1164605 59	54400918 78
Titulos en depósito			442788 25	29253212 72
Valores al cobro				324808 16
			1607393 84	83978939 66
PASIVO				
Capital subscripto				10514880 —
» cobrado				10514880 —
Fondo de reserva		5257440 —		
» » gtia. div. futuros		82839 08		5340279 08
Depósitos a la vista y a plazos			164574 79	24667643 55
Intereses y descuentos (correspond. al ejerc. próx.)				289130 —
Amortización de hipotecas amortizables			16460 22	786942 70
Obligaciones de capital (debentures)				515100 —
» » » en el exterior 5 % (debentures)			930000 —	
Conversión				468174 64
Diversos			53570 58	193925 26
Ganancias y pérdidas				1109963 55
			1164605 59	54400918 78
Depósitos en custodia	359148 25	22523947 72		
Títulos en garantía	83640 —	6729265 —	442788 25	29253212 72
Depositantes de valores al cobro				3248 8 16
			1607393 84	83978939 66

Emilio Frers presidente.— Horacio J. Ferrari, director-secretario.— Justo P. Saénz, gerente.— José Bonarita, contador.— Antonio M. Lynch, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

APROBADO SIN MODIFICACION POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 19 DE JUNIO 1919

CRÈDITO		$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	23876 91	
Acreditado durante el ejercicio	616 16	24493 07
Cuotas de entrada, su saldo		790 —
Comisiones y cambios, su saldo		109150 91
Intereses y descuentos, su saldo		2016104 88
		2150538 86
DÈBITO		
Destinado para castigo y pérdidas posibles		100000 —
Muebles y útiles, rebaja 20 % s/ $ 82.290.50		16458 10
Renta de obligaciones, pagado en el ejercicio		159909 94
Gastos generales, sueldos, patentes, impuestos, etc.		453098 69
Inmuebles:		
Gastos de ampliación casa del Banco, efectuados en el ejercicio		21978 58
Redescuentos:		
Por intereses y descuentos		239130 —
		1040575 31
Utilidades a distribuir		1109963 55
		2150538 86

Emilio Frers, presidente.— Horacio J. Ferrari, director-secretario.— Justo P. Saénz gerente.— José Bonarita, contador.— Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo ésta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 30 julio—5594v-1 agosto

1261

Banco de Italia y Río de la Plata

Sociedad Anónima

Buenos Aires—Bartolomé Mitre 434/448

Autorizada por Decreto del 16 de Mayo de 1902

Balance semestral (Casa Matriz y Sucursales) al 30 de Junio de 1919

ACTIVO			$ m/n	$ oro
Acciones:				
a Emitirse				10000000 —
Caja:	$ m/n	$ o/s		
Efectivo	14708797 17	736972 40		
Bancos y Clearing	12024363 13	514637 44	26733160 30	1251609 84
Corresponsales de ultramar				505511 72
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc.			136927906 19	102714 89
Cuentas diversas			36612017 82	2357466 08
Conversión				7944914 56
Títulos depositados			51152447 16	17794899 82
Documentos depositados			11370937 86	984464 92
Mercaderías en garantía			3148102 86	
			265944572 19	40941581 83
PASIVO				
Capital autorizado:		$ o/s		
Realizado		10000000 —		
Acciones a emitirse		10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva				1059762 01
Depósitos:	$ m/n	$ o/s		
A la vista	66379031 85	88857 82		
A plazo en general y Caja de Ahorros	70988093 22	751578 85	137367125 07	840436 67
Cuentas diversas			44849324 57	262013 41
Conversión			18056634 67	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía			51152447 16	17794899 82
» de documentos en custodia y en garantía			11370937 86	984464 92
» » mercaderías en garantía			3148102 86	
			265944572 19	40941581 83

Santiago Pinasco, presidente.—Antonio Alemanni, gerente.—Armando Ghirlanda, contador.—Bartolomé Solari, síndico

Buenos Aires, 22 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 30 Julio — 5576v 1 agosto.

1309

Compañía Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Balcarce 184 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909

Capital autorizado .... $ 400.000 — o/s

» subscripto y realizado .... » 388.600 — »

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones		11400 —	
» del Directorio		8750 —	
Concesiones, usinas y redes			1856034 73
Medidores			114839 55
Construcciones			29947 36
Muebles, útiles, maquinarias, herramientas, etc.			10107 58
Mercaderías y materiales			64639 60
Caja y Bancos			22785 85
Deudores:			
Varios	80.617 31		
Municipalidades	337.760 07		418377 38
Letras a cobrar			158 —
Cuentas a liquidar			26831 19
Gastos de explotación y generales			201527 73
Ganancias y pérdidas			114657 94
Conversión		388600 —	
		408750 —	2858876 91
PASIVO			
Capital		400000 —	
Directorio: acciones depositadas		8750 —	
Fondo de reserva			4943 23
Dividendos (aún no retirados)			760 64
Acreedores			1749897 98
Productos de explotación y varios			209646 59
Intereses y descuentos			1416 64
Conversión			883181 83
		4194750	2.958876 91

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

S. Hale Pearson, presidente. — E. García Mérou, secretario. — .... síndico

Buenos Aires, 12 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 30 julio Nº 5638-v-1º agosto

1270

Banco Comercial Italiano

BARTOLOME MITRE 464

Autorizado por Decreto de fecha 14 de Agosto de 1907
Capital autorizado............ $ m/n 10.000.000 —
» subscripto........................ » 5.000.000 —
» realizado.............................. » 5.000.000 —
Balance semestral de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Junio de 1919

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones				10000000 —
Subscriptas..................		5000000 —		
A emitir....................		5000000 —		
Caja			185278 97	9665523 53
Existencia en efectivo.......	71027 57	5346708 57		
Depósitos en Bancos........	283 88	1647777 62		
Clearing....................	113967 52	2671037 34		
Descuentos y adelantos			37230 09	26468822 97
Cartera, Existencia..........		20126854 79		
Adelantos en ctas. ctes. y ctas. caucionadas........	37230 09	6341968 18		
Corresponsales del exterior....			779046 37	
Títulos....................				195387 16
Títulos del fondo de empleados				38024 —
Inmuebles..................				1289771 34
Muebles y útiles				1 —
Valores en depósito			2635655 36	20116857 35
Al cobro por cta. de terceros	19500 40	354183 14		
En custodia................	1533908 96	13232636 45		
En caución.................	1082246 —	6530037 76		
Varias cuentas:				
Saldos deudores............			13133 10	531631 97
Conversiones................			128552 63	
			3778896 52	68306019 32
PASIVO				
Capital autorizado...........				10000000 —
Capital realizado............				5000000 —
Fondo de reserva				687156 68
Fondo de previsión especial....				412843 32
Fondo de auxilio de empleados				47226 63
En títulos.................		38024 —		
En efectivo................		9202 63		
Dividendos a pagar..........				47658 81
Depósitos			1130830 54	30671020 38
En cta. cte. y a la vista....	41434 69	15452659 90		
A Plazo y en Caja de Ahorros..........	1089395 85	15218360 48		
Depositantes de valores.......			2635655 36	20116857 35
Varias cuentas:				
Saldos acreedores....... ...			12410 62	1031091 08
Conversiones................				292165 07
			3778896 52	68306019 32

José E. Piñero, presidente.— Domingo Repetto, gerente.— Jacobo Guelless, contador.—Vo. Bo.: Pedro A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 30 julio Nº 5624-v.1º agosto

1273

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: calle Bmé Mitre 475
Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912.

Capital autorizado...... $ m/n 500.000 —
» subscripto y realizado .... » » 240.700 —

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1919

(2º Trimestre)

DEBE	$ m/n
—	—
Instalación	244543 37
Acciones por suscribirse	259300 —
Títulos	22898 93
Depositantes de títulos......	37500 —
Comp. de Tramways Anglo Argentina...........	750 —
Depósito por Alquileres	300 —
Banco Argentino Uruguayo (Caja de Ahorro)........	5078 16
Banco de la Pcia. de Buenos Aires: (Caja de Ahorro) ..	749 86
Banco de la Pcia. de Buenos Aires: (Cta. cte.).........	1806 15
Caja	672 14
Cuentas a cobrar	3773 08
Uniformes.................	6279 71
Sueldos......... :........	29112 75
Gastos	17194 40
	629958 55

HABER		$ m/n
—		—
Capital:		
Acciones suscritas e integradas	240700 —	
Acciones sin emitir	259300 —	500000 —
Fondo de reserva...........		14040 92
Amortización de la instalación...................		15000 —
Seguros		1500 —
Acciones en garantía		37500 —
Intereses		582 41
Depositantes		849 40
Mensajes		53307 46
Fichas y franqueo.........		381 85
Encargos		1714 93
Vs. entradas...		620 20
Avisos....		1193 95
Dividendo ejercicio 1918....		688 35
Cuentas corrientes		1641 50
Ganancias y pérdidas......		437 58
		629958 55

Salvador Curutchet, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. — I. M. Rodríguez, contador.—Vo. Bo.: E. Meyer, síndico

Buenos Aires, 17 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 30 julio.—5457 v- 1º agosto

1242

Samuel B.Hale y Compañía Limitada

Domicilio: Bmé. Mitre 299 — Bs. Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Noviembre 8 de 1897
Capital autorizado y realizado....... $ 12.600 000 — m/l

Balance general al 30 de Abril de 1919, aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 23 de Junio de 1919

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Bienes raíces:			
Según inventario			11091606 90
Acciones y títulos:			
Valor de las existencias..........		23800 —	64488 05
Letras a cobrar:			
Saldo de esta cuenta			99539 67
Caja:			
En efectivo y en los Bancos..........		535 4[illegible]	337964 61
Estancias:			
Lo adeudado por ellas			2563823 10
Varios deudores:			
Cuentas corrientes		2015291 8[illegible]	12558644 23
Conversión:			
Saldo de esta cuenta en moneda legal..........			2417625 02
		2039627 28	29133691 64
PASIVO			
Cuenta Capital:			
Acciones emitidas..........			12600000 —
Fondo de reserva legal:			
Su importe actual			243213 41
Fondo de previsión:			
Su importe actual			125000 —
Fondo especial:			
Importe de esta cuenta..........			4062115 60
Intereses pendientes:			
Importe de los intereses correspondientes al Ejercicio entrante		34460 —	177272 72
Varios acreedores:			
Cuentas corrientes..........		941412 27	10262079 32
Conversión:			
Saldo de esta cuenta en oro..........		1063755 01	
Ganancias y pérdidas:			
Saldo anterior	563.710 05		
Presente año	1.095.300 54		1659010 59
		2039627 28	29133691 64

G. Hale Pearson, presidente. — A. H. Pasman, secretario-gerente. — Samuel Leech, contador. — Luis Gowland, síndico

— —

Cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS por el ejercicio que termina el 30 de Abril de 1919, aprobada sin modificaciones por la Asamblea del 23 de Junio de 1919

DEBE		$ c/l
A Bienes raíces:		
Importe pagado por impuestos, mejoras, etc., durante el año......		10939 46
» Gastos generales:		
Por importe de sueldos, alquileres y otros cargos durante el año .		158541 64
» Saldo de utilidades:		
Presente ejercicio..........	1.095.300 54	
Saldo anterior	563.710 05	1659010 59
		1828491 69
HABER		
Por Saldo del ejercicio anterior		563710 0
» Bienes raíces:		
Por alquileres percibidos durante el año		32494 44
» Acciones y títulos:		
Por dividendos, etc., cobrados durante el año		2303 —
» Intereses:		
Por el saldo de esta cuenta..........		556021 24
» Comisiones:		
Por el saldo de esta cuenta..........		263765 46
» Explotación de estancias:		
Por utilidad neta realizada por explotación de estancias......		410197 50
		1828491 69

G. Hale Pearson, presidente. — A. H. Pasman, secretario gerente. — Samuel Leech, contador. — Luis Gowland, síndico

Buenos Aires, 22 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 30 julio Nº 5551-v.1 agosto

1312

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

Sociedad Anónima Argentina
Edificio de la Bolsa de Comercio — Buenos Aires
Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 19 de Abril de 1918

Capital autorizado.......................... $ o/s 4.825.000
» subscripto.......................... » » 4.825 000
» realizado...... .... » » 4.802.500

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas:		
Cuotas de las acciones preferidas subscriptas pagaderas en la forma y plazos que fijará el Directorio.........	22500 —	
Propiedades, derechos e instalaciones de la corporación minera de Famatina:		
Costo de las propiedades, instalaciones y derechos......	5163937 48	
Nota 1º Reconoce una hipoteca en primer término sobre las propiedades e instalaciones de la Corporación por $ 105.000 m/n en garantía de ayuda financiera prestada a la Corporación.		
Nota 2º Reconoce una hipoteca en segundo término sobre las mismas propiedades e instalaciones por $ 361.380,73 m/n en garantía de las deudas de la Antigua Compañía, reconocida por la Corporación.		
Metal en existencia:		
A su valor aproximado según las cotizaciones en la fecha de producción.......		985047 02
Nota: Este metal está en prenda con el «First National Bank of Boston», para garantir el saldo en descubierto con dicha institución.		
Deudores y saldos deudores..........................		365118 19
Caja....		757 85
Nota:		
Se encuentran depositados en la casa Baring Brothers y Co. de Londres a la orden del Banco de la Nación Argentina, en garantía de los acreedores de la Antigua Compañía, valores que a su valor nominal representan $ o/s 226.800 — prestados a la Corporación a los efectos de su depósito bajo los términos de la escritura del 5 de Agosto de 1918.		
Total del activo..................................	5186437 48	1350923 06
Cuenta permutación:		
El equivalente en moneda de curso legal, del saldo en moneda oro sellado..................................		594176 11
Total..................................	5186437 48	1945099 17

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital autorizado y subscripto:			
Acciones preferidas al portador..........	$ 2000000 —		
» » subscriptas.........	» 25000 —		
» » total.	» 2025000 —		
» ordinarias al portador..........	$ 2800000 —		
Capital autorizado y subscripto total......	» 4825000 —	4825000 —	
The First National Bank Of Boston:			
Saldo en descubierto..................................			1050542 91
Areedores de la Antigua Compañía:			
Con intereses hasta la fecha..........................			361380 73
Acreedores y saldos acreedores......................		100000 —	533175 53
Total del pasivo......................................		4925000 —	1945099 17
Cuenta permutación:			
El equivalente en oro sellado, del saldo en moneda de curso legal..................................		261437 48	
Total...........		5186437 48	1945099 17

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919
Manuel B. Gonnet, presidente. — F. O. Giudice, contador y secretario. — F. Beiró, síndico.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1919
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
E 1º agosto Nº 5735-v-1 agosto.

1341

AACHEN Y MUNICH—Compañía de Seguros Contra Incendio—Aquisgran — Alemania

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1889
Depósito de garantía en la Caja de Conversión: $ 300.000 — c/l en títulos «Bonos Obras de Salubridad»
Capital autorizado y subscripto...... Marcos 9.000.000 —
» realizado................. Marcos 1.800.000 —
Balance trimestral al 30 de Junio de 1919
Agencia: calle Cangallo Nº 319

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Primas........................	20948 91	79784 63		
Gastos, reaseguros, etc.......			6696 58	12259 69
Comisiones			5133 99	22732 44
Siniestros.....................			1257 60	3402 92
Casa Matriz....................	28 02			59318 58
Cambios		17929 —	7888 76	
	20976 93	97713 63	20976 93	97713 63

Buenos Aires, Julio 19 de 1919.
p. p. Hosmann y Cía.: A. Leeb
Buenos Aires, 23 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe**.
E. 1º agosto Nº 5743 v-1º agosto

1278

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: 132 San Martín 132

Capital autorizado...................... $ o/s 15.000.000 —
» realizado...................... » » 11.943.400 —

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891
Balance del mes de Mayo de 1919

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir..................................	3056600 —	
Caja y Bancos......................................	3 75	1068732 33
Inmuebles frigoríficos, etc........................	5308417 15	4834279 38
Acciones varias sociedades.........................	2724575 —	3016821 —
Títulos de renta		1088994 22
Varios deudores y suspensos........................	759835 57	4423639 61
Acciones en depósito...............................	25000 —	
Mercaderías..	4597031 08	3358126 42
Conversión...	3950910 61	
	20422373 16	17790592 96
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias........................	12500000 —	
» » 1ra. preferencia.......................	1500000 —	
» » 2da. »	1000000 —	
Debentures 5 %......................................	448056 —	
Fondo de reserva legal..............................	379013 43	
» » amortizaciones............................	260000 —	
Accionistas...	19300 —	
Dividendos a pagar..................................	447529 —	
Varios acreedores y suspensos.......................	3780108 51	8783352 49
Utilidades sobre tierras vendidas...................		27888 19
Depositantes de valores.............................	25000 —	
Ganancias y pérdidas................................	123366 22	
Conversión..		8979342 28
	20422373 16	17790592 96

Miles A. Pasman, presidente. —Lino Landajo, gerente. —Dand J. R. Walson, subgerente-contador.—Guillermo C. Pasman, síndico.

Buenos Aires.22 Julio de 1919.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.
E 1º agosto Nº 5742-v-1º agosto.

1252

NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Fecha de autorización para funcionar: Buenos Aires, 10 Noviembre 1914.— Rosario 10 Marzo 1919
Balance mensual al 30 de Junio 1919 de las Sucursales en Bs. As. y Rosario

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Descuentos, adelantos y cauciones..................		67124761 71
Existencia en el país:		
En Caja..	1728 90	6945121 85
» otros Bancos.....................................		9313153 13
Existencia en Bancos en el exterior:		
Nuestros depósitos.................................		2941798 73
Sus descubiertos...................................		125100 03
Existencias en casa Matriz y sucursales:		
Nuestros depósitos		4514262 31
Sus descubiertos...................................		181147 52
Cuentas varias.....................................		11281367 42
Conversión...		3929 32
	1728 90	102430642 02
PASIVO		
Capital..		2355454 54
Adeudado a Bancos en el exterior:		
Nuestros descubiertos..............................		805745 39
Adeudado a casa Matriz y sucursales:		
Nuestros descubiertos..............................		193097 42
Depósitos:		
A la vista...		24676371 86
Plazo fijo...		32578493 55
Caja de Ahorros....................................		4754750 32
Bancos en el país..................................		12758634 09
Bancos en el exterior..............................		2702617 04
Casa Matriz y sucursales...........................		2208169 42
Cuentas varias.....................................		19397308 39
Conversión...	1728 90	
	1728 90	102430642 02

R. C. Love, gerente. — A. E. Tellier, contador

Buenos Aires, 22 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*. **Jefe**.
E 1º agosto Nº 5737-v-1º agosto.

1317

LA MANNHEIM—Mannheim—Alemania—La Federal—Zurich—SUIZA

Compañías de Seguros contra los riesgos marítimos, fluviales y de transportes por tierra

Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno del 6 de Noviembre de 1906 y 20 de Septiembre de 1885, respectivamente

LA MANNHEIM

Depósito de garantía en la Caja de Conversión: $ 100 000 — c/l. para Sección Marítima y $ 300.000 — c/l. para Sección Incendio, en títulos «Fondos Públicos Ley 3 de Noviembre 1887»

LA FEDERAL

Depósito de garantía en la Caja de Conversión: $ 150.000 — c/l. en títulos de «Conversión Hard Dollars»

LA MANNHEIN

Capital autorizado y subscripto..... Marcos 8.000.000 —
» realizado.............. » 2.000.000 —

LA FEDERAL

Capital autorizado y subscripto..... Francos 5.000.000 —
» realizado.............. » 1.000.000 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1919

Agencia: calle Cangallo Nº 319

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Primas	18003 59	73579 23		
Gastos, reaseguros, etc.			297 46	16799 83
Comisiones			5646 36	17652 37
Averías			2345 02	70129 19
Casa Matriz		30575 81	9527 15	
Cambios		426 35	187 60	
	18003 59	104581 39	18003 59	104581 39

Buenos Aires, julio 19 de 1919.
p. p. Hosmann y Cía.: A. Leeb

Buenos Aires, 23 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*. Jefe.

E 1º agosto Nº 5745-v-1º agosto.

1318

LA MANNHEIM—Compañía de Seguros Contra Incendio—Mannheim—Alemania

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 6 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916

Depósito de garantía en la Caja de Conversión: $ 300.000 — c/l. para Sección Incendio y $ 100.000 — c/l, para Sección Marítima, 2º Ramo, todo en títulos «Fondos Públicos Ley 3 de Noviembre de 1887».

Capital autorizado y subscripto ..... Marcos 8 000 000 —
» realizado.................. » 2 000.000 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1919

Agencia: calle Cangallo Nº 319

	DEBE		HABER	
	Oro	Papel	Oro	Papel
Primas	6881 35	24722 53		
Gastos, reaseguros, etc			2873 29	3214 13
Comisiones			1310 52	7062 42
Siniestros			8 77	170 72
Casa Matriz				20386 11
Cambios		6110 85	2688 77	
	6881 35	30833 38	6881 35	30833 38

Buenos Aires, Julio 19 de 1919.
p. p. Hosmann y Cía.: A. Lees

Buenos Aires, 23 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*. Jefe.

E 1º agosto Nº 5744-v-1º agosto.

1207

EMBARCADERO ESCOCÉS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San Martín 459 — B. Aires.

Fecha de autorización por el Superior Gobierno Nacional 31 de Octubre de de 1905.

Balance trimestral al 30 de Abril de 1919

ACTIVO	$ m/n.
Propiedades, concesiones, etc.	719866 98
Muebles y útiles	2060 55
Varios deudores	36578 44
Caja	196 18
Chacra	2761 52
Cuentas explotación	28476 92
Gastos accidentes	103 50
	790044 09

PASIVO		$ m/l
Capital: Emitidas 5.000 acciones a $ 100 c/u	500000 —	
Devuelto el 20 %	100000 —	400000 —
Varios acreedores		142546 83
Fondo de previsión		178627 39
» » reserva		14255 73
Cuentas de explotación		54614 14
		790044 09

J h. C. Visser, presidente.—B Rooselaar, secretario.—Alfredo Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 1º Agosto — 546-v-1º Agosto

1321

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Calle Maipú 53, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889.

Capital autorizado y totalmente subscripto $ m/n 1.200.000 —
Capital realizado....... » » 1.120.000 —

Balance de saldos al 30 de Junio de 1919

Cuarto trimestre del 30 ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		80000 —
Títulos		17660 —
Caja y Bancos	1198 01	806783 59
Préstamos hipotecarios y sobre pólizas Vida	1562 95	7054996 44
Obligaciones a cobrar	357 —	12159 40
Muebles y útiles		1149 57
Propiedades		519672 59
Premios vencidos y a cobrar, Sección Vida	822 —	76221 64
Reaseguros y siniestros	161395 29	673273 27
Gastos, sueldos, impuestos y comisiones	449 63	244232 69
Deudores varios (Saldo)	5949 02	
Varias cuentas		6215 97
Acciones en garantía		98890 —
Metálico	42397 53	
	214131 43	9591255 16

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1200000 —
Reservas		4653542 94
Beneficios de los asegurados, Sección Vida		840245 24
Fondo de bomberos		23719 90
Primas Incendio, Marítima y Vida	207452 65	1400949 65
Intereses y alquileres	88 80	664258 37
Dividendos		6351 55
Acreedores varios (Saldo)		580470 59
Varias cuentas	6589 98	26469 03
Acciones en depósito		98890 —
Metálico		96157 89
	214131 43	9591255 16

L. Pellerano, presidente.—M. S. Etchart, gerente.—Clodomiro Torres, tesorero. — Luis F. Galli, síndico.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe

E 1º agosto Nº 5739-v-1 agosto.

1305

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada

Perú 321-Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Capital autorizado.... $ m/n 1.000.000 —
» emitido....... » » 1.000.000 —
» subscripto y cobrado........ ..$ » 803 500 —
Fondo de reservas.... » » 106.633 03

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1919

DEBE		$ m/n
Acciones subscriptas	803500 —	
Acciones a subscribir	196500 —	1000000 —
Préstamos hipotecarios	574376 88	
Prop. con Cont Promesa de Venta	38650 65	

Propiedades del Banco	365660 55	978688 08
Caja	4039 25	
Bancos	2262 47	
Depósitos a plazo fijo	180000 —	186301 72
Muebles y útiles		1 —
Obligaciones a cobrar		446 32
Cuentas corrientes		15105 88
Seguros contra incendio		136 27
Gastos generales		5148 66
Cuentas a liquidar		998 81
Cuentas de orden		1575721 05
		3762547 79

HABER		$ m/n
Ca tal emitido		1000000 —
Ca tal cobrado		803500 —
Fo do de reserva	22990 45	
» » previsión	68642 58	
Fo do de reaseguros	15000 —	106633 03
Amor. préstamos hipotecarios	211976 14	
Amortiz. prop. con. ont prom. de venta	3207 70	215183 84
Intereses y descuentos		17283 24
Adm Prop. del Banco		3473 62
Cuentas en suspenso		549 68
Gastos judiciales		6568 90
Hipotecas		19782 71
Dividendos a pagar		12630 11
Depósitos en garantía		224 —
Intereses a cobrar		997 61
Cuentas de orden		1575721 05
		376 547 79

J. Rezzano, presidente. — George Carré, gerente. — A. Garassino, tesorero. — Vo. Bo: C. D. Tyler, síndico.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— Diego González, Jefe.

E 1º agosto Nº 5734-v-1º agosto.

1208

EMBARCADERO ESCOCÉS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San Martín 459 — B. Aires.

Fecha de autorización por el Superior Gobierno Nacional, 31 de Octubre de 1905

Balance trimestral al 30 de Abril de 1919

ACTIVO	$ m/n
Propiedades, concesiones, etc.	719866 98
Muebles y útiles	2060 55
Varios deudores	36578 44
Caja	196 18
Chacra	2761 52
Cuentas explotación	28476 92
Gastos accidentes	103 50
	790044 09

PASIVO		$ m/n
Capital: Emitidas 5000 Acciones a $ 100 c/u	500000 —	
Devuelto el 20 %	100000 —	400000 —
Varios acreedores		142546 83
Fondo de previsión		178627 39
» » reserva		14255 73
Cuentas de explotación		54614 14
		790044 09

Joh. C. Visser, presidente.—B. Rooselaar secretario.—Alfredo Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 1º agosto Nº 5740-v-1 agosto.

1337

North British y Mercantile Insurance Company

País de Constitución Gran Bretaña

Los estatutos de la Cía. fueron aprobados por el Superior Gobierno el 8 de Agosto de 1898 y las modificaciones el 29 de Diciembre de 1916.

Operaciones efectuadas durante el 2º trimestre de 1919 en la sucursal de Buenos Aires, calle Bmé. Mitre Nº 427.

Esta sucursal no tiene papital especial asignado.

Capital casa mariz realizado	£	2 437.500
» autorizado........	»	6.000.000
» subscripto........	»	4 600.000

La Compañia ha constituido un depósito de $ 300.000 moneda nacional de curso legal en bonos de deuda interna, de acuerdo con la ley de la materia.

Balance trimestral desde el 1º de Abril de 1919 hasta el 30 de junio de 1919.

DEBE	$ oro	$ m/n
—	—	—
Premios........	15533 86	15882 10
Agencias........		4143 62
Caja...........		2148 98
Banco Anglo Sud Americano.........		8000 —
Valores en cartera.........		14289 65
	15533 86	44464 35

HABER	$ oro	$ m/n
—	—	—
Casa matriz....	13773 53	41758 02
Corretaje.......	1760 33	2706 33
	15533 86	44464 35

Buenos Aires, Julio 21 de 1919.

p.p. North British y Mercantile Ins. Co.
pp. T. St J. Gebbie, gerente.

Buenos Aires, julio 25 de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, jefe.

E 1º agosto Nº 5736-v 1º agosto.

1311

EMPLEADOS DE ADUANA

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión
(Balcarce 278)

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 28 de Febrero de 1913

Capital autorizado.........	$	250.000 —
Subscripto y realizado.....	»	175.000 —
Reserva	»	25794 85

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1919

ACTIVO		$ m/n
—		—
Muebles y Utiles..........		1897 06
Gastos de Instalaciones.....		2374 58
Caja y Bancos..............		4664 70
Documentos Descontados..		377536 45
Acciones a Suscribir........		75000 —
Deudores en Gestión......		4442 —
Gastos Generales..........		4572 15
		470486 94

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital Autorizado.........		250000 —
Reserva Legal...	1063 21	
» de Previsión.........	12579 54	
Reserva Panteón Empleados.....	439 83	
(Reserva de Seguros) para garantía de créditos	11712 27	25794 85
Dividendo a pagar...........		1799 38
Intereses y Descuentos Comisiones, etc...............		21523 24
Caja de Ahorros..............		44616 06
Letras a Pagar...............		126691 35
Ejercicio Año 1919.........		62 06
		470486 94

Buenos Aires, Junio 30 de 1919.

Manuel F. Pascual, presidente.— Teófilo Rocha hijo, gerente contador.— Vº: Bº: José María Misenta.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 1º agosto Nº 5750-v 4 agosto.

316

ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTD.

Sociedad Anónima

Antes Sociedad Anónima «Cabaña Chima Lauquén»

Calle Bartolomé Mitre 383—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el día 22 de Marzo de 1915 y modificación autorizada por Decreto de 22 de Enero de 1919.

Capital autorizado ...	$ m/n	600.000 —
» subscripto e integrado..........	» »	600.000 —

Balance General al 30 de Abril de 1919

Aprobado sin modificación el 7 de Julio de 1919

ACTIVO	$ m/n
—	—
Hacienda vacuna..........	225813 —
» lanar	324330 45
» yeguariza	10686 —
» porcina.........	1933 20
Poblaciones...............	5027 —
Utiles y enseres...........	21488 —
Forrajes para consumo.....	3418 —
Arrendamientos adelantados.	6945 65
Caja y Bancos............	50163 67
Deudores.................	9864 15
	659469 12

PASIVO		$ m/n
—		
Capital		600000 —
Fondo de reserva.........		4399 06
Ganancias y pérdidas...... $	73070 06	
Menos dividendo provisorio de $ 3 m/n por acción....... $	18000 —	55070 06
		659469 12

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el 4º periodo fenecido el 30 de Abril de 1919.

DEBE	$ m/n
—	—
A Población	588 72
» Utiles y enseres.........	3606 55
» Arrendamientos	25500 72
» Forrajes para consumo...	11409 36
» Gastos generales y sueldos	48018 59
» Hacienda yeguariza......	611 34
» Saldo...................	73070 06
	162775 34

HABER		$ m/n
—		—
Por Saldo del Ejercicio anterior ..	50.413 41	
Menos:		
Fondo de reserva	2.438 58	
Director	3.414 01	
Acc. 7 % 42000 —	47.852 59	2560 82
Por Hacienda vacuca		194030 69
» » lanar.......		55252 92
» Intereses..............		930 91
		162775 34

Braulio Bilbao, director-gerente. — Miles A. Pasman, presidente. — Hugo Mariani, contador— Vº Bº: Bernardo Harreguy, síndico.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.—

E 1º agosto Nº 5738-v 1º agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de 400000 ladrillos de cal, con destino a la Administración de Corrales.

Tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, todos los días hábiles, de 12.30 a 4.30 pasado meridiano, y los sábados de 9.30 a 11 antemeridiano. — Buenos Aires, Julio 26 de 1919. — El Secretario.

v-4 agosto.

Llámase a licitación para la enajenación de carbones para lámparas de arco.

Tendrá lugar el día 4 de Agosto, próximo, a las 2.10 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, todos los días hábiles, de 12.30 a 4.30 pasado meridiano, y los sábados de 9.30 a 11 antemeridiano. — Buenos Aires, Julio 26 de 1919. — El Secretario.

v-4 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante el segundo semestre del año 1919 con destino a las dependencias municipales. — Tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a las 2 p/m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, todos los días hábiles de 12,30 a 4,30 p/m., y los Sábados de 9 a 11. a/m. — Buenos Aires, Julio 30 de 1919. — El Secretario.

v- 7 agosto

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo, a las 2 p/m., para la provisión de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525—1er. piso.—Buenos Aires, Julio 31 de 1919 — El Secretario.

v- 7 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo, a las 2 y 15 p/m., para la provisión de 4.000 toneladas de piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525— 1er. piso.—Buenos Aires, Julio 31 de 1919. — El Secretario.

v- 7 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión del vestuario de verano destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., y los sábados de 9 a. m. a 12 m, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 19 de Agosto próximo venidero a las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de Julio de 1919.—Enrique Cibils, Vicedirector General.

v-19 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de corriente eléctrica con destino al alumbrado y fuerza motriz, en la Casa Central de Correos y Telégrafos y sus dependencias en esta Capital.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 m. a 6 p.m., todos los días hábiles y de 9 a.m. a 12 m. los días Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Agosto próximo venidero a las 10 a.m. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1919. — Enrique Cibils, Vicedirector General.

-v-9 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 25 de Agosto próximo a las 2,30 p. m., para la construcción de un pabellón dormitorio, pabellón comedor, y cocina con varanda y galería, en el Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, provincia de Buenos Aires, (F. C. O.), con arreglo a los formularios y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Administración General, Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — El Secretario.

-v-25 agosto

Llámase a licitación hasta el día 19 de Agosto próximo, a las 2 p.m., para la provisión de artículos de almacén y a las 2,30 p.m., para la de aceite; y hasta el día 20 del mismo mes, a las 2 p.m., para la de pan y a las 2,30 para la de café, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas los días y horas indicados, en presencia de los licitadores que concurran. — La Secretaria.

-v-19 agosto.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro

Empréstito Crédito Argentino Interno 1909

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011, que el día 18 de Agosto próximo a las 2 y 1|2 p.m., tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante de pesos o|s 327,600.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, entre las diversas casa bancarias consignadas en los títulos, cuyas circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 18 de 1919. — El Secretario.

-v-18 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para el día 5 de Agosto a las 3,30 p. m., la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Septiembre de 1919.

Diariamente:

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente:

50 kilogramos aceite «Ottone», de primera.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz «Carolina» de primera.
350 kilogramos arroz (Glacé).
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar tucumana de segunda.
60 kilos arvejas secas enteras, de primera del año.
20 kilos arvejas secas partidas.
20 kilos achicoria de primera.
20 kilos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela de primera, en rama.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo de primera.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maiz pisado blanco.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos de manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
40 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos te Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.

30 kilogramos yerba paraguaya (Flor de Lys).

Mensualmente:

4.340 kilogramos carne de vaca, de primera, gorda, fresca y despostada, sin cogote ni garrón.

3 kilogramos tocino fresco.

200 kilogramos grasa de vaca, fresca, de primera.

Mensualmente:

30 kilogramos café «Caracolillo» de primera, tostado.

70 kilogramos café «Brasil» en grano tostado, de primera.

Mensualmente:

2.500 kilogramos carbón «Glasgow», zarandeado.

5.000 kilogramos leña de quebracho.

500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.

1.500 astillas, leña de espinillo, largas y gruesas.

Mensualmente:

2.790 litros leche fresca, buena clase.

15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente:

2 kilogramos acelgas.

1/2 kilogramo ajos.

1/2 kilogramo apio.

2 kilogramos ajíes.

3 kilogramos cebollas.

3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.

2 kilogramos espinacas.

2 kilogramos escarola cultivada.

2 kilogramos lechuga repollada.

2 kilogramos nabos.

1/2 kilogramo orégano.

1/2 kilogramo perejil.

12 kilogramos repollos grandes.

2 kilogramos tomates.

2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).

14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente:

1.000 piezas fruta de estación de primera calidad.

Mensualmente:

2 litros alquitrán (licor de).

3 litros alcohol.

1 kilogramo algodón.

3 litros aceite de castor.

2 litros aceite de almendras.

250 gramos benzoato de soda.

2 kilogramos bicarbonato de soda.

1 kilogramo biborato.

50 gramos cáscara sagrada.

50 gramos cafeína pura.

25 gramos cafeína benzoato.

2 litros glicerina pura.

12 frascos gotas «Livoniennes».

2 litros yoduro de hierro (jarabe).

6 frascos jarabe «Famel».

2 cajas pectoral para la tos (doctor Andreu).

50 gramos piramidón.

2 cajas sellos «Mónac» Nos. 1 y 2.

12 frascos solución «Pautauberge».

1 kilogramo sulfato de soda.

150 gramos tintura de opio.

Mensualmente:

2.000 kilogramos papas grandes, limpias, sin brote.

200 kilogramos batatas grandes, buena clase.

Mensualmente:

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Julio 30 de 1919. — La Dirección.

v-5 agosto.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a tercera licitación para el día 19 de Agosto del corriente año a las 3 1/2 p.m., para la provisión de 250.000 metros de lienzo tablón necesario para la confección de ropa interior que precisará el Ejército, durante el corriente año y que no fueron adjudicados en las licitaciones celebradas el 20 de Mayo y 27 de Junio próximos pasados.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón 1407 cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — Claudio Rosales, Coronel-Secretario Interino.,

-v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto próximo, a las 3 p. m., por la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio que necesitarán para sus servicios las Reparticiones y Cuerpos dependientes del Ministerio de Guerra, durante el año 1920.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a. m. a 6, p. m; — Firmado: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v.-12 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto próximo, a las 3 p. m., por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de vestuario y equipo necesario al Ejército durante el año 1920.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Fdo: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Agosto próximo, a las 3 p/m., por la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, que necesitarán para sus servicios las Reparticiones y Cuerpos dependientes del Ministerio de Guerra, durante el año 1920.

Por datos y pliedos de condiciones, concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a/m. a 6 p/m., — Fdo.: Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v- 12 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto próximo a las 3 p.m., por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de vestuario y equipo necesario al Ejército durante el año 1920.

Por datos y pliego de condiciones concurrir a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a/m a 6 p.m. — Claudio Rosales, Coronel-Secretario Interino.

-v-19 agosto.

Llámase a tercera licitación para el día 5 de Agosto del corriente año a las 3 p/m., por la provisión de 110.000 metros de brin kaki de 1,40 metros de ancho necesario para la confección de vestuario que precisará el Ejército durante el corriente año y que no fueron adjudicados en las licitaciones celebradas el 20 de Mayo y 27 de Junio próximos pasados.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la IV, División de esta Dirección General, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a/m. a 5 p/m. — Buenos Aires, Julio 26 de 1919. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v- 5 agosto

Llámase a tercera licitación para el día 19 de Agosto del corriente año, a las 3 1/2 p.m., por la provisión de 250.000 metros de lienzo tablón necesario para la confección de ropa interior que precisará el Ejército, durante el corriente año, y que no fueron adjudicados en las licitaciones celebradas el 20 de Mayo y 27 de Junio próximo pasado.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón 1407 cualquier día hábil de 9 a.m. a 6 p.m. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v-19 agosto.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de artículos para el primer semestre de 1920 con destino a los depósitos que se indican, para las siguientes fechas.

Agosto 19 de 1919: ferretería y naval.

Septiembre 2 de 1919: víveres.

Septiembre 9 de 1919: electricidad y radiotelegrafía.

Septiembre 23 de 1919: droguería.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.—Buenos Aires, Julio 22 de 1919.—El Secretario.

v-23 septiembre

Llámase nuevamente a presentación de propuestas, para el día 8 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos destinados al depósito de Equipos.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.

-v- 7 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de la maquinaria de la usina generadora de electricidad, para los distritos bajos de la Zona Sud de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Noviembre próximo a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-22 noviembre.

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de maquinaria y materiales para la ampliación del plantel de bombas impelentes del Establecimiento Palermo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Noviembre próximo a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-22 noviembre.

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de un motor Diesel y generador para la ampliación de la usina eléctrica del Establecimiento de Palermo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Noviembre próximo a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-24 noviembre

Se llama a licitación pública para la provisión de bombas y ventiladores con sus correspondientes motores eléctricos acoplados, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Noviembre próximo a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-24 noviembre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto próximo a las 2 p/m. para la ejecución de las obras de reparo del camino de French a La Niña, zona del F. C. Oeste en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 61.073,09 m/n., siendo de 300 días el plazo fijado para su terminación.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Director de la misma y serán acompañados de una boleta de depósito, importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a la obra, podrán ser consultados en el Juzgado Federal de La Plata o en la secretaría de la Dirección, Reconquista 575, de 12 a 6 p/m. — Buenos Aires, Julio 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 4 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto próximo a las 2 p/m. para la ejecución de las obras de reparo del camino de Larrea a Palantelén, de la zona del F. C. Oeste en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 12.045,57 m/n., siendo de noventa días el plazo para su terminación.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Director de la misma y serán acompañados de una boleta de depósito, importe de uno por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a la obra, podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata o en la secretaría de la Dirección, Reconquista 575, de 12 a 6 p/m. — Buenos Aires, Julio 6 de 1919. — El Secretario.

-v- 4 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 2 pasado meridiano para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Embajador Martini del Ferrocarril Oeste en el territorio de la Pampa cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 42.936,85 moneda nacional, siendo de 180 días el plazo para su terminación.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director y acompañadas de una boleta de depósito importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado de pesos 5.00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra deberán ser consultados en el Juzgado Letrado de Sección en Santa Rosa de Toay o en la secretaría de la Dirección de Puentes y Caminos Reconquista 575, de 12 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919.

v-20 agosto

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación privada hasta el día 5 de Agosto a las 3 p. m., para el suministro de 200 toneladas de cemento portland, que responda al pliego de condiciones que rige la provisión y recibo de ese material.

Las propuestas se presentarán de conformidad con las bases de licitación que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 24 de 1919. — El Secretario.

.-v-5 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo a las 3 p. m., para la provisión de 5.000 toneladas de carbón tipo «Cardiff», que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden solicitar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

La presentación y apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Julio 30 de 1919.

-v-28 agosto.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Pereyra, que deben apersonarse a la

«Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1919. — El secretario.

v-4 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante ésta Caja, solicitando pensión, doña Rosa María Vernier de Peitrafesa y doña María Luisa Pietrafesa, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Roque Pietrafesa. — Buenos Aires, Julio 28 de 1919. — El secretario.

v-7 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Etelvira Coll de Gómez por sí y sus hijos menores don Carlos Alberto, D. Ricardo Ventura y D. Roberto Enrique Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Secretario y Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas, don Ricardo Segundo Gómez. — Buenos Aires, Julio 30 de 1919. — El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Fermina Gabel de Cortazar, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, don Pedro Cortazar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1919. — El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Adriana Soler y Pianas de Padilla por sí y su hija menor doña Adriana Elvira Padilla, y por sí las señoritas María Luisa y Joaquina Valentina Padilla, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don José Labusta Padilla. — Buenos Aires, Julio 30 de 1919. — El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación: de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Bruno de Espinosa, por sí y sus hijos menores don Cosme Mário, doña María Angelica Alfonsina, don Julio Américo, doña María Crisologo, don Aníbal Agustín, don Ladislao Alejandro y doña Juana Lorenza Espinosa en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Cosme Espinosa. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — El Secretario.

v-2 agosto.

Por el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349; doña Olegaria Carneiro de Arellano Seminario en su carácter de viuda del ex-empleado de la Intendencia General de Guerra don Manuel Fernando Arellano Seminario. — Buenos Aires 23 de Julio de 1919. — El Secretario.

v-2 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Bengolea de González, por sí y su hija menor doña Manuela Mercedes González, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Manuel González. — Buenos Aires, Julio 25 de 1919. — El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Sofía Videla de Sanguinetti, en su carácter de madre del ex Contador de los Tribunales de la Capital y Profesor de la Escuela Industrial de la Nación, don Eduardo Humberto Sanguinetti. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1919. — El Secretario.

v-2 agosto.

Por el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación: de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Manuela Louton de Laffera, por sí y su hija menor doña María Laffera, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Vista de la Aduana de la Capital, don Servandi o Servando Casimiro Laffera. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1919. — El Secretario.

v-2 agosto.

Por el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación: de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Saludas de Bielsa, por sí y su hijo menor don Joaquín Bielsa, y por sí la señorita María Dolores Bielsa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Capataz de las Obras Sanitarias de la Nación, don Joaquín Bielsa o Bielza. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1919. — El Secretario.

v-2 agosto.

Por el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación: de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Tomasa Josefa del Rosario Olmos, en su carácter de hija legítima del ex Defensor de Pobres, incapaces y ausentes de los Tribunales de la Capital, don José Antonio Olmos. — Buenos Aires, 23 Julio de 1919. — El Secretario.

v-2 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Adelaida Perfumo de Díaz y por sí la señorita Rosario Díaz, en su carácter de viuda e hija natural del ex-jubilado don Fenor Díaz. — Buenos Aires, Julio 21 de 1919 — El Secretario.

v- 1º agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ercilia Rubio de Piñero, por sí y su hija menor Dª María Ercilia Florencia Piñero, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Horácio G. Piñero. — Buenos Aires, Julio 26 de 1919. — El Secretario.

v-5 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Cerri, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 16 de 1919. —El Secretario.

v-21 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero D. ALDO SAUL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 15 de 1919. — El Secretario.

-20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Leonardi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Luciano Benítez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jose Braña, que deben apersonarse a la «Seccion Accidentes del Trabajo». de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Julio 4 de 1919. — El Secretario.

-v- 11 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Abraham que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Julio 4 de 1919. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor M. González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 26 de 1919. — El Secretario.

v-2 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lucio A. Echevarría o Gaite, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1919. — El Secretario.

v-1º agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Vicente Raño, en representación de los menores doña Amalia Rosa, don Enrique, doña María Elena, don Carlos Isaac y doña Nélida Juana Barocela y la señorita Sara Barocela, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada Dª María Amalia Raño de Barocela. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — El Secretario.

v-18 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Hassan Yenha y Naime Mender, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 4·29 y pesos 4·53 m/n, que adeudan al Fisco en concepto de arrendamientos de terrenos en la zona portuaria de La Plata, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3, m/n, cada uno por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E julio 26 s/p. p. -v-6 agosto.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez se hace saber a los dueños o consignatarios, de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 255-A o 1035-A o 52-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 36/1919

Marca S R. número 60-61, 2 cajones, vapor Malte, paquete 1199, fecha de entrada Abril 27 de 1918; marca G F L abajo D, sin número, 102 bolsas, vapor Desna, paquete 1000, fecha de entrada Abril 11 de 1918; marca G F L abajo D, sin número, 106 bolsas, vapor Desna, paquete 1000, fecha de entrada Abril 11 de 1918; marca G F L abajo H, sin número, 110 bolsas, vapor Desna, paquete 1000, fecha de entrada Abril 11 de 1918; marca G F L abajo C, sin número, 1016 bolsas, vapor Desna, paquete 1000, fecha de entrada Abril 11 de 1919; marca G F L abajo J, sin número, 225 bolsas, vapor Desna, paquete 1000, fecha de entrada Abril 11 de 1918; marca B H número 3189 al 90, 2 cajones, vapor Mathilde, paquete 725, fecha de entrada Marzo 12 de 1918; marca B H, número 3151/52, 3204-06, 5 cajones, vapor Mathilda, paquete 725, fecha de entrada Marzo 12 de 1918; marca M G B, sin número, 1 lío, vapor Mathilda, paquete 725, fecha de entrada Marzo 12 de 1918; marca M C C, sin número, 50 barriles, vapor Infanta Isabel de Borbón, paquete 1198, fecha de entrada Abril 27 de 1918; marca S abajo V, sin número, 25 y 1/2 barricas, vapor Mantiqueira, paquete 1155, fecha de entrada Mayo 1º de 1917; marca F J P, número 1, 1 bolsa, Tránsito Terrestre, paquete 112, fecha de entrada Mayo 21 de 1917; marca G T P, número 1, 1 bolsa, Tránsito Terrestre, paquete 112, fecha de entrada Mayo 21 de 1917; marca A B L, número 1, 1 cajón, vapor Samara, paquete 1240, fecha de entrada Mayo 13 de 1917; marca A, número 1, 1 atado, vapor Samara, paquete 1240, fecha de entrada Mayo 13 de 1917; marca B, número 2, 1 atado, vapor Samara, paquete 1240, fecha de entrada Mayo 13 de 1917; marca C, número 3, 1 atado, vapor Samara, paquete 1240, fecha de entrada Mayo 13 de 1917; marca D, número 4, 1 atado, vapor Samara, paquete 1240, fecha de entrada Mayo 13 de 1917, marca en diamante A P D arriba A, número 14, 1 esq., vapor H. Pride, paquete 1377, fecha de entrada Mayo 15 de 1918; marca B, sin número, 1 bolsa, vapor Río de Janeiro, paquete 1276, fecha de entrada Mayo 7 de 1918; marca D F abajo D F, sin número, 13 líos, vapor A. S. de Lamornain, paquete 1357, fecha de entrada Mayo 13 de 1918; marca S S abajo S H H C., sin número, 1 rollo, vapor Pacific, paquete 1083, fecha de entrada Abril 18 de 1918; marca A G G, sin número, 10 cajones, León XIII, paquete 702, fecha de entrada Mayo 9 de 1917; marca G B, sin número, 1 cajón, León XIII, paquete 1241, fecha de entrada Mayo 14 de 1917; marca M S C, sin número, 2 esq., vapor Catalina, paquete 967, fecha de entrada Abril 7 de 1918; marca S M, número 5070 al 73, 4 cajones, vapor Espagne, paquete 1225, fecha de entrada Mayo 2 de 1918.—El Jefe.

v-1º agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Benavidez, se hace saber a los dueños o consignatarios de los equipajes rezagados que a continuación se detallan y correspondien-

tes al expediente Nº 1747 R o 960 D o 54 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C. Srousson, sin número, 1 baúl, vapor H. Loch, paquete D y, fecha de entrada Febrero 11 de 1919; marca D C C, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, paquete D 2, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca G, sin número, 1 cajón, vapor Daero, paquete D 3, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca J N, número 33, 1 cajón, vapor Vauban, paquete D 4, fecha de entrada Marzo 11 de 1919; marca Honoria de Lafontaine, sin número, 1 baúl, vapor T. di Savoia, paquete D 5, fecha de entrada Marzo 13 de 1919; marca P V Denis, sin número, 1 sombrerera, vapor T. di Savoia, paquete D 6, fecha de entrada Marzo 13 de 1919; marca Marcos Pages, número 41, 1 esq., vapor R. V. Eugenia, paquete D 7, fecha de entrada Marzo 17 de 1919; marca Amedeé Valcan, sin número, 1 baúl, vapor Samara, paquete D 8, fecha de entrada Febrero 13 de 1919; marca A. Byrne, sin número, 1 catre, vapor H. Rorer, paquete D 9, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca M. Pettit, número 4, 1 cajón, vapor Deseado, paquete D 10, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca Miguel Canarera, sin número, 1 valija, vapor H. Pride, paquete D 11, fecha de entrada Marzo 1º de 1919; marca Hstiuson, sin número, 1 baúl, vapor H. Pride, paquete D 12, fecha de entrada Marzo 1º de 1919; sin marca, sin número, 1 galera, vapor Frisia, paquete D 13, fecha de entrada Marzo 18 de 1919; sin marca, sin número, 1 atado, vapor León XIII, paquete C 1, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 valija, vapor León XIII, paquete C 2, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca Loza 2, número, 223 H, 1 baúl, vapor León XIII, paquete 3, fecha de entrada, Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, paquete C 4, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca Cándido Losada, número 82, 1 baúl, vapor León XIII, paquete C 5, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca Pilar Méndez, número 98, 1 baúl, vapor León XIII, paquete C 6, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca José Pama, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, paquete C 7, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, paquete C 8, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca Generosa, sin número, 1 baúl, vapor León XIII, paquete C 9, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 lío colchón, vapor León XIII, paquete C 10, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII, paquete C 11, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII, paquete C 12, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; sin marca, sin número, 1 lío colchón, vapor León XIII, paquete C 13, fecha de entrada Marzo 23 de 1919; marca D. Cisnero, sin número, 1 baúl, vapor Demerara, paquete C 14, fecha de entrada Marzo 28 de 1919; marca Agreat Crosby, sin número, 1 baúl, vapor Demerara, paquete C 15, fecha de entrada Marzo 28 de 1919; marca Rogelia Montero, sin número, 1 máquina coser, vapor Demerara, paquete C 16, fecha de entrada Marzo 28 de 1919; sin marca, sin número, 1 lío sillas, vapor Demerara, paquete C 17, fecha de entrada Marzo 28 de 1919; marca José Sanguinetti, sin número, 1 cajón, vapor Río Barbosa, paquete C 18, fecha de entrada Febrero 10 de 1919; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Deseado, paquete C 19, fecha de entrada Marzo 18 de 1919; marca Guillermo Lamarca, sin número, 1 lío sillas, vapor Frisia, paquete C 20, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; sin marca, sin número, 1 lío ropa, vapor T. di Savoia, paquete C 21, fecha de entrada Marzo 21 de 1919; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Valbanera, paquete 22, fecha de entrada Febrero 21 de 1919; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Río Uruguay, paquete 23, fecha de entrada Diciembre 1918; marca Rosa Castro, sin número, 1 baúl, vapor San Paulo, paquete 24, fecha de entrada Junio 18 de 1918; marca Rosa Castro, sin núm. 1 lío colchón, vapor San Pablo, paquete 25, fecha de entrada Junio 18/918; marca Rosa Castro, sin número, 1 canasto, vapor San Paulo, paquete 26, fecha de entrada Junio 18 de 1918; sin marca, sin número, 1 at. cuadros, vapor San Paulo, paquete 27, fecha de entrada Junio 18 de 1918; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor San Paulo, paquete 28, fecha de entrada Junio 18/918; marca Rosa Castro, sin número, 1 lío ropa, vapor San Paulo, paquete 29 fecha de entrada Junio 18 de 1918; sin marca, sin número, 1 at. madera, vapor T. de Savoia, paquete 30, fecha de entrada Marzo 13 de 1919; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor El Argentino, paquete 31, fecha de entrada Febrero 18 de 1919. — El Jefe.

-v-13 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Benavidez se hace saber a los dueños o consignatarios que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 924 U o 726 A o 17 U, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca Rocha abajo Brenta, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora. — El Jefe.

-v-9 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Benavidez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 1017 D o 818 A o 18 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca G. M. C., sin número, 6 cajones, vapor Frey, paquete 2587, fecha de entrada Septiembre 13 de 1918. — El Jefe.

-v-9 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Benavídez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 360 C. o 1030 A. o 18 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca E. M. C., sin número, 1 casco, vapor A. R. de Geudrilly, paquete 1049, fecha de entrada Abril 18 de 1917. — El Jefe.

v-9 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 38/919 o 266 R. o 1059 A, o 57 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 38/919

Marca A M X número 234, 1 cajón, vapor Pacífico, paquete 1163, fecha de entrada Mayo 2 1917; marca en triángulo arriba E C sin número, 1 paquete, vapor Pacífico, paquete 1163 fecha de entrada, Mayo 2 1917; marca en triángulo, sin número, 2 esq., vapor Pacífico, paquete 1163, fecha de en- Mayo 2 1917; marca en triángulo M. T, número 3, 1 cajón, vapor Pacífico, paquete 1163, fecha de entrada, Mayo 2 1917; sin marca sin número, 214 atados, vapor Sargento Albuquerque, paquete, 1282 fecha de entrada, Mayo 7 1918; marca B C, sin número, 2 1/2 brcas, vapor Ibiapaba, paquete 1158, fecha de entrada, Abril 25 1918; marca en diamante o arriba A C abajo varios, sin número, 1 fardo, vapor Estrella, paquete 491 fecha de entrada, Febrero 19 1917; marca N P J sin número, 1 cajón, vapor Estrella, paquete 491, fecha de entrada, Febrero 19 1917; sin marca, sin número, 9 bolsas, vapor Yaguarite paquete 804 fecha de entrada, Marzo 16 1917. — El Jefe.

-v- 5 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavídez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 301 C o 1050 A o 21 C que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca en diamante J F M abajo S W I I T sin número, 4 cajones, vapor Vestris, paquete 1095, fecha de entrada Abril 10 1917. — El Jefe.

-v- 25 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavidez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 10/1919 o 314 A o 85 R o 59 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 10/1919.

Marca J C S, sin número, 21 piedras, vapor Reina Victoria, paquete 3193, fecha de entrada septiembre 27 de 1916; marca G A J, sin número, 154 piezas; vapor Raeburn, paquete 3661, fecha de entrada noviembre 5 de 1916; marca en diamante 362, sin número, 1 pieza, vapor Raeburn, paquete 3161, fecha de entrada noviembre 5 de 1916; marca en diamante W I O C, sin número, 1 chapa, vapor Santa Bárbara, paquete 30, fecha de entrada enero 4 de 1917; marca D O C, sin número, 6 caños, vapor Drydar paquete 205, fecha de entrada enero 21 de 1917; marca O X X O abajo verde, sin número, 15 barricas, vapor Phidias, paquete 221, fecha de entrada enero 23 de 1917; marca Rinaldo Cúneo, números 13 al 15, 3 cajones, vapor Hyperia, paquete 4901, fecha de entrada octubre 18 de 1915; marca Rinaldo Cúneo, número 30/33, 4 cajones, vapor Hyperia, paquete 4901, fecha de entrada octubre 18 de 1915; marca Rinaldo Cúneo, números 37 y 42, 2 cajones vapor Hyperia paquete 4901, fecha de entrada octubre 18 de 1915; marca en óvalo S abajo San Francisco, sin número, 1 bolsa, vapor W. Marú paquete 80, fecha de entrada enero 10 de 1918; marca B W C, sin número, 2 bolsas, vapor W. Marú, paquete 80 fecha de entrada enero 10 de 1918; marca Torre, sin número, 2 y 1/2 barricas, vapor Acre, paquete 185, fecha de entrada enero 19 de 1918; marca D E, sin número, 2 atados, vapor Oubatao, paquete 244, fecha de entrada enero 25 de 1919; marca Mascota abajo M H C, sin número, 1 y 1/10 barrica, vapor Oubatao, paquete 244, fecha de entrada enero 25 de 1919; marca Y A abajo B O C Rosario, sin número, 1 barrica, vapor Oubatao, paquete 244, fecha de entrada enero 25 de 1918; marca L R, sin número, 1 fardo, vapor Camamú, paquete 2007, fecha de entrada diciembre 9 de 1917; marca A R C, número 422, 1 atado, vapor Homereus, paquete 40, fecha de entrada enero 5 de 1917; marca en diamante A M J 9178 A G L arriba, número 142, 1 esqueleto, vapor Homereus, paquete 40, fecha de entrada enero 5 de 1917; marca C F K, número 1 1 cajón, vapor Catalina, paquete 149, fecha de entrada enero 17 de 1919; marca E E, sin número, 1 y 1/10 barricas, vapor Sao Paulo, paquete 53, fecha de entrada, enero 7 de 1918; marca Industria Mataraso de Farini 2, sin número, 1 y 1/4 barricas, vapor Sao Paulo, paquete 53, fecha de entrada enero 7 de 1919; marca R C C, sin número, 3 y 1/2 barricas, vapor Sao Paulo, paquete 53, fecha de entrada enero 7 de 1918; marca Superior abajo 14 N, sin número, 1 y 1/2 barricas, vapor Sao Paulo, paquete 53, fecha de entrada enero 7 de 1918; marca La Cautiva, sin número, 16 y 1/4 barricas, vapor Sao Paulo, paquete 53, fecha de entrada enero 7 de 1918; marca Y A abajo B C O, sin número, 5 bolsas, vapor Sao Paulo, paquete 53, fecha de entrada enero 7 de 1918; marca Moss y Cía., sin número, 1 bolsa, vapor Sao Paulo, paquete 53, fecha de entrada enero 7 de 1918; marca Sotelo, sin número, 1 y 1/2 barrica, vapor Sao Paulo, paquete 53, fecha de entrada enero 7 de 1918; sin marca o en diamante K A G O T, sin número, 1 bobina, vapor Audijk, paquete 4142, fecha de entrada diciembre 25 de 1918; marca F Lodice, números 155 y 59, 2 cajones, vapor Audijk, paquete 4142, fecha de entrada diciembre 25 de 1918; marca T L, sin número, 2 cajones, vapor Federico, paquete 155, fecha de entrada enero 16 de 1918; marca en diamante F N B, sin número, 6 bultos, vapor Vegatir, paquete 173, fecha de entrada enero 18 de 1918. — El Jefe.

v-5 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Benavidez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, Nos. 1828 R., o 327 M, o 56 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Juan de León, sin número, 1 caja, vapor Valbanera, serie A., 1046, fecha de entrada Febrero 25 de 1919; marca T. Bracquier, sin número, 1 caja, vapor Argentino, serie A. 893, fecha de entrada Febrero 25 de 1919; marca Francisco Rodríguez, número 1027, 1 paquete, vapor Cuyaba, serie A. 1149, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca Saroje Irvine, sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, serie A. 1183, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca E. M. Riglos, sin número, 1 cajón vapor H. Loch, serie A. 1186, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca Unión Trading, sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, serie A. 1190, fecha de entrada Marzo 20 de 1919 marca F. de la Hoz Manrique, sin número, 1 paquete, vapor H. Loch, serie A. 1203, fecha de entrada Marzo 20 de 1919 marca Emilio Torre, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A. 1253, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca Prat y Cía., sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A. 1254 fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca Emilio Torres, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A. 1256, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca J. N., sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie A. 1257, fecha de entrada Marzo 20 de 1919; marca D. G. Anderson, sin número, 1 cajón vapor Plutarch, serie A. 1331, fecha de entrada Marzo 24 de 1919; marca The Unión Trading, sin número, 1 cajón, vapor Plutarch, serie A. 1342, fecha de entrada Marzo 24 de 1919; marca G. C. Dickinson C. A., sin número, 1 cajón, vapor Río de Janeiro, serie A. 1349, fecha de entrada Marzo 24 de 1919; marca Enrique Calré, sin número, 1 paquete, vapor H. Star, serie A. 1402, fecha de entrada Marzo 24 de 1919; marca T. C., sin número, 1 cajón, vapor Jaureguiberri, serie A. 1503, fecha de entrada Marzo 24 de 1919; marca C. Caravia, sin número, 1 bulto, C. de Montevideo, serie Z. 100, fecha de entrada Enero 25 de 1919 — El Jefe.

-v- 18 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Alberto Benavídez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nos. 37/1919 o 264 R. o 1064 A. o 58 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 37/1919.

Marca O. X. X. O, abajo verde, sin número, 3 atados, vapor Cavour; paquete 1256, fecha de entrada Mayo 16 de 1917; marca P. V. H., sin nú-

mero, 1 atado, vapor Cavour; paquete 1256, fecha de entrada Mayo 16 de 1917; marca P. Z., número 2730, 1 fardo, vapor Burgudg, paquete 1003; fecha de entrada Abril 12 de 1918; marca P. Z., número 046 al 49, 4 fardos, vapor Burgundg, paquete 1003; fecha de entrada Abril 12 de 1918; marca L. H. G., sin número, 3 atados Montanan, paquete 966, fecha de entrada Abril 7 de 1917; marca G. L. G., número 7, 1 cajón; vapor Montanan, paquete 966, fecha de entrada Abril 7 de 1917; marca en diamante 1624 arriba A. P., sin número, 1 cajón, vapor Montanan, paquete 966; Abril 7 de 1917; marca Vicente Valente y Cía., sin número, 1 cajón vapor Montanan, paquete 966, fecha de entrada Abril 7 de 1917; Conden Hnos., sin número, 1 cajón, vapor Nordeu paquete 1341, fecha de entrada Mayo 24 de 1917; marca en cuadro Stok, números 1 3, 2 cajones, vapor Nordeu; paquete 1341, fecha de entrada Mayo 24 de 1917; marca en diamante V. N. G. número 488, 1 cajón, vapor Nordeu; paquete 1341, fecha de entrada Mayo 24 de 1917; marca en diamante. 823, número 7, 1 fardo, vapor Plutarcl; paquete 1070, fecha de entrada Abril 17 de 1918; marca S. H., sin número 1 bulto, Plutarcl, paquete 1070; fecha de entrada 17 de 1918; marca H. E. N., sin número, 128 bultos; vapor Plutarcl, paquete 1070, fecha de entrada Abril 17 de 1918; marca en cuadro Tonitor, sin número, 2 rollos; vapor J. L. Morrinkel, paquete 1249, fecha de entrada Mayo 3 de 1918; marca G. I., sin número, 1 cajón; vapor Bjornefjord, paquete 1170, fecha de entrada Abril 25 de 1918; marca en diamante G. J. C., sin número, 1 cajón, vapor Bjornefjord, paquete 1170; fecha de entrada Abril 25 de 1918; marca en diamante K., sin número, 1 cajón, vapor Bjoruefjord, paquete 1170; fecha de entrada Abril 26 de 1918; marca N. M. G., número 54, 1 cajón; vapor Bjoruefjord, paquete 1170, fecha de entrada Abril 26 de 1919; marca Heing B. R., sin número, 1 cajón; vapor Biornefjord, paquete 1170, fecha de entrada Abril 26 de 1918; marca Heing B. R., números 1, 2; 3; 4; 4 cajones, vapor Bjornefjord, paquete 1170, fecha de entrada Abril 26 de 1919; marca 3322 abajo Tanqueran, sin número, 8 pzas. vapor Bjornefjord, paquete 1170, fecha de entrada Abril 26 de 1918; marca en diamante P. H. 126, números 4 5, 2 cajones; vapor Bessegen, paquete 833, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca Valeira Hermanos, número 292, 1 cajón; vapor Bessegen, paquete 833, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca M. Lowenthol, número 5, 1 cajón vapor Bessegen, paquete 833, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca J. Bradfort, número 9756, 1 cajón; vapor Bessegen, paquete 833, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca en diamante H. W. P. 42, sin número, 3 paquetes, vapor Bessegen, paquete 833, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca La Be'ga, sin número, vapor Bessegen, pabuete 833, fecha de entrada Marzo 21 de 1918. — El Jefe.

-v-5 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don J. Z. Agüero Vera para que dentro del mismo, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 396 moneda nacional, importe que percibió indebidamente en concepto de servicios prestados en la Oficina del Padrón Electoral, durante el mes de Noviembre de 1917, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 17 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial — Buenos Aires, Julio 25 de 1919. — El Secretario.

E. 31 julio S/p. p. — v- 11 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, se cita al procesado «John Quebeke», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 21 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.

E 31 julio Nº 131 -v-5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita a don Juan Grassi, a fin de que se presente dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de fallecimiento le ha iniciado Adela Salvado de Grassi, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1918. — Juan Carlos Fox, secretario.

E-1º agosto S. p. p.-v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Miguel Amar o Emilio Navarro», procesado por hurto a Juan Salomón, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E 31 julio Nº 132s/p p v-5 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Moisés Barnatán», procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 22 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E 31 julio Nº 133 s/p p v-5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Carlos Aranda», procesado por hurto a Antonio Alegria, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Julio 22 de 1919. — Severo Vera, secretario.

E 31 julio Nº 134 s/p p -v-5 sepbre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Saúl M. Escobar se cita llama y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Antonio Juan Rey» para que comparezca a reconocer las firmas puestas en los vales de fojas cuatro y cinco inclusive y a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del doctor Luis Gómez Molina, bajo apercibimiento si no compareciere de dárselas por reconocidas en su rebeldía y nombrarle al Defensor de Ausentes en turno para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — L. Gómez Molina, secretario.

E 31 julio 127 s/p p -v-6 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Saúl M. Escobar se cita llama y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Alejo o Alejandro Vitullo para que comparezca a reconocer las firmas puestas en los vales de fojas una a fojas cinco inclusive y a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del doctor Luis Gómez Molina, bajo apercibimiento si no compareciere de dárselas por reconocidas en su rebeldía y nombrarle al Defensor de Ausentes en turno para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — L. Gómez Molina, secretario.

E 31 julio 128 s/p p -v-6 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Saúl M. Escobar se cita llama y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don «Enrique Planes para que comparezca a reconocer las firmas puestas en los vales de fojas tres a fojas nueve inclusive y a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del doctor Luis Gómez Molina, bajo apercibimiento si no compareciere de dárselas por reconocidas en su rebeldía y nombrarle al Defensor de Ausentes en turno para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 30 de 1919. — L. Gómez Molina, secretario.

E 31 julio 129 s/p p -v-6 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Saúl M. Escobar se cita llama y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don «Carlos Rebusque» para que comparezca a reconocer las firmas puestas en los vales de fojas tres a fojas ocho y a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del doctor Luis Gómez Molina, bajo apercibimiento si no compareciere de dárselas por reconocidas en su rebeldía y nombrarle al Defensor de Ausentes en turno para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 30 de 1919. — L. Gómez Molina, secretario.

E 31 julio 130 s/p p -v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Petrona Alvarez, acusada de hurto con abuso de confianza a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, será declarada rebelde. — Buenos Aires, Julio 16 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Luis V. Gómez Tolosa, secretario.

E. 21 julio—121—s/p. p. v-25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Enrique Toso para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 16 de 1919 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J Serrano, secretario.

E. 21 julio—125—v- 25 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a Juan Salaberry para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de disparo de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 18 de 1919. — José F Calvo, secretario.

E. 21 julio 126 s/p. p. v- 25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a MANUEL NUÑEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 16 julio 122-S/p. p. v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a DAVID MESSORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 16 julio 123S/p. p. v-20 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Quintilio Faes para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Junio 28 de 1919. — J. Serrano, secretario.

E. 5 julio—115—s/p. p. v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Saverio Caputto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por homicidio en la persona de Rafael Venturi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 5 julio—114—s/p. p. v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MAIOLO, para que dentro de ese plazo, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 4 julio 110 s/p. p. -v- 9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LEPISCOPO, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 25 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 4 julio 111 s/p. p. -v- 9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Guitian, Aurora Romero, Justo Pérez y Carmen García, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por los delitos de estafa, hurto, disparo de arma de fuego e infanticidio respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 26 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 4 julio 112 s/p. p. -v- 9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término

de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Varela y a Julio Fernánddez González o Santiago o José Rodríguez, para que dentro de este plazo comparezcan a estar a derecho en el sumario que se lés instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 4 julio Nº 113-S. p. p. v-8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado «Domingo Canasa (a) Ñato Antonio», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 3 julio Nº 107 S/p.p. -v-8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Mauricia Dolosa, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde — Buenos Aires, Junio 30 de 1919. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 10 julio—116—S. p/p.-v-13 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Julio Gregorio Goldenberg, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 16 de 1919. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.
E. 10 julio—117—S./p. p.-v -13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: María Luisa A. de Fraga, por malversación; José López, por hurto; Manuel Fontan, por defraudación; Emilio Fernández, por hurto; Antonio Zungri, por quiebra; Manuel Díaz, por malversación; Salomón Cohen, por quiebra; Juan Nápoli, (a) El Pibe Brasilero, por hurto y Juan Campos, por defraudación; para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio uno de 1919. — Secretaría Germán F. Blaksley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Germán F. Blaksley, secretario.
E-10 julio 118 S/p. p. v-13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado «Francisco Alonso», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 3 julio Nº 106 S/p.p. -v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado «Máximo Patrón», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 3 julio Nº 108-S/p.p. -v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado «Francisco Pascual», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 4 julio 109 s/p. p. -v- 9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Ricardo Contreras, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1919 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E 1º julio — 104 -v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Littman Kroll y Pedro Mingotti, para que dentro de ese plazo, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto y defraudación respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Junio 27 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — M. Frías Padilla, secretario.
E 1º julio — 105 S/p p -v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Ambrosio Merello, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario. (Palacio de Justicia—3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán).
E 28 junio — 101 S/ p p -v-4 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto de nombre Luis, (a) «El Pibe», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de disparo de arma de fuego a Antonio Montano y lesiones a Guido Bisaglia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E 28 junio — 102 S/ p p -v-4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a León Litz, para que comparezca al dicho Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E 28 junio — 103 S/p p -v-4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo de la secretaría del doctor J. A. Malbrán, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días a los prófugos Rosario Messina, Juan Carlos Wast, Román Moreno, Luis Ciurani y Enrique Pagani, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen respectivamente por los delitos de falsificación de documentos, tentativa de defraudación, defraudación, quiebra, y quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Junio 18 de 1919. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
E 25 junio — 98 S/p p -v- 1º agosto.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ATILIO STEFFANINI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Julio E. Padilla, secretario.
E 26 junio — 99 S/p p -v-1º agosto

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 28, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CLAUDIO THOMPSON ALDECOSEA, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su juzgado, a deducir las acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — Juan S. Castagnino, Juez de Paz. — Local del Juzgado: Méjico 3081. — Juan S. Castagnino, Juez de Paz.
E 26 junio — 100 S/p p -v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos «Pedro Zabalza» y «Víctor Liberal», acusados de defraudación; «Pedro Giménez», acusado de hurto; y «Juan Antonio» y «Domingo Muitiz», acusados de defraudación; para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 5 de 1919. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E. 14 julio—119—S./p. p. v- 18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a Alicia Mansilla. — Buenos Aires, Julio 3 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia—Lavalle y Uruguay. Tercer piso.
E. 14 julio—120—S/ p. p. v- 18 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Biscay de Obry, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1919. — Roberto Basavilbaso, secretario.
E. 14 julio—121—S./p. p. v-18 agosto

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente R-7864, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ramallo en la isla denominada «El Cisne». — Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 6,30 metros, manga 1,60 metros, puntal 0,50 metros, tiene 11 pares de curvas y dos tacos de algarrobo; está pintada de color plomo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 2 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v- 9 agosto

Por disposición del Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el expediente R. 7864, se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la costa de la isla denominada «El Cisne», jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo y cuyas características son las siguientes: Eslora 6.30 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.50 metros, tiene 11 pares de curvas y dos tacos de algarrobo, no tiene nombre y está pintada de color plomo.
Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
-v- 28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el Expediente A. 4217, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido encontrada por el Crucero Acorazado «San Martín», en la Rada de Puerto Militar y entregada a la Comandancia del mismo puerto.
Dicha embarcación no tiene nombre, lleva el número 14.357, es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga 1.20 metros, eslora 365 metros, y puntal 0.43 metros.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, Julio 7 de 1919 — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
v-14 agosto.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A. 4639, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una chata que ha sido entregada por la Policía de la Provincia a la Comandancia del Arsenal de Puerto Militar donde actualmente se encuentra en depósito.
Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula; es de construcción lisa y de las siguientes dimensiones: manga faja 0,97 metros; proa 0,90 metros; eslora 3,28 metros; tiene una sola bancada y está pintada exteriormente de negro. Su estado de conservación es regular.
Los interesados deben presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º:

v-19 agosto.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente A 1185, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido abandonada en la playa de Arroyo Pareja por la Comandancia de Puerto Militar.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Sin nombre, ni número de matrícula, pintado de negro; ribeteado de lata, eslora 4,25 metros; manga 1,15 metros, y puntal 0,48 metros; le faltan dos tablas en el fondo.

Los interesados, deben presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º:

v-19 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 2159 D. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho sobre los buques «Dante» y «Vali Mora», que se encuentran a pique en el Riachuelo, a fin de que se presenten a esta Prefectura General dentro del término fijado a tomar la intervención que les corresponde en el expediente antes mencionado, relacionado con los referidos buques, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1919. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-23 agosto.

Ministerio de Agricultura

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA

Padrón Minero de los Territorios Nacionales formulado en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 10.273.

(Advertencia)

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, al disponer en cumplimiento del Art. 8º de la Ley Nº 10.273, la publicación del primer Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, cree conveniente hacer a los interesados las advertencias siguientes:

1ª De conformidad con el Art. 5º de la expresada Ley, el canon minero se pagará adelantado y por partes iguales en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca «ipso facto» por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2ª El cánon se pagará en papel sellado, de acuerdo con la Ley de Sellos en las Oficinas de la Dirección General, calle Maipú Nº 1241, otorgándose un recibo al interesado, en el cual constará el nombre del concesionario, la cantidad abonada y el nombre de la persona que efectúe el pago.

3ª El pago del canon de cada mina se hará por el monto expresado en la columna de «Cargo total» del Padrón y no se admitirán pagos parciales.

4ª Las reclamaciones por errores u omisiones en el Padrón serán dirigidas al Director General de Minas, Geología e Hidrología, Maipú 1241, y presentadas con los documentos pertinentes antes del 30 de Octubre del año en curso, a fin de que las rectificaciones que resulten justificadas puedan hacerse en el Padrón del semestre próximo.

La publicación del Padrón se hará por treinta días en el Boletín Oficial, comenzando por el capítulo correspondiente al Territorio de los Andes; y sucesivamente se publicarán por igual tiempo los de los demás territorios.

Al terminarse esta publicación oficial la Dirección General de Minas pondrá a disposición de los interesados un folleto conteniendo los diversos capítulos del Padrón en forma de cuadros, para mayor facilidad de la consulta.

CAPITULO I

Territorio Nacional de Los Andes

SECCIÓN 1ª — MINAS REGISTRADAS

Expediente C-2925-10. — Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Centenario. — Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Mina nueva 2ª categoría. — Número de pertenencias: 1. — Fecha del Registro 14-9-10. — Número del Registro de minas: 248. — Canon. — Ley Nº 10273: Art. 4º inciso 2º — Art. 13. — Por pertenencia al semestre: $ 25. — Semestres de exención: 2. — Adeudo por semestres vencidos: $ 25 m/n. — Cargo total en el 2º semestre de 1919: $ 50 m/n.

Expediente E-892-10. — Juan M. de Ezcurra. — Nombre de la mina: Arethusa. — Situación: Susquis. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Fecha del Registro: 27-9-10. — Número del Registro de minas: 252. — Canon: — Ley Nº 10273. — Art. 4º, inciso 2º Art. 13. — Por pertenencias al semestre: $ 25 m/n. — Semestres de exención: 4. — Adeudo por semestres vencidos: $ 25 m/n. — Cargo total en el 2º semestre de 1919: $ 50 m/n.

Expediente E-1505-10. — Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Primera. — Situación: Lagunas Blancas. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Mina nueva 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Fecha del Registro: 23-10-18. — Nº del registro de minas: 256. — Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º, inciso 2º — Art. 13. — Por pertenencias al semestre: $ 25 m/n. — Semestres de exención: 2. — Cargo total en el segundo semestre de 1919. $ 25 m/n.

Expediente C-1506-10 — Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Tercera y Segunda. — Situación: Lagunas Blancas. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 2. — Fecha del Registro: 1-10-17. — Nº del registro de minas: 254. — Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º, inciso 2º — Art. 13. — Por: pertenencia al semestre pesos 25. — Semestres de exención 4. — Cargo total en el 2º semestre de 1919: $ 50 m/n.

Expediente F-228-09. — Cuevitas Trading Cº: — Nombre de la mina: Sarita. — Situación: Pozuelos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Denuncios 2ª cat. — Número de pertenencias: 2. — Fecha del registro: 17-7-09. — Nº del registro de minas: 20. — Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º, inciso 2º — Art. 13 Por pertenencia al semestre: $ 25 — Adeudo por semestres vencidos: $ 50 m/n. — Cargo total en el 2º semestre de 1919: $ 100 m/n.

Total de pertenencias: 7.—Cargo al 2º semestre de 1919: pesos 275 m/n.

SECCIÓN 2ª — MINAS CONCEDIDAS

Manuel Moreno. — Nombre de la mina: Vicuña. — Situación: San Antonio de los Cobres. — Substancia: Cobre y plata. — Categoría: Descubrimiento 1ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 18. — Fecha de la aprobación de la mensura: 23/7/08. — Nº del Registro de pertenencias: 60. — Canon: Ley Nº 10273 Art. 4º inc. 1º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 50. — Total: pesos moneda nacional 150. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 150. — Cargo total: al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 300.

H. Teasdale, E. W Poore y E. Solá. — Nombre de la mina: La Concordia. — Situación: San Antonio de los Cobres. — Substancia: Cobre. — Categoría: Grupo Minero 1ª. — Número de pertenencias: 4 — Superficie en hectáreas 24. — Fecha de aprobación de la mensura: 8/4/07. — Nº del Registro de pertenencias: 66. — Canon: Ley 10273 Art. 4º inc. 1º — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 50. — Total: pesos moneda nacional 200. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 200. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 400.

López Calvete, Martearena y otros. — Nombre de la mina: Lamartine. — Situación: San Antonio de los Cobres. — Substancia: Oro, plata y plomo. — Categoría: Denuncios 1ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 6. — Fecha de aprobación de la mensura: 22/4/91. — Canon: Ley Nº 10273 Art. 4º inc. 1º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 50. — Total: pesos moneda nacional 50. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 50. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 100.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Industria. — Situación: Pastos grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Denuncios 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100.—Fecha de aprobación de la mensura: 17/11/08.—Nº del Registro de pertenencias: 96.—Canon: Ley Nº 10273 Art. 4º inc. 2º.—Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Carlota. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/04. — Nº del Registro de pertenencias: 16. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Delia (Sud) — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 25/9/04. — Nº del Registro de pertenencias: 15 — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Julio Roca. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 13. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Francisca. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/04. — Nº del Registro de pertenencias: 20 — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Carmen. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/04. — Nº del Registro de pertenencias: 17. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Uruguay. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 14. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Corina. — Situación Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/04. — Nº del Registro de pertenencias: 19. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: María (Sud).—Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/04. — Nº del Registro de pertenencias: 18. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Avellaneda.—Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 8. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Buenos Aires.—Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 7. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Moreno. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación

de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 11. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Sarmiento.—Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 12. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Rivadavia.—Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/10/04. — Nº del Registro de pertenencias: 10. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Alsina. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/9/01. — Nº del Registro de pertenencias: 9. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Salteña. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación de la mensura: 19/5/06. — Nº del Registro de pertenencias: 58. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 75. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 150.

Díaz Ibarguren y J. Aldorino — Nombre de la mina: Elena. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría Denuncios 2ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación de la mensura: 17/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 120. — Canon: Ley Nº 10273 Art. 4º inc. 1º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total pesos moneda nacional 75. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 150.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Porvenir. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 3/7/03. — Nº del Registro de pertenencias: 100. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Sahara. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación: de la mensura: 22/2/05. — Nº del Registro de pertenencias: 21. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 75. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacinal 75. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 150.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Toca. — Situación: Ratones y Diablillos.—Substancia: Borato, cal y soda. Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 2. — Superficie en hectáreas: 200. — Fecha de la aprobación de la mensura: 18/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 70. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 50. — Total: do por semestres vencidos: pesos moneda nacional 50. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 100.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: San Martín.—Situación: Ratones y Diablillos.—Substancia: Borato, cal y soda.—Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 87. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos mopesos moneda nacional 25. — Adeu-2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: San Pablo.—Situación: Ratones y Diablillos.—Substancia: Borato, cal y soda.—Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 21/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 95. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: San Felipe.—Situación: Ratones y Diablillos.—Substancia: Borato, cal y soda.—Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 21/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 89. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Company.—Nombre de la mina: Esperanza. — Situación: Ratones y Diablillos.—Substancia: Borato, cal y soda.—Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 90. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: San José. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 91. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: San Jorge. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 92. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: San Juan. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 22908. — Nº del Registro de pertenencias: 80. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: La Pichunga.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 93 — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Santa Rosa.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 22/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 79. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: San Miguel.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 91. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Sol Argentino.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 86. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Consuelo. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 18/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 71. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: San Pedro. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 81. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Odin y Thor.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 22/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 73. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Santo Domingo.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 24/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 88. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Santiago. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 18/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 72. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Aegir. — Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 22/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 74. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Ntra. Sra. de Luján.—Situación: Ratones y Diablillos.—Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias. 1 — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 18/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 73. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Ntra. Sra. de las Mercedes.—Situación: Ratones y Diablillos.—Substancia: Borato de cal y soda.—Categoría: Descubrimiento 2ª.—Nº de pertenencias: 1.—Superficie en hectáreas: 100.—Fecha de aprobación de la mensura: 22/9/08. —Nº del Registro de pertenencias: 75. —Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos 25 m/n. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Santo Tomás.—Situación; Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 77. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: San Andrés.—Situación: Ratones y Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100.

— Fecha de aprobación de la mensura: 23/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 76. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: La Salteña. — Situación Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 130. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Mañana. — Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 127. — Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos 25 m/n. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919 pesos 50 m/n.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Cuba. — Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 128. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: La Habana.—Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de mensura 23/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 129. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Alicia. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 3/8/06. — Nº del Registro de pertenencias: 60. — Canon: Ley Nº. 10273. — Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina La Paz. — Situación:: Pastos Grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 2. — Superficie en hectáreas: 200. — Fecha de aprobación de la mensura: 11/10/05. — Nº del Registro de pertenencias: 55. — Canon: Ley Nº 10273. Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos mln 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo tovencidos: pesos m/n. 50. — Cargo toneda nacional, 100.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Siberia. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 24. — Fecha de aprobación de la mensura: 18/12/03. — Nº del Registro de pertenencias: 5. — Canon: Ley Nº 10273. — Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos m/n. 50.

Cuevitas Trading Cº. — Nombre de la mina: Antuco. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 32. — Fecha de aprobación de la mensura: 18/12/03. — Nº del Registro de pertenencias: 4. — Canon: Ley Nº. 10273. — Art. 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n. 25. — Total: pesos m/n. 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n. 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos m/n. 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Clarisa. — Situación: Caurchari — Substancia: Borato de cal y soda — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 28/6/06. — Número del Registro de pertenencias: 50. — Canon: Ley 10.273. Art. 4º, inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25 — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Rita. — Situación: Pastos Grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Denuncios 2ª. — Número de pertenencias: 2. — Superficie en hectáreas: 200. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/1/09. — Número del Registro de pertenencias: 97. — Canon: Ley Nº 10.273, Art. 4º, inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 50. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 50. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 100.

Modesto y Pedro Herce. — Nombre de la mina: Juanita. — Situación: Pastos Grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación de la mensura: 19/9/06. — Nº del Registro de pertenencias: 64. — Canon: Ley Nº. 10.273. — Art. 4º, inciso 2º Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 75 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75 — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos 150 moneda nacional.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Becerro de Oro:. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 3/8/06. — Nº del Registro de pertenencias: 61 — Cánon: Ley Nº 10.273. — Art. 4º inc. 2º — Al semestre por pertenencia: pesos m/n 25 — Total: pesos m/n 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n 25 — Cargo total al segundo semestre de 1919: pesos m/n 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Osiris. — Situación: Caurchari. — Substancias Borato de cal y soda — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de mensura: 3/8/06. — Nº del Registro de pertenencias: 62. — Canon: Ley Nº 10.273. — Al semestre por pertenencias: pesos m/n 25 — Total: pesos m/n 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n 25 — Cargo total al segundo semestre de 1919: pesos m/n 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: La Despreciada. — Situación: Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de mensura: 23/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 82. — Canon: Ley Nº 10.273. — Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n 25 — Total: pesos m/n 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n 25 — Cargo total al 2º semestre de 1919: $ m/n. 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: San Atilio. — Situación: Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 83. — Cánon: Ley Nº 10.273. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n 25 — Total: pesos m/n 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n 25 — Cargo total al segundo semestre de 1919: pesos m/n 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: La Perdida. — Situación: Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/9/08. — Nº del Registro de pertenencias: 85. — Canon: Ley Nº 10.273. — Art. 4º inc. 2º — Al semestre por pertenencia: pesos m/n 25. — Total: pesos m/n 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n 25. — Cargo total al segundo semestre de 1919: 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: San Francisco. — Situación: Diablillos. — Substancia: Borato de cal y soda — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/9/08 — Nº del Registro de pertenencias: 84 — Canon: Ley Nº 10.273 Art. 4º inc 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos m/n 25 — Total: pesos m/n 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos m/n 25 — Cargo total al segundo semestre de 1919: $ m/n. 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Carolina — Situación: Rincón — Substancia: Borato de cal y soda — Categoría Denuncios 2ª. — Número de pertenencias: 3 — Superficie en hectáreas: 300 — Fecha de aprobación de la mensura: 12/7/15 — Nº de Registro de pertenencias: 125 — Canon: Ley Nº 10.273 Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 75 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75 — Cargo total al segundo semestre de 1919: pesos moneda nacional 150.

Asención I. de Dávalos. — Nombre de la mina: Providencia y Calchaquina — Situación: Hombre Muerto — Substancia: Borato de cal y soda — Categoría: Descubrimiento 2ª — Número de pertenencias: 18 — Superficie en hectáreas: 1.800. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/9/10 — Nº del Registro de pertenencias: 101 — Canon: Ley Nº 10.273 Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 450 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 450. — Cargo total: al segundo semestre de 1919: pesos moneda nacional 900.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Paulina — Situación: Caurchari — Substancia: Borato de cal y soda — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1 — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 5/5/06 — Nº del Registro de pertenencias: 56 — Canon: Ley Nº 10.273 Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Inés — Situación: Caurchari — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 5/5/06. — Nº del Registro de pertenencias: 57 — Canon: Ley Nº 10.273 Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25 — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: San Nicolás — Situación: Olaroz — Substancia: Borato de cal y soda — Categoría: Descubrimiento 2º — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05 — Nº del Registro de pertenencias: 47 — Canon: Ley Nº 10.273 Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25 — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Federico — Situación: Olaroz — Substancia: Borato de cal y soda — Categoría: Descubrimiento 2ª — Número de pertenencias: 1 — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05 — Nº del Registro de pertenencias: 48 — Canon: Ley Nº 10.273 Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25 — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Juana, Pedro y María — Situación: Olaroz — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Número de pertenencias: 3 — Superficie en hectáreas: 300 — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05 — Nº del Registro de pertenencias: 49 — Canon: Ley Nº 10.273 Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 75 — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 150.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: María (Norte). — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda — Categoría: Descubrimiento 2ª — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 7/7/05 — Nº del Registro de pertenencias: 53 — Canon: Ley Nº 10.273 Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25 — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Mascota — Situación: Caurchari — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 3 — Superficie en hectáreas: 300 — Fecha de aprobación de la mensura: 7/7/05 — Nº del Registro de pertenencias: 50 — Canon: Ley Nº 10.273 Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25: — Total: pesos moneda nacional 75 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 150.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Unión — Situación: Caurchari — Substancia: Borato de cal y soda — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 7/7/05 — Nº del Registro de pertenencias: 51 — Canon: Ley Nº 10.273 Art. 4º inc. 2º — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Ester. — Situación: Caurchari — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Número de pertenencias: 1 — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 7/7/05 — Nº del Registro de pertenencias: 52 — Cánon: Ley Nº 10.273 Art. 4º inc. 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 25 — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Teresa. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 32. — Canon: Ley Nº 10.273. Art. 4º, inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Fidela. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 22. — Canon: Ley Nº 10.273. Art. 4º, inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al segundo semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de

la mina: Clotilde. — Situación: Oaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 33. — Canon Ley Nº 10.273, Art 4º, inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Josefina. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 25. — Canon: Ley Nº 10.273, Art 4º, inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Sara Inés. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría Descubrimiento 2ª. — Nº del Registro de pertenencias: 23. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 23. — Canon: Ley Nº 10.273 Art. 4º, inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Mercedes. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 44. — Canon Ley Nº 10.273, Art 4º. inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Esperanza. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/5/05. — Nº del Registro de pertenencias: 45. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Marieta. — Situación: Olaroz — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 46. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Eduardo Daniel. — Situación Olaroz, — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría. Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenecias: 35. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos monada nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Vicente. — Situación: Olaroz — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 27. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Gabriel. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 28. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Felipe. — Situación: ;Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 30. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Mario. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del egistro de pertenencias: 40. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Ernesto. — Situación: ;Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 38. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Etelvina. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 41. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Huberto. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 37. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Malvina. — Situación: Olaroz — Substancia: Borato de cal y soda — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 42. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: José Carlos. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 36. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Lisandro. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 39. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Lucía. — Situación: Olaróz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 24. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4 inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Clorinda. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 34. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Lorenzo. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 29 — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Manuela. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 43. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Luis Enrique. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05 — Nº del Registro de pertenencias: 31. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos pesos monada nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Julieta. — Situación: Olaroz. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Número de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/6/05. — Nº del Registro de pertenencias: 26. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo total al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional, 50.

Gonzalo M. Clivio. — Nombre de la mina: María y Luisa.—Situación: Llullaillaco. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 2. — Superficie en hectáreas: 200. — Fecha de aprobación de la mensura: 25/2/08. — Nº del Registro de pertenencias: 68. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos 50. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 50. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 100.

Gonzalo M. Clivio. — Nombre de la mina: Argentina I y II. — Situación: Llullaillaco. — Substancia: Azufre. — Categoría: Descubrimiento 2ª —Nº de pertenencias: 2. — Superficie en hectáreas: 12. — Fecha de aprobación de la mensura: 15/1/09. — Nº del Registro de pertenencias: 98. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Tótal pesos moneda nacional 50. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 50. — Cargo al 2º semestre de 1919 pesos moneda nacional 100.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Inmejorable. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 8/8/06. — Nº del Registro de pertenencias: 63. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º, inciso 2º — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919 pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Nueva Siberia. — Situación: Caurchari — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª: — Nº de pertenencias: 3. — Superficie en hectáreas: 300. — Fecha de aprobación de la mensura: 7/7/05. — Nº del Registro de pertenencias: 54. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 75. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 75. — Cargo al 2º semestre de 1919 pesos moneda nacional 150.

Gonzalo M. Clivio. — Nombre de la la mina: Adela. — Situación: Llullaillaco. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Sepurficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 26/2/08. — Nº del Registro de pertenencias: 67. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º. inciso 2. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total pesos 25 moneda nacional. — Adeudo por semestres vencidos: pesos monneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919, pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina. — Delia. — Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 23/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 131. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. Al semestre por pertenencia pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al segun

do semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: María Esther. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 113. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: $ 25 m/n. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos 50 moneda nacional.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Clemencia. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 104. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Delia (Norte).—Situación Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 105. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25 — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Graziella. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 106. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25 — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co — Nombre de la mina: Linda. — Situación: ;Caurchari. — Subtancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100 — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 107. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Emma. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 12/4/11. — Nº del Registro de pertenencias: 122. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: María (Central). — Situación: Caurchari. Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10.— Nº del Registro de pertenencias: 103. — Canon: Ley Nº 10273. Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: San Marcelo. — Situación: Diablillos y Ratones. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 16/11/10. — Nº del Registro de pertenencias: 121. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: San Raúl. — Situación Hombro Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 22/3/11. — Nº del Registro de pertenencias: 126. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: María Teresa. — Situación Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 15/7/11. — Nº del Registro de pertenencias: 123. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Julia. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 111 .— Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Archibald. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 15/7/11. — Nº del Registro de pertenencias: 124 — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Juancito. — Situación: Caurchari — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 15/7/11. — Nº del Registro de pertenencias 125. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Rosa. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 13/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 108. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25 — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Isabel — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 16/11/10. — Nº del Registro de pertenencias: 102. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Zoila. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 20/12/10. — Nº del Registro de pertenencias: 114. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Tres. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal; y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 17/1/11. — Nº del Registro de pertenencias: 117. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Cuatro. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal;, y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 17/1/11. — Nº del Registro de pertenencias: 118. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Dos. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal;, y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura; 17/1/11. — Nº del Registro de pertenencias: 116. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina. — Cinco. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 17/1/11. — Nº del Registro de pertenencias: 119. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Uno. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal;, y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 17/1/11. — Nº del Registro de pertenencias: 115. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Sijes. — Situación: Pastos Grandes .— Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 16/11/10. — Nº del Registro de pertenencias: 109. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: La Paz 4ª. — Situación: Pastos Grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 16/11/10. — Nº del Registro de pertenencias: 110. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25 — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: La Paz 3ª. — Situación: Pastos Grandes. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación: de; la; mensura: 16/11/10. — Nº del Registro de pertenencias 112. — Canon Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Sáenz Peña. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 12/7/15. — Nº del Registro de pertenencias 133. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Montes de Oca. — Situación: Caurchari. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría: Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 10/7/15. — Nº del Registro de pertenencias: 134. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º. — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Cuevitas Trading Co. — Nombre de la mina: Hortensia. — Situación: Hombre Muerto. — Substancia: Borato de cal y soda. — Categoría Descubrimiento 2ª. — Nº de pertenencias: 1. — Superficie en hectáreas: 100. — Fecha de aprobación de la mensura: 10/7/15. — Nº del Registro de pertenencias: 132. — Canon: Ley Nº 10273 Artículo 4º inciso 2º — Al semestre: por pertenencia: pesos moneda nacional 25. — Total: pesos moneda nacional 25. — Adeudo por semestres vencidos: pesos moneda nacional 25. — Cargo al 2º semestre de 1919: pesos moneda nacional 50.

Total de pertenencias 173. — Cargo al 2º semestre de 1919 pesos moneda nacional 9.050.

Resúmen del Capítulo Primero

Número de pertenencias: 180.—Cargo total al 2º semestre de 1919, $ 9.325,00 moneda nacional. — Buenos Aires Julio 10 de 1919. — Juan R. Montes de Oca, Secretario, segundo jefe.

v-2 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de uso de agua del arroyo Chimiray.—(Territorio de Misiones).

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del Art. 217

del Título II del Código Rural, para los Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del arroyo Chimiray, que le ha solicitado el señor Julián Szychowski, para derivar el caudal máximo de mil litros por segundo, destinado a la producción de fuerza motriz, con toma frente a su propiedad, situada en el lote 280 de la Colonia Apóstoles, Territorio de Misiones. Para que comparezcan en forma ante esta Dirección (Belgrano 124—Buenos Aires), a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Julio 20 de 1919. — El Director General.

E. 11 julio Nº 5753-v-18 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 68371

JEWELL

Julio 18 de 1919. — Eduardo Etchecopu y — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 5171.

E. 26 julio v-1º agosto.

Acta Nº 68564

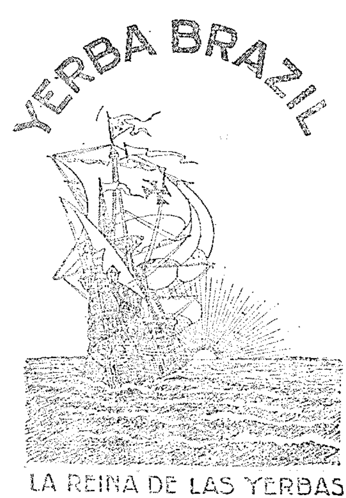


EL REY DE LOS CAFÉS
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1919. — Alfonso Pinheiro y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 5507.

E 1º agosto -v-6 agosto

Acta Nº 68565

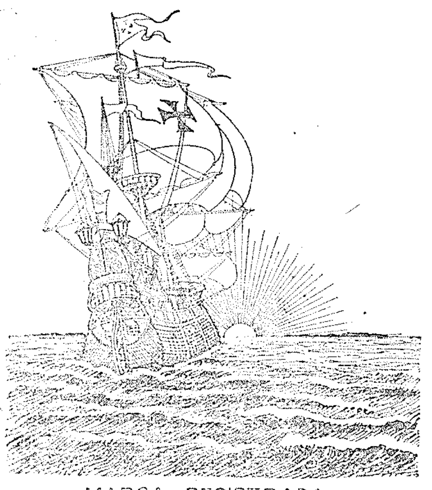


LA REINA DE LAS YERBAS
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1919. — Alfonso Pinheiro y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 5506.

E 1º agosto -v-6 agosto

Acta Nº 68566

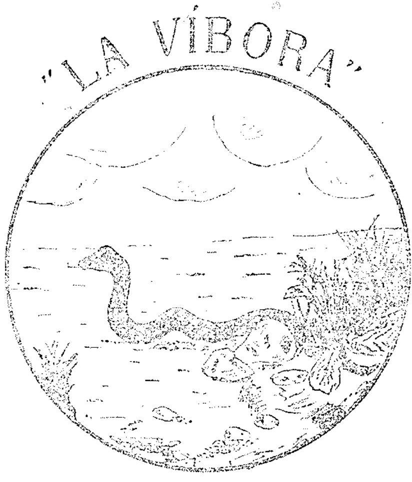


MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1919. — Alfonso Pinheiro y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 5505.

E 1º agosto -v-6 agosto

Acta Nº 68567



MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1919. Grigoriades y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 5501.

E 1º agosto -v-6 agosto

Acta Nº 68568

LA SANITARIA

Julio 25 de 1919. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, fotografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 5498.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68569

LA SANITARIA

Julio 25 de 1919. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 5499.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68570

LA SANITARIA

Julio 25 de 1919. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 5500.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 58596



Agosto 8 de 1917. — Estrabou y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 11. — (Substituída). — Aviso Nº 5112.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 67123



Mayo 21 de 1919. — Azize Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso Nº 5518.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68517



Julio 24 de 1919. — Estrabou y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 5135.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68518



Julio 24 de 1919. — Estrabou y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 5136.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68519



Julio 24 de 1919. — Estrabou y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 5137.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68515

SCAT

Julio 25 de 1919. — Angel Muzzio e hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 5401.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68520



Julio 24 de 1919. — Estrabou y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 5138.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68531

GNOME

Julio 24 de 1919. — Societé Des Moteurs Gnome y Rhone. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 5179.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68535

V.L.N.A

Julio 24 de 1919. — Rossi y Camarayro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 5170.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68537

BRASMOL

Julio 24 de 1919. — George Pierce Mc. Clenahan. — Para distinguir perfumería y artículos para tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 5186.

E 1º agosto v-6 agosto

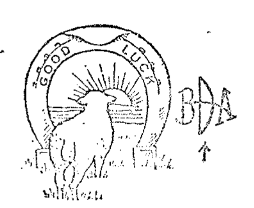
Acta Nº 68538



Julio 25 de 1919. — Moore y Wemberg — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 5191.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68539



Julio 25 de 1919. — Bradford Dyers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 5195.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68541

ANBI

Julio 25 de 1919. — Arthur Muller Banten Und Industri werken. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 5197.

E 1º agosto v-6 agosto

Acta Nº 68404



Julio 18 de 1919. — La Hidro Eléctrica del Sud S. A. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 5190.
E 28 julio -v-1º agosto

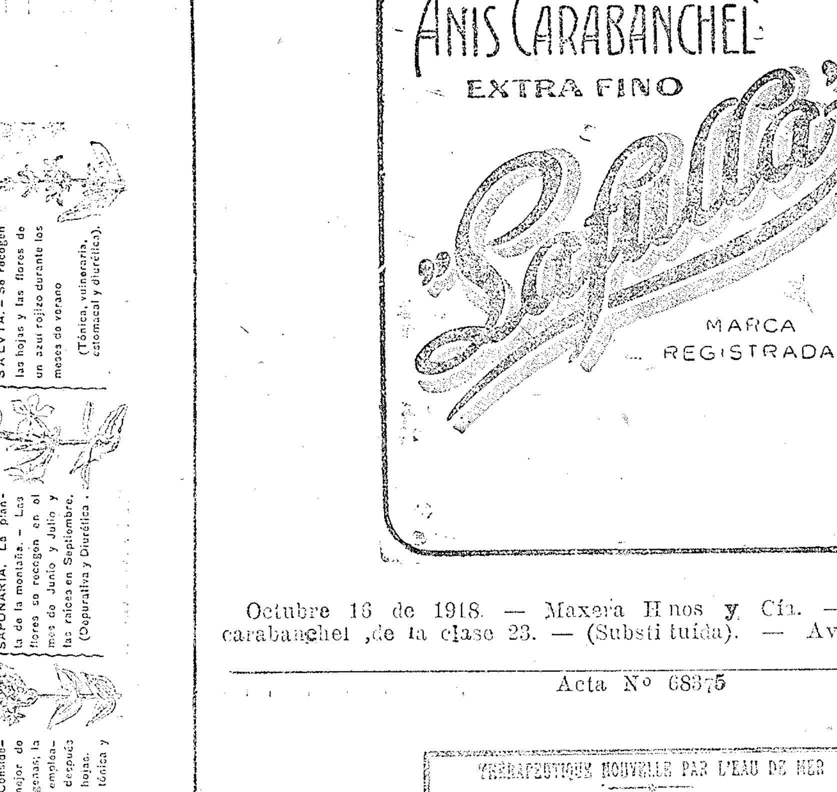
Acta Nº 68405

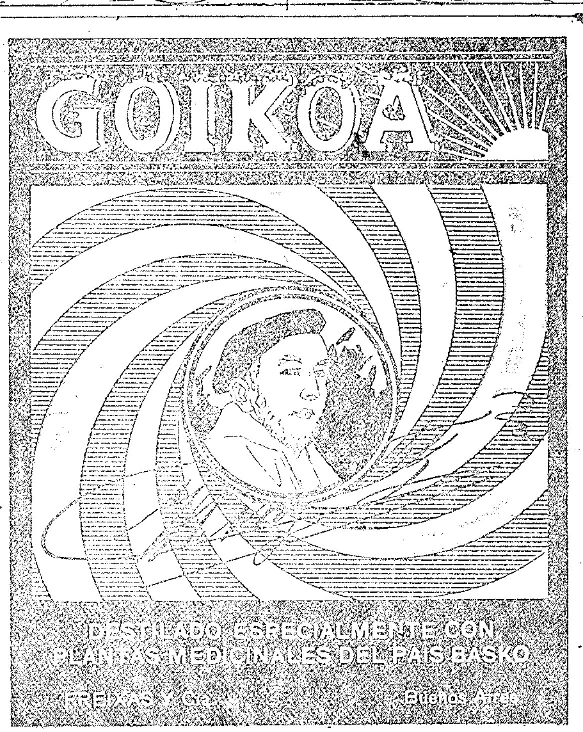
BARBOUR'S

Julio 18 de 1919. — The Barbour Bros Co. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 5104.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68416

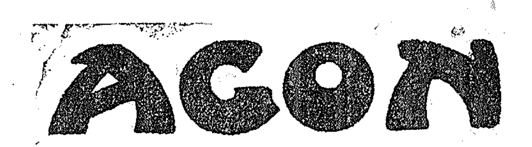
"AUSTENDA BANAN EZ MAKURTU"





Julio 19 de 1919. — Antonio Freixas. — Para distinguir una bebida amarga de la clase 23. — Aviso Nº 5197.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68407



Julio 18 de 1919. — The Barbour Bros Co. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 5101.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68408

AGON

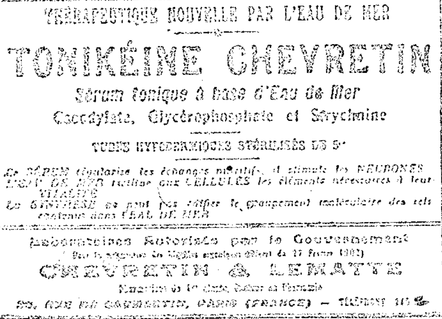
Julio 18 de 1919. — Luigi Molinari Minari. — Para distinguir substancias. — Para distinguir substancias, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 5102.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 54263



Octubre 16 de 1918. — Maxera Hnos y Cía. — Para distinguir anís carabanchel, de la clase 23. — (Substituída). — Aviso Nº 5191.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68375



Julio 18 de 1919. — Chevretin y Lematte. — Para distinguir un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 4993.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68380

ROWNEY

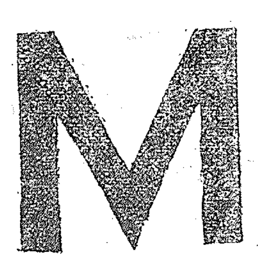
Julio 18 de 1919. — Geo Rowney y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 16 — Aviso Nº 4939.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68370

"PARANÁ"

Julio 17 de 1919. — Eduardo Mihura. — Para distinguir jabones en general de la clase 14, (corregida).
E. 24 julio v-31 julio

Acta Nº 68396



Julio 18 de 1919. — Fujimatsu y Cía. Ltda. — Para distinguir Pelotas de caucho, de la clase 17. — Aviso 5116.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68398

BLEACHETTE

Julio 18 de 1919. — The Ultramarine Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos, sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 5177.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 66169

SANGIORGIO

Marzo 6 de 1919. — Marta Maltoni de Ernst. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — (Substituida). — Aviso Nº 5164.
E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68310

RE SANSONE

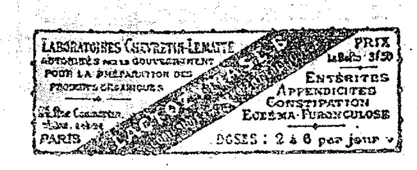
Julio 15 de 1919. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 4985.
E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68331

CRETALMA

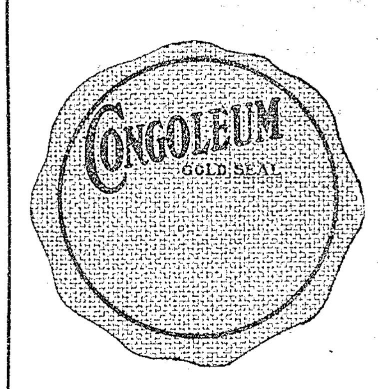
Julio 15 de 1919. — Ubaldo A. D'Inzéo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 5036
E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68374



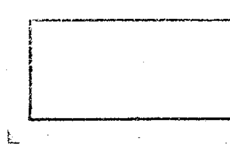
Julio 18 de 1919. — Cherretin y Lematte. — Para distinguir un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 4932.
E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68377



Julio 18 de 1919. — The Gongoleum Company. — Para distinguir cubiertas prepararadas para pisos del tipo de hule, de la clase 13. — Aviso Nº 4935.
E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 67952



Junio 8 de 1919. — Bernardino Caldora. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada). — Aviso Nº 5113.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68417

REAL BREMEN

Julio 21 de 1919. — Francisco Staffa. — Para distinguir anilinas y tintes minerales, de la clase 1. — Aviso Nº 5215.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68118

C. I. B. A.

Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 4953.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68119

C. I. B. A.

Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4951
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68120

C. I. B. A.

Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 4955.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68121

C. I. B. A.

Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir relojería y cronometría Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 4956.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68122

C. I. B. A.

Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 4957.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68123

C. I. B. A.

Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 4958.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68124

C. I. B. A.

Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 4959.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68125

C. I. B. A.

Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4960.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68126

C. I. B. A.

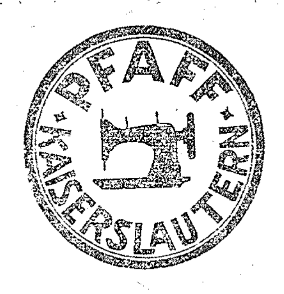
Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 4961.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68463

BRAVO!

Julio 21 de 1919. — American Lead Pencil Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 5184.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68164



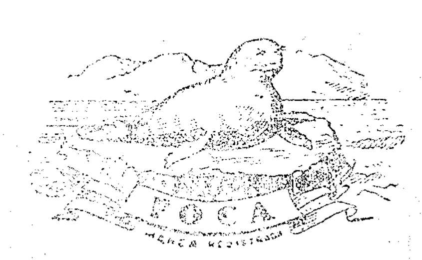
Julio 21 de 1919. — G. M. Pfaff. — Para distinguir máquinas de coser y bordar en general, accesorios para las mismas, y agujas para máquinas de coser, de la clase 5. — Aviso Nº 5185.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68165

PFAFF

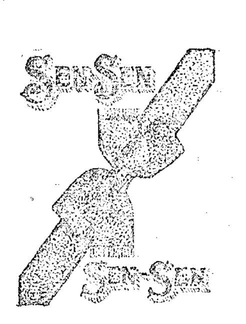
Julio 21 de 1919. — G. M. Pfaff. — Para distinguir máquinas de coser y bordar en general, accesorios para las mismas, y agujas para máquinas de coser, de la clase 5. — Aviso Nº 5183.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68166



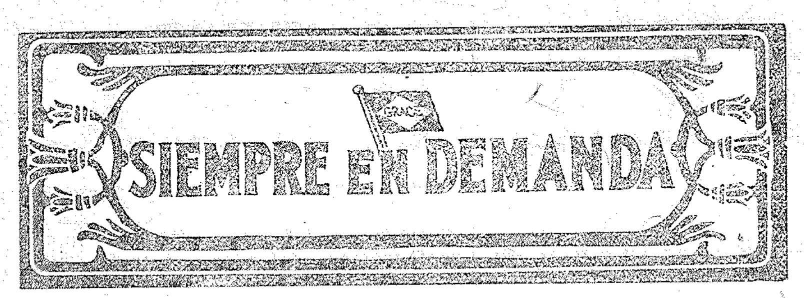
Julio 21 de 1919. — Luis Colombo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 5188.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68177



Julio 22 de 1919. — American Chicle Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 5315.
E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68148



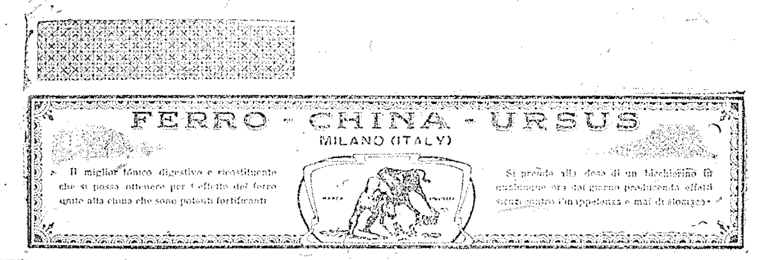
Julio 21 de 1919. — W. R. Gra ce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 5230. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68151



Julio 21 de 1919. — W. R. Gra ce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 5233. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68160



Julio 21 de 1919. — Juan Puste rla y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sa tería, -sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüe ría, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 .— Aviso N° 5162. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68168.

FERRO - CHINA - URSUS
MILANO (ITALY)

Julio 22 de 1919. — Lagorio, Es parrach y Compañía. — Para distinguir ferroquina de la clase 23. — Aviso N° 5173. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68587

RED LION
TRIUMPH OF VALUE
SELF WASHER
DIBUJO Y LETRAS MARRON ROJO BLANCO VERDE

Julio 25 de 1919. Hodgson y Simp son Limited.—Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería paragüería, merce ría, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 5342. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68130

C. I. B. A.

Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 4965. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68131

C. I. B. A.

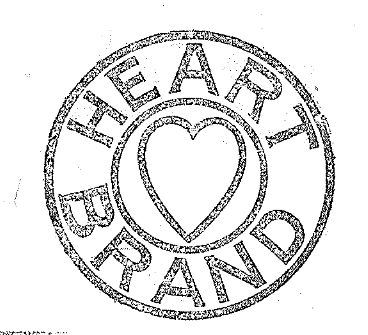
Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 4966. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68132

SUNBEAM

Julio 21 de 1919. — John Marston Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 4952. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68133



Julio 21 de 1919. — The Graton y Knight Manufacturing Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 4927. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68134



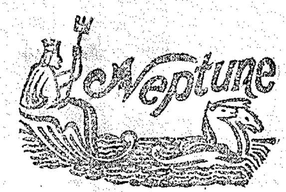
Julio 21 de 1919. — The Graton y Knight Manufacturing Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 4948. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68136



Julio 21 de 1919. — The Graton y Knight Manufacturing Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 4950. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68132



Julio 21 de 1919. — The Graton y Knight Manufacturing Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 4949. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68574



Julio 25 de 1919. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, s substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 5517. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68575





Julio 25 de 1919. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 5516. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68576



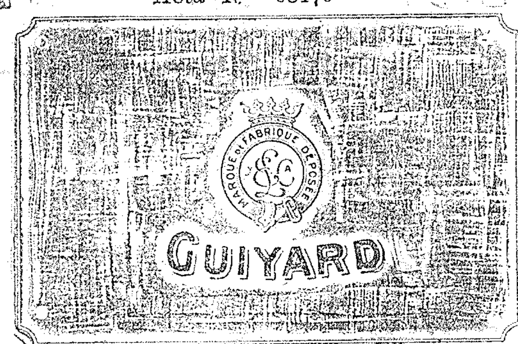
Julio 25 de 1919. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 5515. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68578

LA PRINCESA

Julio 25 de 1919. — Diedrichs y Denker. — Para distinguir cuchillería, machetes, dagas, de la clase 10. — Aviso N° 5513. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68470



Julio 22 de 1919. — Lagorio, Esparrach y Compañía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 5176. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68471

BÚFALO

Julio 22 de 1919. — Beristain y Cía. — Para distinguir armas de fuego portátiles de la clase 11. — Aviso N° 5012. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68475

Pomada Oftalmica Cusi

Julio 22 de 1919. — Joaquín Cusi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 5313. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68483



Julio 22 de 1919. — Sotelo y Cía. — Para distinguir substancas alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 5166. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68486



Julio 22 de 1919. — Carlos Rossini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 5345. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68476

Oftalmoides Cusi

Julio 22 de 1919. — Joaquín Cusi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 5314. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68481



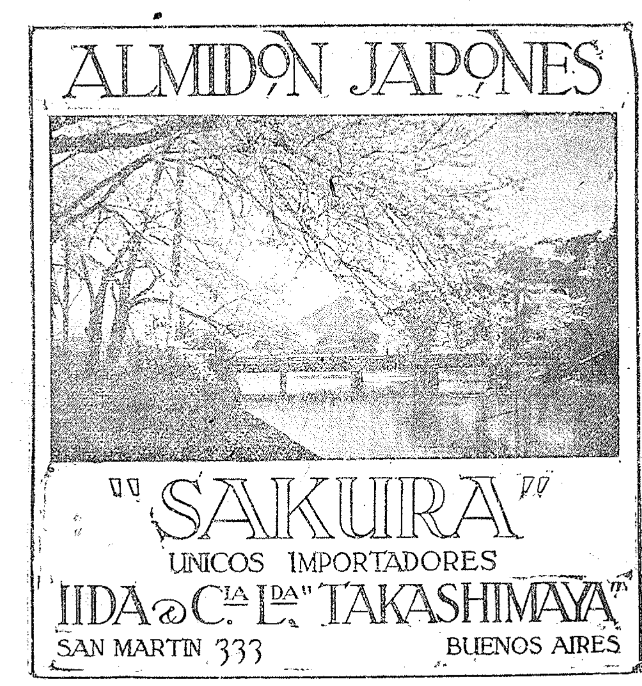
Julio 22 de 1919. — Sotelo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 5165. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68485

VINO ESPECIAL
"LA LLAMA"
MARCA REGISTRADA
CARLOS ROSSINI

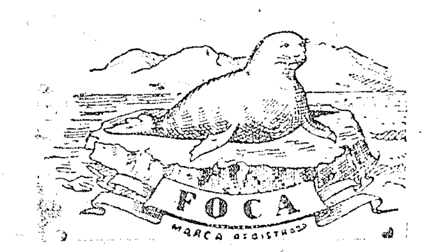
Julio 22 de 1919. — Carlos Rossini. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N° 5344. E-31 julio v-5 agosto

Acta N° 68498



Julio 22 de 1919. — Iida y Cía Ltda. — Para distinguir almidones en general, de la clase 14. — Aviso N° 5371. E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68167



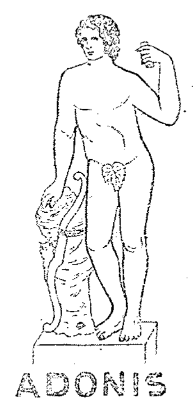
Julio 21 de 1919. — Luis Colombo. — Para distinguir keroseno, de la clase 3, — Aviso Nº 5189.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68172



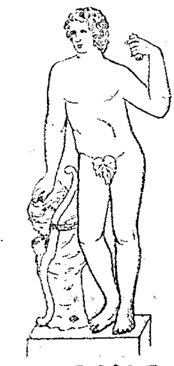
Julio 22 de 1919. — Andrés Colucci.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 5308.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68173



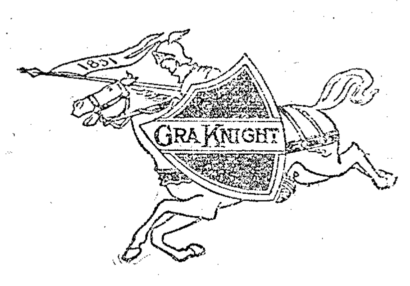
Julio 22 de 1919. — Robinson Hermanos y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 5309.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68174



Julio 22 de 1919. — Robinson Hermanos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 13. — Aviso Nº 5310.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68437



Julio 21 de 1919. — The Graton y Knight Manufacturing Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 4951.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68438



Julio 21 de 1919. — E. Lawrence y Cía. — Para distinguir un remedio, de la clase 2. — Aviso Nº 5218.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68439

AMIRÓN

Julio 21 de 1919. — American Ivon Products Co. Inc. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 5238.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68440

EMERSON

Julio 21 de 1919. — The Emerson Electric Manufacturing Co. — Para distinguir electricidad maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos ,de la clase 20 — Aviso Nº 5220.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68441



Julio 21 de 1919. — The Emerson Electric Manufacturing Co. — Para distinguir electricidad maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos ,de la clase 209 — Aviso Nº 5219.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68442



Julio 21 de 1919. — Baker Food Products Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 .— Aviso Nº 5233.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68447

MULTI-MILE CORD

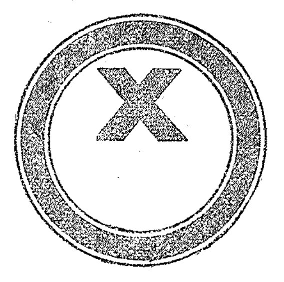
Julio 21 de 1919. — Los Fabricantes Unidos. — Para distinguir caucho goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos de cirujia o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 5239.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68443



Julio 21 de 1919. — Dill y Collins Co. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 5217.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68444



Julio 21 de 1919. — Luis Joseph Stern. — Para distinguir una substancia química anticorrosiva para metales de la clase 1. — Aviso Nº 5222.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68445

"GRISWOLD"

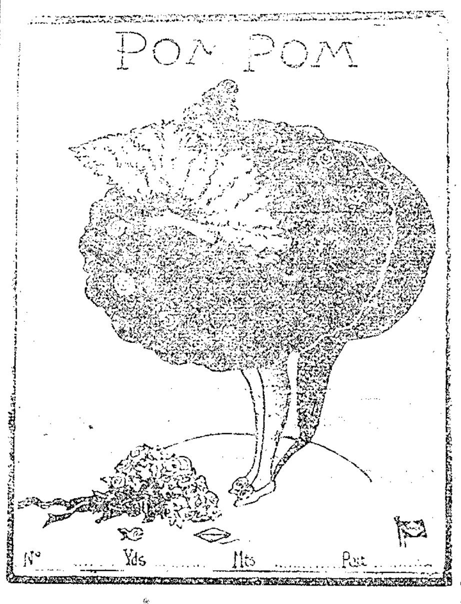
Julio 21 de 1919.—River Plate Commercial Company, Inc.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 5227.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68446

RACINE

Julio 21 de 1919. — Los Fabricantes Unidos. — Para distinguir caucho goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos de cirujia o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 5228.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68449



Julio 21 de 1919. — W. R. Grace y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de acero o punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 5231.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68455

HOOSIER

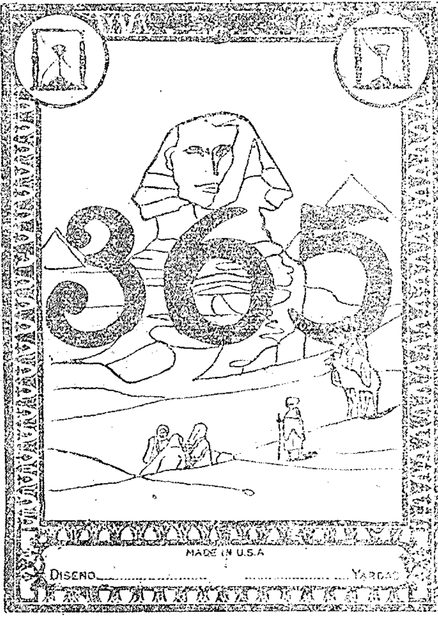
Julio 21 de 1919. — Columbian Enameling And Stamping Co. — Para distinguir artículos de acero enlozado o esmaltado para cocina o menage, de la clase 10. — Aviso Nº 5221.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68450



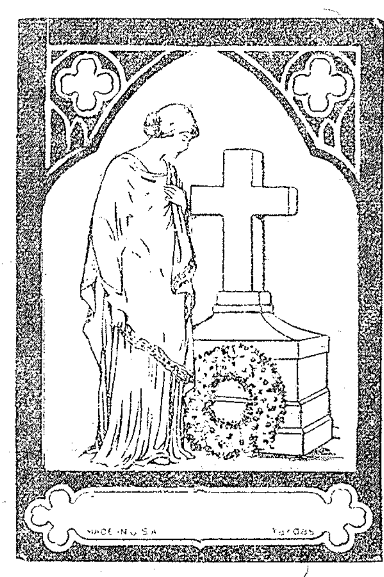
Julio 21 de 1919. — W. R. Grace y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 5232.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68452



Julio 21 de 1919. —W. R. Grace y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 5234.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68453



Julio 21 de 1919. — W. R. Grace y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 5235.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68451

HART

Julio 21 de 1919. — The Hart y Hegeman Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos eléctricos llaves y conmutadores eléctricos en general, de la clase 20. — — Aviso Nº 5216.
E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68499

WOODSIDE

Julio 22 de 1919. — Woodside Cotton Mills Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 5267.

E-31 julio v-5 agosto

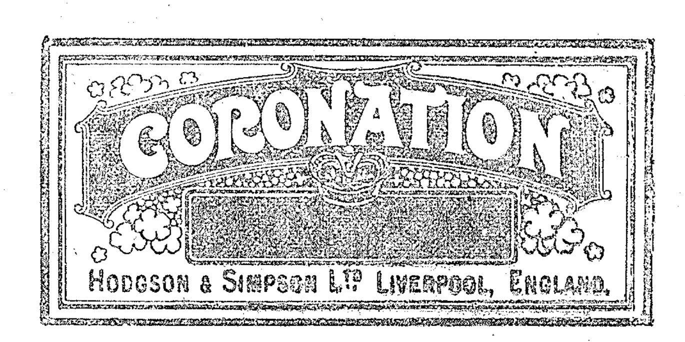
Acta Nº 68502



Julio 22 de 1919. — Hodgson y Simpson Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 5340.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68503



Julio 22 de 1919. — Hodgson y Simpson, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 5339.

E-31 julio v-5 agosto

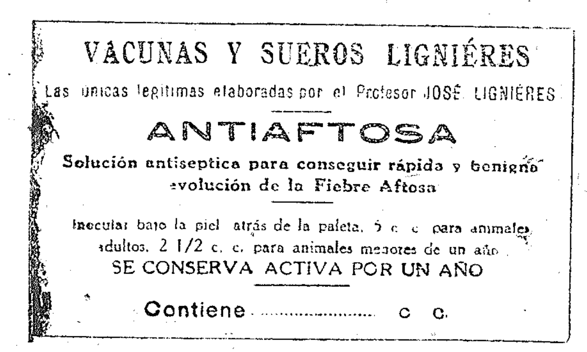
Acta Nº 68504



Julio 23 de 1919. — Salvador Messina. — Para distinguir perfumería y tocador, y vestidos impermeables, de la clase 16. — Aviso Nº 5257.

E-31 julio v-5 agosto

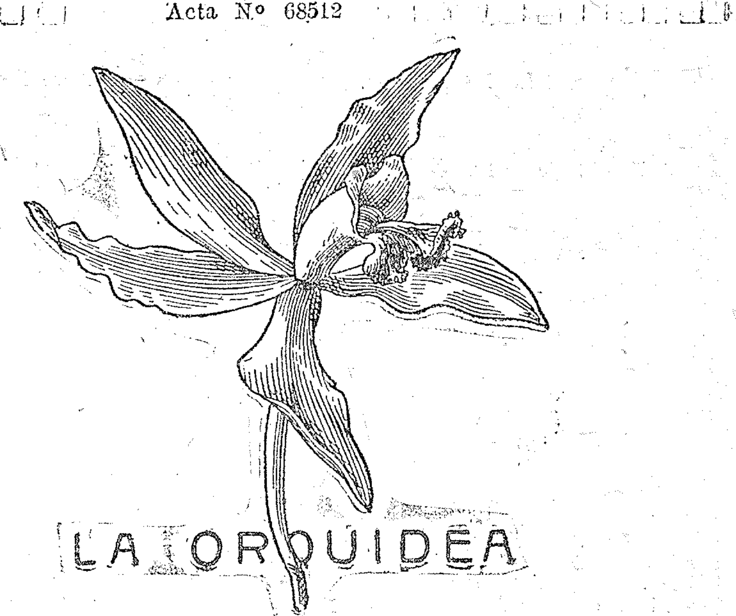
Acta Nº 68515



Julio 23 de 1919. — José Lignières. — Para distinguir preparaciones veterinarias, de la clase 2. — Aviso Nº 5335.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68512



Julio 23 de 1919. — Oscar Cordes. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 5334.

E-31 julio v-5 agosto

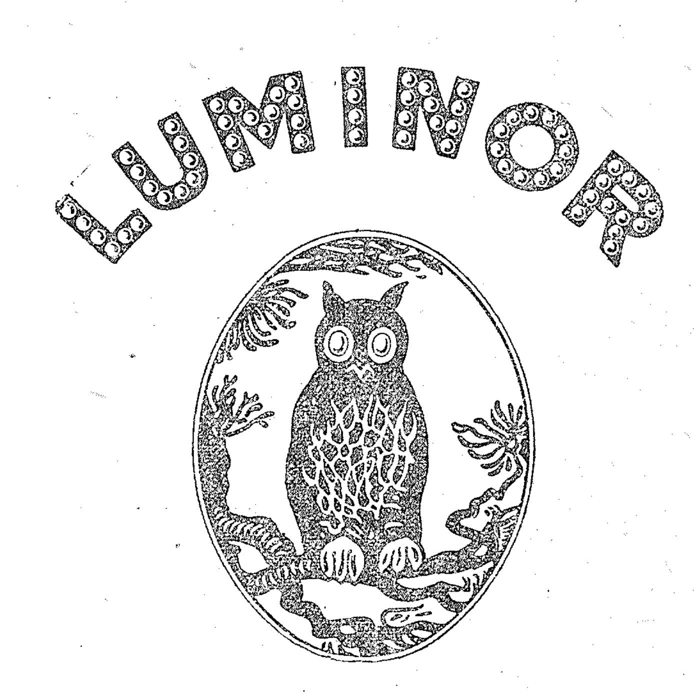
Acta Nº 58087

OHIO LEATHERS

Julio 10 de 1919. — Víctor Domínguez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general de la clase 19. — (Modificada). — Aviso Nº 5237.

E-31 julio v-5 agosto

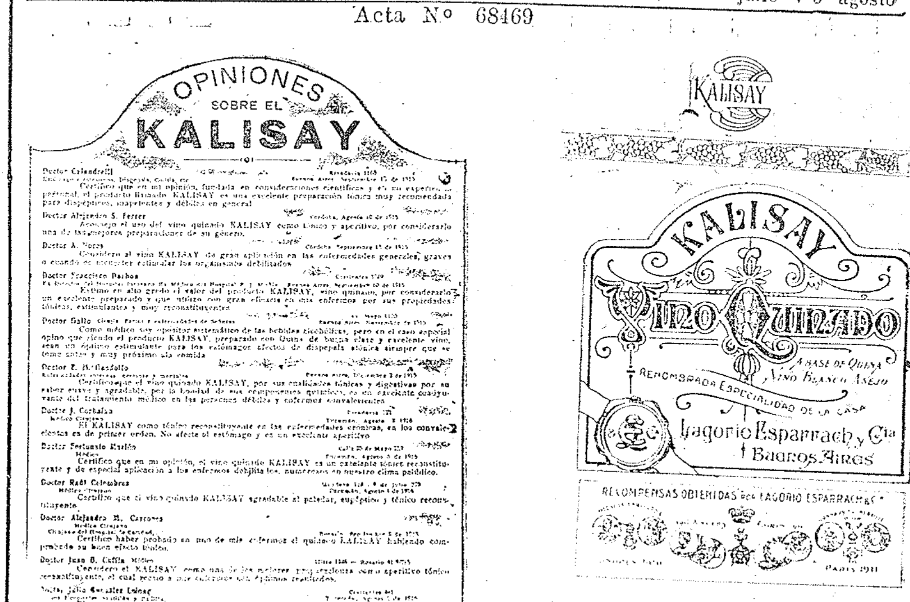
Acta Nº 66396



Marzo 17 de 1919. — Fernando Charron. — Para distinguir letreros luminosos de toda clase y letreros sobre los cuales se proyecta la luz, de la clase 18. — (Corregida). — Aviso Nº 5103.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68469



Julio 23 de 1919. — Lagorio, Esparrach y Compañía. — Para distinguir vino quinato, de la clase 23. — Aviso Nº 5174.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68192

TWENTY CARAT

Julio 22 de 1919. — B. D. Rising Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 5351.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68193

REFERENCE

Julio 22 de 1919. — B. D. Rising Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 5353.

E-31 julio v-5 agosto

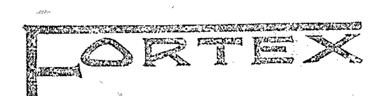
Acta Nº 68194

FINANCE

Julio 22 de 1919. — B. D. Rising Paper Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 5352.

E-31 julio v-5 agosto

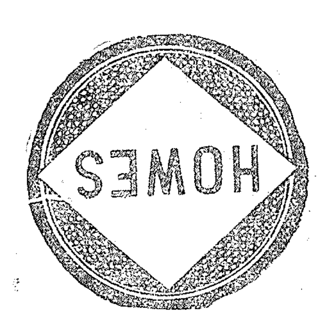
Acta Nº 68195



Julio 22 de 1919. — Fordon Textile Company, Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 5354.

E-31 julio v-5 agosto

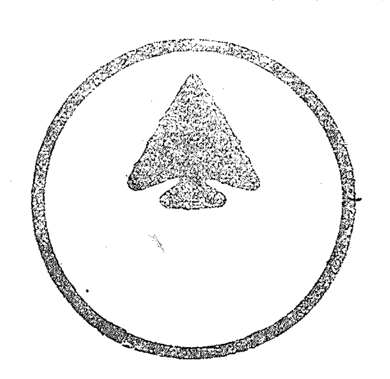
Acta Nº 68196



Julio 22 de 1919. — S. Howes Company, Inc. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 5355.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68197



Julio 22 de 1919. — Jordan Motor Car Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 5343.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68500



Julio 22 de 1919. — Hodgson y Simpson, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 5338.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68501



Julio 22 de 1919. — Hodgson y Simpson Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 5327.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68505

PRINCESA

Julio 23 de 1919. — Mappin y Webb. — Para distinguir electro-plata, metales no preciosos y joyería falsa, de la clase 9. — Aviso Nº 5434.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68127

C. I. B. A.

Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirujía o electricidad de la clase 17. — Aviso Nº 4962.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68428

C. I. B. A.

Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 4963.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68429

C. I. B. A.

Julio 21 de 1919. — Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 4964.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68376

GENERAL TRACTOR

Julio 18 de 1919. — Alberto M. de Tonnay. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 4934.

E-26 julio v-31 julio

Acta Nº 68373

LIBERTY

Julio 18 de 1919. — United States Steel Productos Company. — Para distinguir sulfato de amoníaco de la clase 1. — Aviso Nº 4931.

E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68112

HOOVER

Julio 19 de 1919. — Bromberg y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, — Aviso Nº 5207.

E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68411





Julio 18 de 1919. — Moss y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 5159.

E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68413

HOOVER

Julio 19 de 1919. — Bromberg y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 5210.

E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68414

ALNARI

Julio 19 de 1919. — Bromberg y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, — Aviso Nº 5209.

E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68115

ALNARI

Julio 19 de 1919. — Bromberg y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 5208.

E. 26 julio v-1º agosto

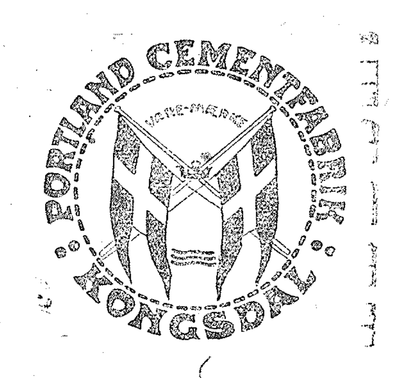
Acta Nº 68372

CABLÉ

Julio 18 de 1919. — Michelin y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en todas formas de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 4920.

E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68382



Julio 18 de 1919. — Cementfabriken Kongsdal Aktieselskab — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso Nº 4940.

E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68378

KANDAHAR

Julio 18 de 1919. — Geo Rowney y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 4936.

E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68379

KANDAHAR

Julio 18 de 1919. — Geo Rowney y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 — Aviso Nº 4937.

E. 26 julio v-1º agosto

Acta Nº 68156

PENINSULAR

Julio 21 de 1919. — Peninsular Paint y Varnish Company Limited. — Para distinguir pinturas, esmaltes barnices, trementina y sus similares y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso Nº 5224.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68157



Julio 21 de 1919. — Peninsular Paint y Varnish Company Limited. — Para distinguir pinturas, esmaltes barnices, trementina y sus similares y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso Nº 5225.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68158



Julio 21 de 1919. — National Twist Drill y Tool Co. — Par adistinguir herramientas en general, de la clase 10 .— Aviso Nº 5226.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68159

CHARRÚA

Julio 21 de 1919. — Florencio Martínez Rodríguez. — Para distinguir ferretería, cerrajería, quincallería, herrajes, hojalatería, y aparatos marcadores de ganado, de la clase 10 — Aviso Nº 5245.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68161

ZACHERL

Julio 21 de 1919. —Aktiengesellschaft Paulanerbrau Salvator Brauerei. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 .— Aviso Nº 5187.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68162

PAULANER

Julio 21 de 1919. —Aktiengesellschaft Paulanerbrau Salvator Brauerei. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 .— Aviso Nº 5186.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68507

[illegible]

Julio 23 de 1919. Juan José D. Borchers.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 5130.

E-31 julio v-5 agosto

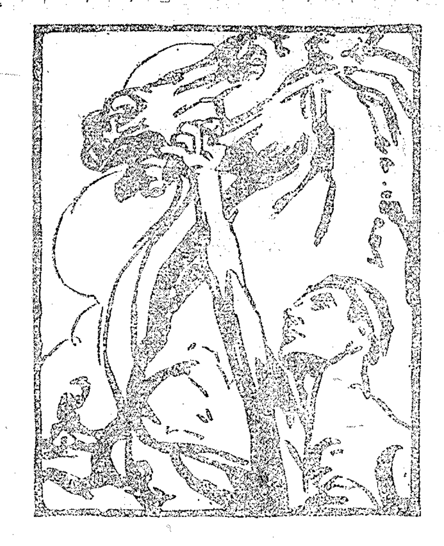
Acta Nº 68509



Julio 23 de 1919 .— Canadá Cement Company Limited. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso Nº 5375.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68506



BOVARINA

Julio 23 de 1919. — Francisco Di Paola y Maximiliano Cachés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 5131.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68508

CANADIAN CLUB

Julio 23 de 1919. — Moore y Tudor. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 .— Aviso Nº 5204.

E-31 julio v-5 agosto

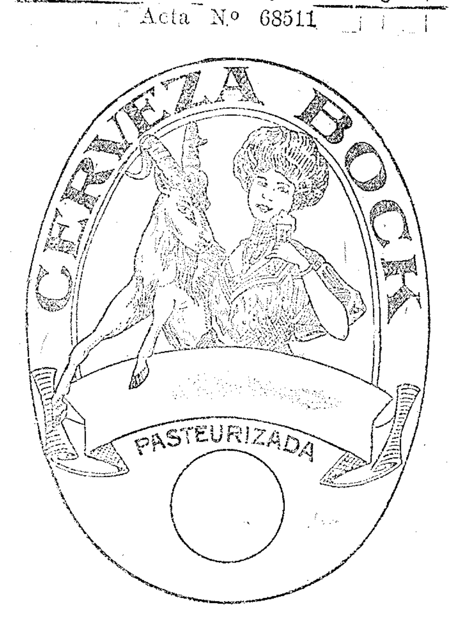
Acta Nº 68510

OISEAU BLEU

Julio 23 de 1919. — Fortunato A. Fasce. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 5377.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68511



Julio 23 de 1919. — Cervecería Buenos Aires, Sociedad Anónima .— Para distinguir cerveza de la clase 23. — Aviso Nº 5161.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68513

PERPLEX

Julio 23 de 1919. — Oscar Cordes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 5136.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68514

PERPLEX

Julio 23 de 1919. — Oscar Cordes. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso Nº 5182.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68516

ABETOL

Julio 23 de 1919. — Faustino López y José Martín .— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia de la clase 2. — Aviso Nº 5149.

E-31 julio v-5 agosto

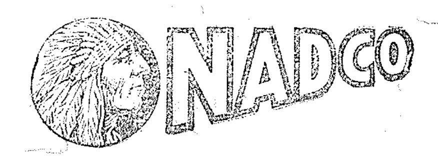
Acta Nº 68393

ERA

Julio 18 de 1919. — Samuel Kantor. — Para distinguir máquinas y aparatos para recibir retener y reproducir el sonido ,sus accesorios y complementos de todas especies, y discos y cilindros para los mismos, de la clase 6 — Aviso Nº 4789.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68478



Julio 22 de 1919. — Northe American Dye Corporation. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 5316.

E-31 julio v-5 agosto

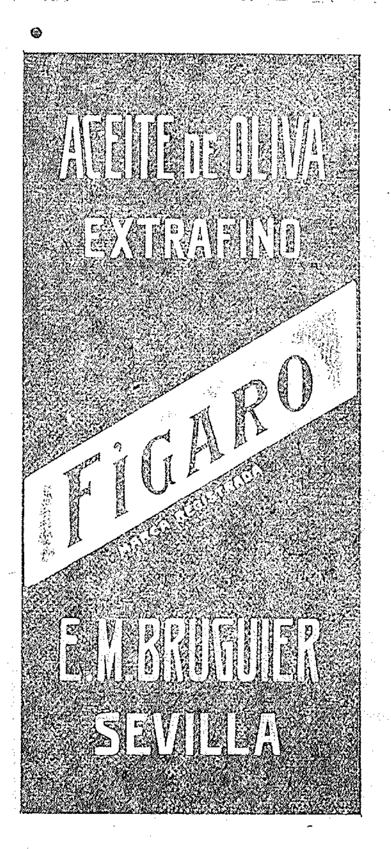
Acta Nº 68479



Julio 22 de 1919. — North American Dye Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 5317.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68480



Julio 22 de 1919. — Euvaldo Martínez Bruquier. — Para distinguir aceites de oliva de la clase 22. — Aviso Nº 5318.

E-31 julio v-5 agosto

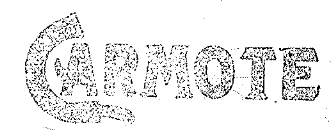
Acta Nº 68481

COLORITE

Julio 23 de 1919. — Carpenter Motor Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 5319.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68482



Julio 23 de 1919. — Carpenter Motor Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 5320.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68487

DEFENSA BOND

Julio 22 de 1919. — Lightner y León. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 5346.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68488

SYSTEMS BOND

Julio 22 de 1919.—The Eastern Manufacturing Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 5347.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68489

TRANSCRIPT BOND

Julio 22 de 1919.—The Eastern Manufacturing Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 5348.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68490

PILGRIM BOND

Julio 22 de 1919.—The Eastern Manufacturing Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 68490

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68491

ATLANTIC BOND

Julio 22 de 1919.—The Eastern Manufacturing Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 5350.

E-31 julio v-5 agosto

Acta Nº 68381

ROWNEY

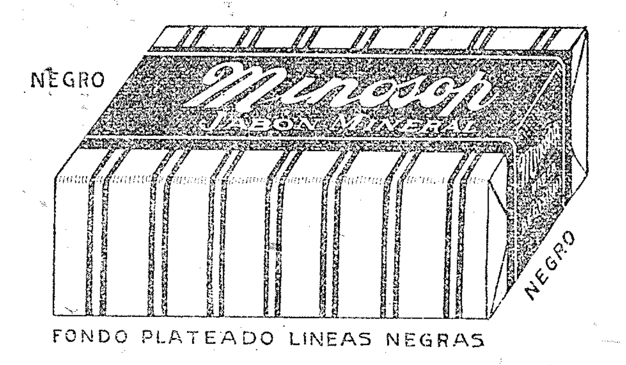
Julio 18 de 1919. — Geo Rowney y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 4939.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68391



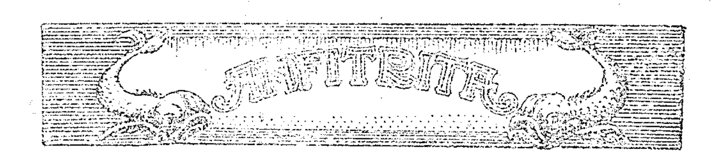
Julio 18 de 1919. — Alberto Mazzinghi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4788.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68392



Julio 18 de 1919. — Pablo A. Weber y Enrique Daza. — Para distinguir jabones en general para limpieza de la clase 14 (envase).—Aviso Nº 5119
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68403





Julio 18 de 1919. — López y Canessa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 5172.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68400

WINTON

Julio 18 de 1919. — The Winton Company — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 5179.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68402

SECURITY LAMP

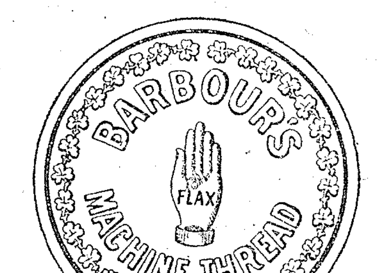
Julio 18 de 1919. — Sam H. Levi y Alejandro Levi — Para distinguir un protector de los filamentos de las lámparas eléctricas y de los útiles eléctricos de uso común contra los excesos de voltajes y protector de la instalación contra los cortos-circuitos surtiendo su efecto reparador desde el punto en que está colocado, de la clase 20. — Aviso Nº 5180.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68401

BON TIP

Julio 18 de 1919. — Eladio Mendivil (hijo). — Para distinguir una revista de la clase 18. — Aviso Nº 5181.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68405



Julio 18 de 1919. — The Barbour Bros Co. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 4834.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68409



Julio 18 de 1919. — Juan von der Wettern. — Para distinguir máquinas de escribir, calcular y de controlar y sus accesorios de la clase 18. — Aviso Nº 5163.
E 28 julio -v-1º agosto

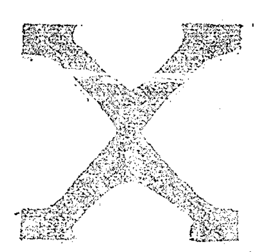
Acta Nº 68410





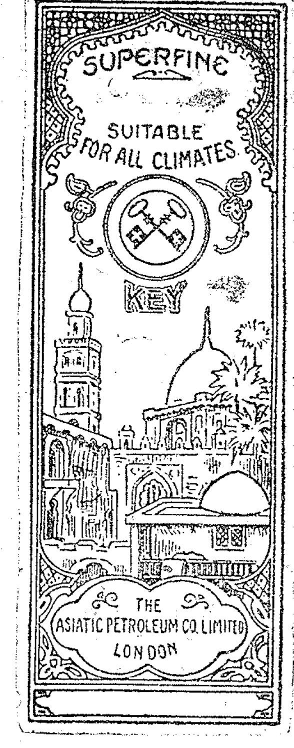
Julio 18 de 1919. — Moss y Cia. — Para distinguir whisky de la clase 23. — Aviso Nº 5160.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68397



Julio 18 de 1919. — Lionel Muschetti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 5118.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68385



Julio 18 de 1919. — The Asiatic Petroleum Company Limited. — Para distinguir petróleos en general, y todos sus productos, velas, bujías, y ceras, de la clase 3. — Aviso Nº 4928.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68384



Julio 18 de 1919. — The Asiatic Petroleum Company Limited. — Para distinguir petróleos en general, y todos sus productos, velas, bujías, y ceras, de la clase 3. — Aviso Nº 4929.
E 28 julio -v-1º agosto

Acta Nº 68394

DULCEPHONE

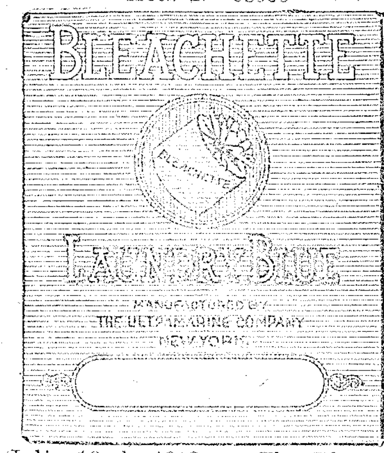
Julio 18 de 1919. — Samuel Kantor — Para distinguir máquinas y aparatos para recibir, retener y reproducir el sonido, sus accesorios y componentes de toda especie, discos y cilindros para los mismos de la clase 6. Aviso Nº 5115.
E. 28 julio v- 4 agosto.

Acta Nº 68395

NEOARSAMINOL

Julio 18 de 1919. — Fujimatsu y Cía. Ltda. — Para distinguir medicamentos en general, de la clase 2. — Aviso Nº 5117.
E.28 julio-v-6 agosto.

Acta Nº 68399



Julio 18 de 1919. — The Ultramarine Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — — Aviso Nº 5178.
E 28 julio -v-1º agosto

JOSE ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Marasplis, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional